# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolivar 65

Buenos Aires, Lunes 4 de Octubre de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9747




# SUMARIO

## Actos del Poder Ejecutivo

### Ministerio de Guerra—



### Ministerio de Marina—



### Ministerio de Agricultura—



### Ministerio de Obras Publicas—

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio de Guerra

Aprobando el contrato para la provisión y colocación de vidrios en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926.

1485. — Visto este expediente, (D. 1150/23, corresponde 631, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del contrato subscripto con los Señores Tacchi y Galli, para la provisión y colocación de los vidrios con destino al Casino de Oficiales que se construye en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de fecha 23 de Agosto ppdo., (B. M. N.º 7430), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el contrato subscripto con fecha 17 de Septiembre del corriente año, entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Tacchi y Galli, para la provisión y colocación de los vidrios con destino al Casino de Oficiales que se construye en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en El Palomar, y que asciende a la suma de $ 7.3.89 m/n.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Aprobando el contrato para la ejecución de obras de marmolería en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926.

1486. — Visto este expediente, (H. 1160/23, corresponde 675, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del contrato subscripto con los Señores César Rossi y Hnos., para la construcción de las obras de marmolería en la Sala de Operaciones del Hospital Militar Central, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de fecha 10 de Agosto ppdo., (B. M. N.º 7419), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el contrato subscripto con fecha 15 de Septiembre del corriente año, entre el Señor Director General de Ingenieros, y los Señores César Rossi y Hnos., para la construcción de las obras de marmolería en la Sala de Operaciones del Hospital Militar Central, y que asciende a la suma de $. 4.150:00 m/n.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Aprobando el acta-convenio para el cambio de tipo de cielorraso en el Hospital Militar Divisionario de Tucumán.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926.

1487. — Visto este expediente (H. 780/24, corresponde 584, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del «acta-convenio» que ha suscripto con los Señores Sollazo Hnos., empresarios de las obras de «albañilería y anexos» de un pabellón doble para enfermos, con destino al Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de «Tucumán» (contrato de fecha 26 de Junio de 1924, aprobado por Decreto de fecha 30 del mismo mes y año, B. M. Nº 6301), referente al cambio del cieloraso proyectado para las galerías del pabellón atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el «acta-convenio», suscripta con fecha 25 de

Junio ppdo., entre el Señor Director General de Ingenieros y los Señores Sollazo Hnos., referente a la substitución del tipo de cieloraso proyectado por un simple enlucido de los ladrillones, lo que representa una economía de $ 778.69 m/n., deducido ya el 7 o/o convenido en el contrato.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926.

1488. — Vista la propuesta que antecede (Exp. I. Nº 27.812, D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbranse:

En el Instituto Geográfico Militar: (inciso 1º, ítem 5, partida 19), Geodesta de 2ª, al Auxiliar Principal Calculista, (partida 22, don Jose V. Aumedes; en su reemplazo, al Auxiliar de 1ª Calculista (partida 23) don Heliodoro Negri;, y para ocupar la vacante que éste deja, al Agrimensor Nacional don Alberto Aníbal Alvarez, (C. 1903, D. M. 29, M. 127).

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Nombrando mecánicos en la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1926.

1489. — Visto lo solicitado por la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, (Exp. M. G. S. 9075/923, Corr. 858), y lo propuesto por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase para prestar servicios en la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, por el término de un año, a los siguientes mecánicos del Arsenal Esteban de Luca: Cipriano Christello, Evaristo Benegas, Indalecio Gallardo, Julio H. González y Desiderio Serrano, quienes a los efectos del sueldo, quedan comprendidos en los artículos 2º y 3º del Decreto del 12 de Febrero de 1924, (B. M. 6693), a partir de la fecha de su embarque hasta la de su regreso al país.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Integrando la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero con dos oifciales.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926.

1490 — Vistos:

El pedido formulado por la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero (M. G. S. 9075/923, Corr. 858).

La información producida por la Comisión creada por Decreto del 30. IV. 1926 (B. M. R. 417), en expediente H. 8586/924, Corr. 21, con respecto al Teniente 1º don Luis Carné y Teniente don Víctor Esquivel;

Lo establecido por Decretos de 31 III. 1919 y 31. III. 1926, (Bs. Ms. 1389 y 2048);

Las gestiones iniciadas ante el Gobierno de Francia, para la incorporación de dos oficiales a la Escuela de Aplicación de Pólvoras de aquel país, (M. G. H. 8586/924, Corr. 30 y 32),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Intégrese la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, creada por Decreto del 6-IX-923, (B. M. 6639), con el Teniente 1º don Luis Carne y Teniente don Víctor Esquivel, hasta tanto se conozca el resultado de las gestiones a que se alude en el último considerando del presente Decreto.

Art. 2º. — Los expresados oficiales gozarán de los emolumentos fijados por Decreto del 1-V-923, (B. M. 1731).

Art. 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Alta de un Cirujano

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926.

1491. — Vista la solicitud que antecede, expediente T. Nº 27.484, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Dése de alta en el Ejército, como Cirujano de Cuerpo en comisión, asimilado a Teniente 1º, al especialista en «radium-terapia» y «oto-rino-laringología», Doctor Ignacio Torres, ex Cirujano de Cuerpo, en comisión.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Alta de un Farmacéutico

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926.

1492. — Vista la propuesta que antecede, expediente B. 27.605, (D. G. P.) los informes producidos, y en mérito a que el causante ha llenado las exigencias establecidas en las prescripciones relativas a oficiales asimilados de Sanidad, de la Reglamentación inserta en el Boletín Militar Nº 1907, 2ª Parte,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Farmacéutico, en comisión, asimilado a Subteniente, al profesional don Juan Bobb.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926.

1493. — Visto el presente expediente E. Nº 35.795/925, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4º, concédese con anterioridad del 16 de Julio de 1925, la pensión mensual de ($ 400.00 m/n) Cuatrocientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro, el Mayor don José Santos, a su hija soltera Señorita María Delicia Santos Escobar.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926.

1494. — Visto el presente expediente M. Nº 22.630, (D. G. P.), lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acumúlese a favor de las pensionistas militares Señoritas María Estela y Celina Maldones, la parte de pensión que percibía la pensionista militar, Señorita Elvira Maldones, por haber ésta fallecido, debiéndoseles liquidar a aquellas, la pensión mensual de ($ 500.00 m/n) quinientos pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707 y Reglamentación General de Pensiones.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

---

## Ministerio de Marina

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Septiembre 16 1926.

756. — Expediente N.º 17353 1926.

Visto lo manifestado por el Director General del Material del Ministerio de Marina, y el Acta que se acompaña de la recepción definitiva de las obras de construcción de un depósito para alistamiento de torpedos en la Base Naval de Puerto Belgrano, y siendo necesario devolver el 10 o/o del valor total de dicha obra, que ha ejecutado el contratista Ingeniero Francisco Marseillan, en la precitada Base,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono, por la Tesorería General de la Nación, a favor del Ingeniero Francisco Marseillan, de la cantidad de (pesos m/n 8.976,14) ocho mil novecientos setenta y seis pesos con catorce centavos moneda nacional, importe que fué retenido en concepto de garantía, por haberse efectuado la recepción definitiva de la obra mencionada en el considerando del presente Decreto; debiendo imputarse la suma indicada a la Cuenta Especial «Valores Retenidos en Garantía de Obras».

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

---

Concediendo renovación patente postal

Buenos Aires, Septiembre 16 1926.

757. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de febrero, 17 de mayo y 23 de junio de 1907 y 30 de junio de 1920, al vapor Norteamericano «Munargo», del que es agente la Munson Steamship Line. —Expediente 1, —M—5801).

Art. 2.º — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos enunciados en el artículo anterior, a los vapores: alemán «General Belgrano», del que es agente la Hugo Stinnes Limitada. Sociedad Anónima. (Expediente 1 —S— 5865) y japonés: «Manila Marú», del que es agente la Osaka Shosen Kaisha, Limitada. (Expte. 1 —O— 5866).

Art. 3.º — Comuníquese, agréguese copia del presente decreto a los respectivos expedientes, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

---

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Septiembre 16 1926.

758. Expediente N.º 17182 1926.

Estando terminados los trabajos correspondientes al tercer Certificado que se acompaña de las obras de construcción del Pabellón para dormitorio de Suboficiales del Arsenal de Zárate, y de conformidad con el contrato celebrado con los señores Torrassa y Damiani, aprobado por Acuerdo de fecha diciembre 30 de 1925

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a los señores Torrassa y Damiani, la cantidad de (pesos m/n 17.000) diez y siete mil pesos moneda nacional, importe del tercer Certificado de los trabajos mencionados en el considerando del presente Decreto; de cuya cantidad se deducirá el 10 o/o que se retendrá en la Cuenta Especial «Valores Retenidos en Garantía de Obras», debiendo imputarse la suma expresada al Anexo L, inciso 1, ítem 6, partida 9 del Presupuesto General de 1924, cuyos saldos fueron retenidos para el año 1926, por el Acuerdo de fecha 25 de Marzo de 1926.

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

---

Pena

Buenos Aires, Septiembre 16 1926.

759. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4, A. 10548/926, no obstante lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Impónese al Conscripto (905) R. A. 542 José Patricio Albornoz, perteneciente a la dotación del Explorador Torpedero «Jujuy», la pena de cuatro meses de recargo de servicios y seis días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1.º y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular el cargo por la suma de ($ 107.28 m/n) ciento siete pesos con veintiocho centavos moneda nacional, c/l, importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

---

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 17 1926.

760. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase a la señora Teresa Otero de Costa, viuda del Cabo Principal Furriel (retirado) Alfredo Costa, la pensión mensual de ciento nueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional (pesos 109,96 m/n) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 31 de Marzo del corrienta año, debiendo ser abonada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 4.º), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4856.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

---

Autorización Compañía Transradio Internacional

Buenos Aires, Septiembre 17 1926.

761. — Vista la solicitud que antecede y atento a los informes producidos por los Departamentos del Interior y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícanse los artículos 2.º y 3.º del S. Decreto de fecha 5 de octubre de 1922, como sigue:

«Art. 2.º — Autorízase a la Com-«pañía Radiotelegráfica Argentina «Transradio Internacional» para es-«tablecer comunicaciones con esta-«ciones radioeléctricas del exterior «de la República Argentina que se «encuentren a mayor distancia de «mil kilómetros de la Capital Fe-«deral.»

«Art. 3.º — La Compañía Radio-«telegráfica Argentina «Transradio «Internacional» quedará sujeta pa-«ra la ejecución de su servicio a «las leyes que rigen los servicios te-«legráficos, radiotelegráficos y ra-«diotelefónicos, a las reglamenta-«ciones que los poderes públicos es-«timen conveniente sancionar con fi-«nes de interés general; a toda dis-«posición condición u obligación «emergente de convenciones, in-«ternacionales que en lo sucesivo «se celebren, tanto en su aspecto «legal como técnico; a las exigen-«cias de carácter técnico que el P. «E. imponga de acuerdo con los «adelantos de esta rama de la «ciencia y a las resoluciones de ca-«ducidad o de cualquier otro gé-«nero que adopte el P. E., siem-«pre que sean de carácter general «en beneficio del Estado o de inte-«reses público y alcance a todas las «concesiones similares».

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y Marina.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR. — José P. Tamborini. — M. Domecq García.

Pena

Buenos Aires, Septiembre 17 1926.

762. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4, C, 10243/926, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Impónese al Conscripto (965) R. A. 3690 José E. Gómez, perteneciente a la dotación del Explorador «Jujuy», la pena de siete meses de recargo de servicios y doce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción simple prevista en el artículo 1.o y penada por el artículo 704, inciso 1.o, y penada por el Art. 710 del citado Código debiéndosele formular cargo por la suma de (pesos 131,49 m/n c/l), ciento treinta y un pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, c/l, importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.o — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR

M. Domecq García

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 17 1926

763. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Maquinista, Ernesto J. Argañaraz, con el setenta y cinco (75 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años y tres meses, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12 título III de la Ley Orgánica de la Armada N.o 4856.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR

M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Septiembre 17 1926

764. — Expediente N.o 17354 1926

Visto lo manifestado por el Director del Material del Ministerio de Marina y el Acta que se acompaña de la recepción definitiva de la construcción de un edificio destinado a la Usina Eléctrica en la Base Naval de Puerto Belgrano, y siendo necesario devolver el 10 o/o del valor de dicha obra que ha ejecutado el contratista Ingeniero Francisco Marseillan,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono, por la Tesorería General de la Nación, a favor del Ingeniero Francisco Marseillan de la cantidad de ($ 775,45 m/n) setecientos setenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, importe que fué retenido en concepto de garantía, por haberse efectuado la recepción definitiva de la obra mencionada en el considerando del presente Decreto; debiendo imputarse la suma indicada a la Cuenta Especial «Valores Retenidos en Garantía de Obras».

Art. 2.o — Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR

M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Septiembre 17 1926.

765. — Expediente N.o 17362 1926.

Visto lo manifestado por el Director General del Material del Ministerio de Marina, y el Certificado adicional que se acompaña, de la construcción de un depósito de bombas de profundidad y galpón anexo en los Polvorines de la Base Naval de Puerto Belgrano por el contratista Ingeniero Francisco Marseillan,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono por la Tesorería General de la Nación, a favor del Ingeniero Francisco Marseillan, de la cantidad de (pesos m/n 3.906,80) tres mil novecientos seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe del Certificado adicional que corre agregado, de los trabajos mencionados en el considerando del presente Decreto, debiendo imputarse la suma indicada al Inciso 1, Item 6, Partida 3, del Anexo L, de 1921; y cuyo saldo fue retenido para el año 1926, por Acuerdo de fecha 25 de Marzo de 1926.

Art. 2.o — Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR

M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Septiembre 17 1926

766. — Expediente N.o 17358 1926

Visto lo manifestado por el Director General del Material del Ministerio de Marina, y el Certificado adicional que se acompaña, en la construcción de un depósito para aislamientos de Torpedos, en la Base Naval de Puerto Belgrano, por el contratista Ingeniero Francisco Marseillan,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono, por la Tesorería General de la Nación, a favor del Ingeniero Francisco Marseillan, de la cantidad de (pesos m/n 1.731,20) un mil setecientos treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, importe del Certificado adicional que corre agregado de los trabajos mencionados en el considerando del presente Decreto, debiendo imputarse la suma indicada al Inciso 1, Item 6, Partida 3, del Anexo L, de el año 1926, por Acuerdo de fecha 25 de Marzo de 1926.

Art. 2.o — Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR

M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Septiembre 17 1926

767. — Expediente N.o 17361 1926

Visto lo manifestado por el Director General del Material del Ministerio de Marina, y el Certificado adicional que se acompaña, en la construcción de un depósito para alistamiento de cabezas de combate, en la Base Naval de Puerto Belgrano, por el contratista Ingeniero Francisco Marseillan,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono, por la Tesorería General de la Nación, a favor del Ingeniero Francisco Marseillan, de la cantidad de (pesos m/n 4.86) cuatrocientos ochenta y seis pesos moneda nacional, importe del Certificado adicional que corre agregado, de los trabajos mencionados en el considerando del presente Decreto, debiendo imputarse la cantidad expresada al Inciso 1, Item 6, Partida 3, Anexo L, de 1921 y cuyo saldo ha sido retenido para el año de 1926, por Acuerdo de fecha 25 de Marzo de 1926.

Art. 2.o — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR

M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926

768. — Visto lo informado en el expediente 4—S—13341/926, por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Concédese licencia por el término de tres meses, por razones de salud, con goce de sueldo, al Escribiente de 1.a al servicio de la Base Naval de Puerto Belgrano, Heriberto Sieger, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 24 de Noviembre de 1921.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

ALVEAR

M. Domecq García

Indulto

Buenos Aires, Sepbre. 21 de 1926.

769. — Vistas las constancias de la presente solicitud de indulto, expediente 4—C—12791/926, formulado por el Cabo 2.o Maquinista R. A. 23671, Ramón Carrizo, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 475 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Indúltase de las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, al Cabo 2.o Maquinista R. A. 23671, Ramón Carrizo.

Art. 2.o — Dese en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR

M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Sepbre. 21 de 1926.

770. — Vistas las constancias del presente sumario, expediente 4—M—11317/916, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Impónese al Marinero Torpedista R. A. 27293, Víctor J. Medina, perteneciente a la dotación del Explorador «La Plata», la pena de dos años y seis meses de confinamiento, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1.o y 711, inciso 6.o y penado por el artículo 712 inciso 3.o, del Código citado; debiéndosele formular cargo por la suma de ($ 41,02 m/n.) cuarenta y un pesos con dos centavos moneda nacional c/l, importe de los efectos del Estado, que le faltan.

Art. 2.o — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR

M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Sepbre. 21 de 1926.

771. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida a los Marineros Artillero R. A. 32388, Francisco Ibarra y Maquinista R. A. 34133, Crescencio Núñez y Conscripto (904) R. A. 4107 Luis Melé, inculpados de delito en el desempeño de cargo el primero y delitos que afectan la disciplina los dos últimos, y habiendo resultado firme en lo que se refiere al marinero Ibarra y de conformidad con lo determinado en el artículo 455 del Código de Justicia Militar y decreto de fecha 10 de Agosto de 1925 (Orden General 132),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese la parte pertinente en Orden General (Orden General 48 y 201 de 1922), y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR

M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Sepbre. 21 de 1926.

772. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—R—11918/923, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 533 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Impónese al Cabo 2.o Aviador R. A. 31834, Carlos Julio Rustand, perteneciente a la dotación de la Escuela de Aviación Naval, la pena de ocho meses de recargo de servicio y catorce días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción simple prevista en el artículo 704 inciso 1.o y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por la suma de ($ 53.14 m/n. c/l.) cincuenta y tres pesos con catorce centavos moneda nacional c/l, importe de los efectos del Estado, que le faltan.

Art. 2.o — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR

M. Domecq García

Modificación de retiro

Buenos Aires, Sepbre. 21 de 1926.

773. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Modifícase la pensión de retiro que, por superior decreto de fecha 21 de Enero de 1924, percibe el Mayordomo Principal (retirado), Abraham Moreno, asignándosele el sesenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a doce años, seis meses y trece días, equivalente a trece años, de conformidad con el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.o 4856.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR

M. Domecq García

## Ministerio de Agricultura

Nombrando empleados en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1926.

1095. — Exp. 13945 — A — 1926.—

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Inciso 3o, Personal Sellos y Pasajes, Item 1, Ayudante, Partida 16, en reemplazo de don Eduardo Parellada, que falleció, a la actual Escribiente, Partida 17 señorita María Amelia Reynoso y, en su lugar a don Juan Brana.

Art. 2o.—Comuníquese, etc.

ALVEAR

Emilio Mihura

Nombrando un empleado en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1926.

1097. — Exp. 13166 — A — 1926.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Inciso 3o, División de Defensa Agrícola, Mensajero, Partida 16, en reemplazo de don José I. Ceballos que falleció, a don Bernardo Ramón Mariano Laspiur, con anterioridad al 12 de agosto ppdo.

Art. 2o.—Comuníquese, etc.

ALVEAR

Emilio Mihura

Promoción de personal en la Dirección General de Enseñanza Agrícola

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1926.

1098. — Exp. 13182 — E — 1926.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Promuévense, en la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Inciso 4o, Escuela de Agricultura de Tucumán, Item 2, Administrador y Profesor, Partida 54, al actual Auxiliar del Item 1, Partida 7, don Isidro A. Blasco; en su reemplazo al actual Secretario Administrador de la Escuela Práctica de Agricultura de Olavarría, Item 3, Partida 35, don Juan Carlos Martínez, y para reemplazar a éste, al actual Encargado del Internado de la misma, Partida 37, don Luis Maisterrena.

Art. 2o.—Comuníquese, etc.

ALVEAR

Emilio Mihura

Disponiendo se inicie una acción judicial

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

1099. — Exp. 15049 — S — 1926.—

Visto el presente expediente, atento a los informes producidos y lo manifestado por la Dirección General de Ganadería

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Pasen estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en lo Federal de la Sección Bahía Blan-

ca, para que instaure contra los señores Abelardo A. Telayna y Cía. la acción judicial correspondiente, a fin de que hagan efectivo el pago de la suma de ($ 1.000,00 m/n) un mil pesos moneda nacional, por el concepto de la multa impuesta por infracción a las disposiciones de la Ley 11.226.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Aprobando contratos firmados Ad-referendum

Buenos Aires, Septiembre de 1926

1100. — Expedientes — G — 1923 1926. —D— Adm. — G — 2555 1926 D. Adm. —Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, eleva los contratos Ad-referéndum, celebrados con los señores Prudencio V. Rodríguez y Julio A. Parera, en representación de don Julio Parera y Doña María Viñas de Parera, por el cual el primero de los nombrados cede gratuítamente por el término de cinco años, a la citada Dirección General, un terreno de su propiedad, de dos hectáreas de superficie sito en María Grande, departamento de Paraná, teniendo como única compensación el derecho de bañar gratuitamente una vez al año hasta un mil vacunos de su propiedad; y el segundo de los nombrados Don Julio A. Parera, cede igualmente a la citada Dirección, un terreno compuesto de tres hectáreas de superficie en el distrito de Antonio Tomás, departamento de Paraná, por el término de cinco años, con el derecho de bañar gratuítamente y una vez al año hasta cuatro mil vacunos de su propiedad; atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébanse los contratos de referencia, y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura

Art. 2o. — Comuníquese, y etc.

ALVEAR
Emilic M. Mihura

---

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1926

1101 Exp. —G— 3362 — 1909 — Mo. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, eleva el contrato Ad-referéndum celebrado con el señor Juan Senn, por el cual éste cede gratuítamente, por el término de cinco años a la citada Dirección, un terreno de su propiedad de dos hectáreas, en el que actualmente se halla instalado un bañadero oficial para ganado vacuno, próximo a la estación Calchaquí en la Provincia de Santa Fe, obligándose el señor Senn a recibir a pastaje en potreros adyacentes de su propiedad las tropas que acudan al referido bañadero, pudiendo cobrar hasta la cantidad de diez centavos ($ 0,10 m/n.) moneda nacional, diarios, por cabeza; atento lo informado por la Dirección General de Ganadería, y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el contrato de referencia, y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

Art. 2o. — Comuníquese, y etc.

ALVEAR
Emilio M. Mihura

---

Autorizando la importación de tres carneros Karakul procedentes de Checo Eslovaquia

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1926

1102. — Vistos estos expedientes (12.558 —T— 1923 y 13.132 —G— 1926) en los que los señores Damián M. Torino y Martín M. Torino, solicitan se les permita introducir al país tres carneros de la raza Karakul de pédigree, procedentes de Chéco Eslovaquia, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o. — Autorizar a la Dirección General de Ganadería a permitir la introducción al país de tres carneros Karakul, procedentes de Checo Eslovaquia, y pertenecientes a los señores Damián M. Torino y Martín M. Torino.

Art. 2o. Los animales de referencia deberán venir acompañados de los certificados sanitarios oficiales de origen, debidamente legalizados, y ser sometidos a su llegada a la observación cuarentenaria reglamentaria.

Art. 3.o — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

ALVEAR
Emilio M. Mihura

---

Pasando al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital las actuaciones referentes a la multa impuesta a los Sres. Molinari, Luppi y Cía. por infracción a la Ley 815,

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1926

1103. Visto este expediente (9371 O 1926) en el que la Oficina Nacional de Pesas y Medidas da cuenta de que los Sres. Molinari Luppi y Cía., no han satisfecho la multa que les fué aplicada por Decreto de fecha 13 de Agosto último, por infracciones a las disposiciones de la Ley N.o 815,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o. — Pasen estas actuaciones al Sr. Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que instaure contra los Sres. Molinari, Luppi y Cía., la acción correspondiente a fin de que se haga efectiva la multa que se les aplicó por Decreto de 13 de Agosto ppdo., por infracciones a la Ley N.o 815.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio M. Mihura

---

Mandando formular título de propiedad a favor del Sr. Carlos Somaini

Buenos Aires Septiembre 6 de 1926

1104. Exp. 12.947 —S— 1926 — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 20 de noviembre de 1921 se concedió en venta al Sr. Carlos Somaini, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.o 4167, y sus decretos reglamentarios, la quinta N.o 49, del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma detalla, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada Ley, habiendo sido abonado además el precio total de esa quinta, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o. — Declúranse cumplidas por Don Carlos Somaini, las obligaciones impuestas por la Ley N.o 4167, y sus decretos reglamentarios, en la quinta N.o 49, del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio M. Mihura

---

Mandando formular título de propiedad a favor del Sr. Moisés Apud

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926

1105 — Exp. 12.950. — A — 1926 Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1924, se concedió en venta al Sr. Moisés Apud de conformidad con la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar E. de la manzana N.o 27 del Pueblo Charata en el Territorio del Chaco; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma detalla, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada Ley, habiendo sido abonado además el precio total de ese solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o. — Declúranse cumplidas por Don Moisés Apud, las obligaciones impuestas por la Ley N.o 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar E. de la manzana 27 del Pueblo Charata en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Mandando formular título de propiedad a favor de la Sra. Josefina Pujol Pallejá de Busquet

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926

1106. Exp. 12949. —B— 1926 — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1924, se concedió en venta a Da. Josefina Pallejá de Busquet, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.o 4167, y sus decretos reglamentarios la mitad Nor-Este del solar B. de la manzana N.o 23 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que la misma detalla las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada Ley habiendo abonado además el valor total de esa fracción y atento lo informado por la Dirección General de Tierras

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1o. —Declúranse cumplidas por Da. Josefina Pujol Pallejá de Busquet las obligaciones impuestas por la Ley N.o 4167, y sus decretos reglamentarios, en la fración Nor-Este del solar B. de la manzana N.o 23 del Pueblo Charata en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Mandando formular título de propiedad a favor del Sr. Ismael Martín por la tierra que se indica.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926

1107. — Exp. 12.948. —M— 1926 — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1924, se concedió en venta a Don Ismael Martín, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.o 4167, y sus decretos reglamentarios el solar F. de la manzana N.o 86 del Pueblo Charata en el Territorio del Chaco; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma detalla, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada Ley, habiendo sido abonado además el precio total de ese solar y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o. — Declúranse cumplidas por Don Ismael Martín las obligaciones impuestas por la Ley N.o 4167, y sus decretos reglamentarios en el solar F. de la manzana No 86 del Pueblo Charata en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 26 de Julio de 1923 el que elevará para su firma.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Mandando formular título de propiedad a favor del Sr. Adolfo Yurca

Buenos Aires Septiembre 6 de 1926

1108. — Exp. 13.029 —Y— 1926 — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Febrero de 1921 (fs. 7), se concedieron en venta al Sr. Adolfo Yurca, de acurdo con la Ley N.o 4167, y sus decretos reglamentarios, los solares C. D. de la manzana N.o 36, del Pueblo «El Zapallar» en el Territorio del Chaco; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que la misma detalla las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada Ley, habiendo sido abonado además el precio total de ese solar y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o. — Declúranse cumplidas por Don Adolfo Yurca, las obligaciones impuestas por la Ley N.o 4167, y sus decretos reglamentarios, en los solares C. y D. de la manzana número 36 del Pueblo «El Zapallar», en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

Mandando formular título de propiedad a favor del Sr. Cayetano Traverso.

Buenos Aires Septiembre 6 de 1926

1109. — Exp. 716. — T — 1917 Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 6 de Marzo de 1917, (fs. 6), se concedió en venta al Sr. Cayetano Traverso, de conformidad con la Ley N.o 4167, y sus decretos reglamentarios, el solar D. de la manzana N.o 47, del Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que la misma detalla las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada Ley, habiendo sido abonado además el valor total de ese solar y atento lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o. — Declúranse cumplidas por Don Cayetano Traverso las obligaciones impuestas por la Ley N.o 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar D. de la manzana N.o 47, del Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio M. Mihura

---

Mandando formular título de propiedad a favor del Sr. Marcos Mardones

Buenos Aires Septiembre 6 de 1926

1110. — Exp. 13.028. — M. — 1926 Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 29 de Febrero de 1924 (fs. 8), se concedió en venta al Sr. Marcos Mardones,

de conformidad con la Ley N.° 4167, y sus decretos reglamentarios, el solar C. de la manzana N.° 35, del Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén; y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que la misma detalla las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley citada y habiendo sido abonado totalmente el precio de ese solar, procede se extienda el título de propiedad respectivo a favor de Don Marcos Mardones que así resulta ser su verdadero nombre y apellido (fojas 12) atento a lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1°. — Declárase cumplidas por Don Marcos Mardones, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167, y sus decretos reglamentarios, en el solar D. de la manzana N.° 35, del Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio M. Mihura

### Mandando formular título de propiedad a favor del señor Pedro Iseas

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.

1111. —Exp. 12860 G. 1926. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 29 de febrero de 1924 se concedió en venta al señor Pedro Iseas, de conformidad con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar D, de la manzana N.° 38 del pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que la misma detalla, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada Ley, habiendo sido abonado además el valor total de ese solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Pedro Iseas, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D, de la manzana N.° 38 del pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

### Mandando formular título de propiedad a favor del señor Francisco Muñez

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.

1112. — Exp. 13027 M. 1926. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 23 de Octubre de 1914 se concedió en venta al señor Francisco Muñoz Martínez, de acuerdo con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar B, de la manzana N.° 82 del pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que la misma detalla, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada ley, habiendo sido abonado totalmente el precio de ese solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Francisco Muñoz Martínez, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B, de la manzana N.° 82 del pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad, respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

### Mandando formular título de propiedad a favor del señor Huberto Schuett

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926.

1113. — Exp. 13090 T. 1926. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 24 de noviembre de 1924, se concedió en venta al señor Huberto Schuett, la fracción Nord Este del solar H, de la manzana N.° 31 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en dicha tierra de las mejoras que se detallan, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo sido abonado además el precio de esa fracción, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Huberto Schuett, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Nord Este del solar H, de la manzana N.° 31 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a su favor el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
EMILIO MIHURA

### Mandando formular título de propiedad a favor del señor Leopoldo Muñoz

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926.

1114. — Exp. 13096 M. 1926. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 14 de febrero de 1924, se concedió en venta a don Leopoldo Muñoz, de conformidad con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, los solares A y D de la manzana N.° 28 del pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en dicha tierra de las mejoras que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo sido abonado además el precio de ambos solares, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Leopoldo Muñoz, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares A y D de la manzana N.° 28 del pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que extienda a favor del nombrado, el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

### Mandando formular título de propiedad a favor del señor Juan Bautista Oyharzabal.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1926.

1115. — Exp. 8268 M. 1921. —Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 7 de septiembre de 1923, se concedió en venta al señor Juan Bautista Oyharzabal, las fracciones B y C del lote N.° 39 de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en dicha tierra de las mejoras y cultivos que se detallan, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la citada ley, habiendo sido abonado además el precio de ambas fracciones, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Juan Bautista Oyharzabal, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones B y C del lote N.° 39 de la Colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a su favor el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
EMILIO MIHURA

### Mandando formular título de propiedad a favor del señor Francisco Blanco

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926

1116. — Exp. 13215 T. 1926. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de junio de 1925 (fs. 5), se concedió en venta al señor Francisco Blanco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar C de la manzana N.° 69 del pueblo Quitilipí, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que la misma detalla, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido abonado además el valor total de ese solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Francisco Blanco, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C de la manzana N.° 69 del pueblo Quitilipí, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de julio de 1923 que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
EMILIO MIHURA

### Mandando formular título de propiedad a favor del señor Gregorio Tito Martínez.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926.

1117. — Exp. 13155 M. 1926. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de octubre de 1924, se concedió en venta al señor Gregorio Tito Martínez, de conformidad con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar B, de la manzana N.° 41 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que la misma detalla, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido abonado además el precio total del solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Gregorio Tito Martínez, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B, de la manzana N.° 41 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

### Mandando formular título de propiedad a favor del señor Salomón Elías Bentolila.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926.

1118. — Exp. 13218 B. 1926. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 18 de noviembre de 1924, se concedió en venta al señor Salomón Elías Bentolila, de conformidad con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, la fracción Norte del solar D, de la manzana N.° 159 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, con una superficie de 1000 metros cuadrados, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que la misma detalla, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada ley, habiendo abonado además totalmente el precio de dicha fracción, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Salomón Elías Bentolila, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Norte del solar D, de la manzana N.° 159 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, con una superficie de mil metros cuadrados, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

### Mandando formular título de propiedad a favor del señor José Minnetti por la tierra de que es concesionario.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926.

1119. — Exp. 13159 M. 1926. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 23 de agosto de 1924 (fs. 4), se concedió en venta al señor José Minetti, de conformidad con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar A, de la manzana N.° 13 del Pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tie-

rra de que se trata de las mejoras que la misma detalla, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo sido abonado además el precio de ese solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don José Minnetti, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A, de la manzana N.° 13 del pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

---

**Mandando formular título de propiedad a favor de señor Julio Liboi**

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926.

1120. — Exp. 13160 T. 1926. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de octubre de 1924, se concedió en venta al señor Julio Liboi, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, el solar E, de la manzana 94 del Pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que por la inspección practicada se ha comprobado la introducción en la tierra de que se trata de las mejoras que se detallan, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la recordada ley, habiendo sido abonado totalmente el precio del ese solar, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Julio Liboi, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar E, de la manzana N.° 94 del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

---

**Mandando formular título de propiedad a favor de la sucesión de don Luis Sorzini, por la tierra que se indica.**

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926.

1121. — Exp. 363 Z. 1901. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva los antecedentes relacionados con el solar A, de la manzana N.° 16 del pueblo Sampacho, en la Provincia de Córdoba, adjudicado al señor Luis Zorcini con fecha 5 de Febrero de 1901 (fs. 5), de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de octubre de 1876;

Que por decreto de carácter general de 30 de septiembre de 1922, se concedió plazo de un año a la sucesión del nombrado para que cumpliera totalmente las obligaciones impuestas por la citada ley, justificara en forma el fallecimiento del causante, el vínculo hereditario con el mismo y aclarara el apellido;

Que con los testimonios agregados a fs. 31 a 35, se comprueba que el verdadero apellido del concesionario es Sorzini, justificándose igualmente su fallecimiento y el vínculo hereditario de la sucesión recurrente, y habiendo constatado la inspección practicada a dicha tierra la introducción de las mejoras que se detallan, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley que rige esta concesión y encontrándose por otra parte abonado totalmente el precio del solar, la Dirección General de Tierras extenderá a favor de la sucesión de don Luis Sorzini, el título de propiedad respectivo de acuerdo con el artículo 3.° de la ley N.° 4167; atento lo informado por la mencionada Repartición,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1.° — Decláranse cumplidas por la sucesión de don Luis Sorzini, que resulta ser el verdadero nombre y apellido del causante, las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de octubre de 1876, en el solar A de la manzana N.° 16 del pueblo Sampacho, en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con los decretos de 18 de enero de 1911 y 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

---

**Fijando precios de enajenación a los solares libres de adjudicación y a los que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afecten, del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926.

1122. — Exp. 12854 T. 1926. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras aconseja se fijen precios de enajenación a los solares del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que es conveniente proceder de acuerdo con lo solicitado, a fin de que la Repartición citada se encuentre en condiciones para poder enajenarlos dentro de las disposiciones vigentes;

Que la Dirección General de Tierras ha incluído en la fijación de precios, solares que se hallan afectados a concesiones en vigor, con el objeto de evitar que en cada caso, por falta de cumplimiento a las obligaciones impuestas y al ser declarados libres de adjudicación, sea necesario fijarles el nuevo valor de enajenación, pudiendo ser aceptada esa medida, entendiéndose que ellos sólo regirán en los casos mencionados,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase a los solares del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, que se hallen libres de adjudicación y a los que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afecten, los siguientes precios de enajenación, entendiéndose que el valor asignado a tierras que se encuentran adjudicadas, sólo se aplicará en el caso de caducidad de las actuales concesiones: Solar C, manzana 1|2, sesenta y cinco centavos m|n el metro cuadrado; Solar E, manzana 1, dos pesos el metro cuadrado; solar C, manzana 2 1|2, sesenta centavos moneda nacional el metro cuadrado; solar B, manz. 7, solares A, B, C, D, manzana 7 1|2; solares A, D, manzana 8; solar D, manzana 9; solar C, manzana 9 1|2; solar B, manzana 12; solar A, manzana 17; solares A, B, C, D, manzana 20, treinta centavos moneda nacional el metro cuadrado; solares G, H, manzana 9; solares A, B, C, D, manzana 10; solares G, H, manzana 17; solares A, B, C, D, manzana 18; solares A, B, C, D, E, F, G, H, manzana 19, cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado; solar E, manzana 11; solares A, B, y sobrante ubicado al Este de la manzana 110, veinticinco centavos moneda nacional el metro cuadrado; solar G, manzana 12; solar G, manzana 13; solares C, E, G, manzana 25; solares E, F, G, H, manzana 26; solares A, B, C, D, manzana 27; solar D, manzana 28; solares A, B, C, D, E, F, G, H, manzana 32; solares A, B, manzana 33; solares E, F, G, H, manzana 38; solares A, D, manzana 49; solares A, B, D, manzana 93; solares A, B, C, D, manzana 94; solares A, D, manzana 95; solares A, B, C, D, manzana 96; solares A, B, D, manzana 97; solares B, C, D, manzana 99; solares A, B, C, D, manzana 100; solares A, B, manzana 101; solares A, B, manzana 102; solares A, D, manzana 103; solares A, B, D, manzana 105; solares A, B, C, D, manzana 106; solares A, B, C, D, manzana 120, dos centavos moneda nacional el metro cuadrado; solares G, H, manzana 14; solares C, E, G, manzana 37; solar C, manzana 40, tres centavos moneda nacional el metro cuadrado; solar E, manzana 16; solares B, C, D, manzana 112; solares A, C, D, manzana 113; solares B, C, manzana 114; solares A, B, C, D, manzana 115; solar A, manzana 117; solares C, D, manzana 118, cinco centavos moneda nacional el metro cuadrado; solar F, manzana 16; solares G, H, manzana 21; solares A, D, manzana 111, veinte centavos moneda nacional el metro cuadrado; solares E, F, G, H, manzana 22; solar B, manzana 28, diez centavos moneda nacional el metro cuadrado; solares A, B, C, D, manzana 23; solares A, B, D, manzana 24; solares A, B, manzana 34; solares A, B, C, D, manzana 35; solares A, C, D, manzana 36; solares A, B, C, D, E, F, G, H, manzana 39; solares A, B, D, manzana 40; solares A, C, D, E, F, G, H, manzana 42; solares A, B, C, E, F, G, H, manzana 43; solares A, B, C, D, E, F, G, H, manzana 44; solares A, B, C, D, de las manzanas 45, 46, 47, 48, 51, 52, 54 a la 92, 98, 109; solares C, E, F, manzana 49; solares A, C, D, manzana 53 un centavo moneda nacional el metro cuadrado; solar H, de la manzana N.° 37, cinco centavos moneda nacional el metro cuadrado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

---

**Aprobando la mensura de la tierra que se indica y reservando con fines de utilidad pública y con destino a la provisión de agua, la superficie que se menciona.**

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.

1123. — Exp. 12853 T. 1926. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva para su aprobación la operación de mensura, deslinde y amojonamiento de los límites Norte, Este y Oeste de la Colonia Juan Larrea, en el Territorio del Chaco, y los perímetros de las Secciones VIII, IX a XIX, XXIII, XXVII y XXVIII de la misma, practicada por el Agrimensor Hugo Arraga, del personal de esa Repartición, y no existiendo observación alguna de carácter técnico que oponer a la forma en que esa operación ha sido efectuada, corresponde disponer su aprobación;

Que es conveniente disponer la reserva del lote VI de la Sección XII que se aconseja, para los fines que indica la Dirección General de Tierras precedentemente, y atento lo informado por la misma,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la operación de mensura, deslinde y amojonamiento de los límites Norte, Este y Oeste de la Colonia Juan Larrea, en el Territorio del Chaco, y los perímetros de las secciones VIII, IX a XIX, XXIII, XXVII y XXVIII de la misma, practicada por el Agrimensor Hugo Arraga, del personal de la Dirección General de Tierras.

Art. 2.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la provisión de agua para las necesidades de la Zona, el lote VI, en el que se halla ubicada la laguna "El Estero", Sección XII de la Colonia y Territorio ya citados, en el artículo 1.° de este decreto, y vuelva este expediente a la mencionada Repartición la que deberá practicar las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

---

**Aprobando la mensura de la tierra que se indica, practicada por el Agrimensor don Martín L. J. Fennen.**

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.

1124. — Exp. 2336 F. 1910. —Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de 24 de julio de 1915 (fs. 50), se concedió en venta a don Domingo F. Ortiz el lote N.° 103 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut;

Que entre las obligaciones contraídas por el concesionario, figuraba la de mandar practicar la mensura de la tierra, la que ha sido efectuada por el Agrimensor don Martín L. J. Fennen, corriendo la respectiva diligencia de fs. 86 a 105, correspondiendo su aprobación por no existir observación de carácter técnico que oponer, de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Tierras;

Que según la referida mensura, el lote citado ha resultado con una superficie de 2.145 hectáreas, 94 áreas, 94 centiáreas, o sea, 254 hectáreas, 05 áreas, 06 centiáreas menos que la consignada en el título provisorio (fs. 57), correspondiendo mandar devolver al concesionario el importe de esa diferencia, puesto que ha abonado el precio de la totalidad de la superficie que se le adjudicó (fs. 69 vuelta);

Que habiéndose comprobado por la inspección practicada (fs. 63 a 68), que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales en haciendas, debe otorgarse el título de propiedad respectivo, a favor de don Domingo Olais que así resulta ser el verdadero nombre y apellido del concesionario según consta en la documentación agregada de fs. 80 a 83; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la mensura del lote N.° 103 de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, practicada por el Agrimensor don Martín L. J. Fennen, de cuya diligencia resulta que el mencionado lote tiene una superficie de dos mil ciento cuarenta y cinco hectáreas, noventa y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, o sea, doscientas cincuenta y cuatro hectáreas, cinco áreas, seis centiáreas menos que la enajenada. — La Dirección General de Tierras practicará la liquidación de la suma que corresponde devolver al concesionario, valor de la diferencia de superficie hallada.

Art. 2.° — Decláranse cumplidas por don Domingo Olais, las obligaciones que contrajo de conformidad con la Ley N.° 4167 y su decreto reglamentario, en el lote N.° 103 a que se refiere el artículo anterior, debiendo la Dirección General de Tierras extender el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

---

**Dejando sin efecto la concesión acordada a favor del señor Juan Watanen**

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926.

1125. — Exp. 13883 W. 1923. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de 27 de enero de 1923, se concedió en venta a don Juan Watanen, el lote N.° 7, Sección 1a., de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos regla-

mentarios; y resultando que el adjudicatario no ha cumplido con las obligaciones impuestas, corresponde dejarla sin efecto con pérdida de las mejoras introducidas; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, con pérdida de las mejoras introducidas, la concesión del lote N.° 7, Sección 1a., de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, acordada a favor de don Juan Watanen, por decreto de 27 de enero de 1923, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras la que deberá tener en cuenta la situación del actual poblador don Enrique Kreischer.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

---

**Dejando sin efecto la concesión acordada al Sr. Carlos L. Cernigoi y fijando precio de enajenación a la misma superficie.**

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1926.

1126. — Exp. 13400 C. 1926. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de carácter general de fecha 10 de octubre de 1922, se concedió en venta al señor Carlos L. Cernigoi, de conformidad con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, la mitad Sud-Este del solar B, manzana 153 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que de las constancias agregadas se comprueba que el concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley, por lo que debe dejarse sin efecto esa adjudicación, y en atención a la calidad de la tierra de que se trata, puede fijarse en $ 1.50 m|n el metro cuadrado, el precio de venta de la misma, aconsejado por la Dirección General de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión de la mitad Sud Este del solar B, de la manzana N.° 153 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, acordada a favor del señor Carlos L. Cernigoi por decreto de 10 de octubre de 1922.

Art. 2.° — Fíjase en un peso con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, el precio de enajenación de la tierra a que se refiere el artículo anterior, y vuelva este expediente a la Dirección General d Tierras a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

---

**Fijando el precio de venta al solar H de la manzana 53 del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro.**

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.

1127. — Exp. 12767 T. 1926. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras aconseja se fije en $ 0.40 m|n el metro cuadrado el precio de enajenación del solar H de la manzana N.° 53 del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro; y

Considerando:

Que en atención a la calidad de la tierra de referencia, nada obsta para que se fije el precio indicado; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina* —

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en cuarenta centavos moneda nacional el metro cuadrado ($ 0.40 m|n) el precio de venta del solar H de la manzana N.° 53 del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

---

**Declarando reserva forestal el lote que se indica**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926.

1128. — Exp. 13095 T. 1926. — Resultando de este expediente:

Que habiéndose comprobado que en la mitad Este del lote N.° 103 de la Colonia Juan José Passo, en el Territorio del Chaco, existe bosque en cantidad suficiente, susceptible de aprovechamiento industrial, procede disponer su reserva; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase reserva forestal, la mitad Este del lote N.° 103 de la Colonia Juan José Paso, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

---

**Declarando fiscal y libre de adjudicación la superficie que se indica, de la que era arrendatario el señor Santiago J. Duhalde.**

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.

1129. — Exp. 361 D. 1909. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de 25 de enero de 1909 se aprobó el contrato celebrado con el señor Santiago J. Duhalde para el arrendamiento de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en los lotes 4, 7 y 14, fracción C, Sección AIII, Circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chubut, cuyo contrato venció en la misma fecha del año 1914;

Que el arrendatario no dió cumplimiento a ninguna de las disposiciones contenidas en su contrato, por cuya razón debe declarse fiscal y libre de adjudicación la tierra referida, y en consecuencia, perdidos los derechos que le acordaba el mismo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase fiscal y libre de adjudicación los lotes 4, 7 y 14, fracción C, sección AIII, Circunscripción Presidente Mitre, en el Territorio del Chaco, que se hallaban afectados al contrato ya vencido celebrado con el señor Santiago J. Duhalde, y en consecuencia, perdidos los derechos que le acordaba el mismo, e igualmente las cuotas obladas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
EMILIO MIHURA.

---

**Dejando sin efecto la concesión acordada a favor del señor Miguel Calpe**

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1926.

1130. — 3587-C-1915. —Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de 27 de Enero de 1923, se concedió en venta al señor Miguel Calpe, de conformidad con la ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios el lote agrícola N.° 60, Sección Segunda de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones y de las informaciones agregadas se desprende que el referido concesionario no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley citada, por lo que corresponde dejar sin efecto esa adjudicación; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión del lote agrícola N.° 60, de la Sección II de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones, acordada a favor de don Miguel Calpe, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, la que deberá contemplar la situación del actual poblador del lote citado, señor Francisco Umführer.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
EMILIO MIHURA.

---

**Autorizando a la Dirección General de Tierras para la aplicación del artículo 2.° del decreto de 15 de Marzo de 1926.**

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1926.

1131.—3516-V-1926. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras solicita se aclare el artículo 2.° del decreto de 15 de Marzo de 1926, que fijó a los actuales arrendatarios de tierras fiscales, con contratos aprobados por el P. E., plazo de 120 días para acogerse a los términos del decreto referido, en el sentido de que sea esa Dirección la que debe extenderlos, y

CONSIDERANDO:

Que ningún inconveniente existe en autorizar a la Dirección General de Tierras para que directamente extienda los términos a que se refiere el artículo 2.° del decreto de 15 de Marzo de 1926, por cuanto en esa forma se evita la nueva remisión de los expedientes respectivo para su resolución;

Que debe entenderse que en los contratos actualmente en vigencia, que tienen la cláusula de preferencia en la renovación para el caso en que el P. E. resuelva arrendar las tierras, ella se hará extensiva a los cinco años que el contrato fija, únicamente,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección General de Tierras dará directamente cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de 15 de Marzo de 1926, prorrogando el plazo establecido por el mismo decreto, con referencia al término de diez años que regirán los contratos de arrendamiento aprobados por el P. E., debiendo establecer en los que tengan la cláusula de preferencia en la renovación, para el caso en que se resuelva arrendar nuevamente las tierras, que ésta sólo regirá por un período de cinco años, en lugar de los diez prorrogados por el decreto de 15 de Marzo citado, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
EMILIO MIHURA.

---

**Mandando formular título de propiedad a favor del señor Cándido Alejandro Bentrón.**

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1926.

1132. — 13091-T-1926. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 2 de Abril de 1925, se concedió en venta al señor Cándido Alejandro Bentrón, la fracción Norte del solar C, de la Manzana N.° 50 del Pueblo de Quitilipí, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que por la inspección practicada, se ha comprobado la introducción en dicha tierra, de las mejoras que se detallan y que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la referida ley, habiendo abonado, además, el precio de esa fracción; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Cándido Alejandro Bentrón, las obligaciones impuestas por la ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Norte del solar C, de la Manzana N.° 50 del Pueblo de Quitilipí, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
EMILIO MIHURA.

---

## Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de Arquitectura. — Se aprueba licitaciones privadas para provisión material con destino a nuevo edificio Correos y Telégrafos.**

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.

7009. — Expedientes 19.637 y 19.638 C. 1926. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la adquisición de los materiales que a continuación se detallan con destino a las obras de construcción del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos, y

Considerando que dichas licitaciones se han realizado cumplimentando las disposiciones del decreto de 7 de Enero de 1910 reglamentario de las licitaciones privadas y en virtud de lo dispuesto por el de 18 de Agosto de 1925 y que los precios cotizados son equitativos,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas a que se refieren estos expedientes y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata en la forma propuesta y mediante los siguientes importes:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Expediente 19.637 C. 1926. Provisión y colocación de granito cordón recto calle Corrientes m. l. 61.17; ídem, Avenida Leandro N. Alem, m. l. 112.04; ídem, ídem, entradas Corrientes m. l. 800; ídem, ídem, entradas Leandro N. Alem, m. l. 498; cordón Curvo calle Corrientes y Avenida Leandro N. Alem, 25.12 m. l.; cordón curvo ángulo Corrientes y Avenida Leandro N. Alem, 10.68 m. l.; cordón recto usado colocado entradas lado Corrientes y Avenida Leandro N. Alem, 22.35, m. l.,—a la casa A. Garasine y Cía. . . | 4.460.58 |
| Expediente 19.638 C. 1926. Provisión de 1.200 m. l. zócalo de pino tea, según plano N.° 1344, enteramente cepillado, sin defectos, para el 5.° y 6.° piso, puesto al pie de la obra, —a la casa Vicente Labandeira . . . . . . . . . . | 900.— |
| Provisión de 50 metros de caño de h° g° de 51 mm. de diámetro interno; 20 metros de caño de h° g° de 63 mm. de diámetro interno; 5 metros de caño de h° g° de 13 mm. de diámetro interno, estos caños deben tener 3 mm. de espesor en la pared; 1 - T. de h° g° de 51x51x63 mm. de diámetro interno; 1 T. de h° g° de 63x63x19 mm. de diámetro interno; 1 T. de h° g° de 51x51 x13 mm. de diámetro interior; 1 codo de h° g° de 13 mm. de diámetro interior a 90 grados; 1 tapón h° g° de 13 mm. de diámetro interior; 1 tapón de h° g° de 19 mm. de diámetro interior; 1 tapón de h° g° de 63 mm. de diámetro interior,—a la casa "La Metalúrgica Argentina" . . . . | 175.30 |

Art. 2.° — El gasto que se autoriza se cargará al crédito abierto con destino a los trabajos de que se trata por los Acuerdos de 18 de Agosto de 1925 y 6 de Mayo ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Se aprueba licitaciones privadas para provisión de material con destino a nuevo edificio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.

8060. — Expedientes 19.639 y 19.640. C. 1926. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la adquisición de los materiales y ejecución de trabajos (mano de obra) que a continuación se detallan, con destino a la construcción del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos, y

Considerando que dichas licitaciones se han realizado cumplimentando las disposiciones del decreto de 7 de Enero de 1910 reglamentario de las licitaciones privadas y en virtud de lo dispuesto por el de 18 de Agosto de 1925 y que los precios cotizados son equitativos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas a que se refieren estos expedientes y adjudícase la provisión de los materiales y ejecución de trabajos (mano de obra) de que se trata en la forma propuesta y mediante los siguientes importes:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Expediente 19.639 C. 1926. Provisión de 130 metros caño de acero roscado, soldado y esmaltado interna y externamente, de 19 mm. de diámetro interior, con un peso aproximado por metro de 1.799 gramos; 180 metros caño de acero ídem, ídem, ant. de 25 mm. de diámetro interno, con un peso aproximado por metro de 2.500 gramos; 550 metros caño de acero, ídem, ant. de 51 mm. de diámetro interior, con un peso aproximado por metro de 5.500 gramos; 30 tuercas de h° g° para caño de acero de 25 mm. de diámetro interno; 30 boquillas h° g° para caño de acero de 25 mm. de diámetro interno; 50 tuercas ídem, ídem, de 51 mm. de diámetro interno; 50 boquillas ídem, ídem, de 51 mm. de diámetro interno,—a la casa Sociedad Anónima General Electric . . . . . . . . | 1.914.70 |
| Provisión y colocación de 50.65 m2. de mármoles de recuadros y fajas de mármol en el local N.° 864 del 6° piso (Restaurant) según plano N.° 1162 y medidas verificadas en obra,—a la casa Aguirre y Mena . . . . . . . . | 1.519.50 |
| Expediente 19.640 C. 1926. Provisión de 1.000 receptáculos "Omega" N.° 1,—a la casa Manfredo Cantaluppi y Cía. . . . . . . . . . . . . | 342.00 |
| Provisión de una piedra esmeril grano mediano de 25 cm. de diámetro, 21 mm. diámetro del eje y 32 mm. de espesor; 5 limas planas de 406 mm. 16"; 6 ídem, ídem, de 152 mm. 6"; 6 limas redondas, de 152 mm. 6"; 6 limas cuadradas de 304 mm. 12"; 6 limas ídem, de 152 mm. 6"; 6 limas cuchillas de 152 mm. 6"; 6 limas planas de 304 mm. de 12"; 6 limas redondas de 304 mm. de12"; 6 limas media caña de 304 mm. 12"; 6 ídem, ídem, de 152 mm. 6" y 6 limas triángulo de 152 mm. 6",—a la casa Juan Nached . . . . . . . | 46.96 |
| Provisión de 1.000 kgms. carbón para fragua,—a la casa Wilson Son y Compañía . . . | 42.00 |

Art. 2.° — El gasto que se autoriza se cargará al crédito abierto con destino a los trabajos de que se trata por los Acuerdos de 18 de Agosto 1925 y 6 de Mayo ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Arquitectura. — Se aprueba licitaciones privadas para provisión de material para Correos y Telégrafos (nuevo edificio).

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.

8061. — Expedientes 19.829 y 19.830 C. 1926. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la adquisición de los materiales y ejecución de trabajos (mano de obra), que a continuación se detallan, con destino a las obras de construcción del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos, y

Considerando que dichas licitaciones se han realizado cumplimentando las disposiciones del decreto de 7 de Enero de 1910 reglamentario de las licitaciones privadas y en virtud de lo dispuesto por el de 18 de Agosto de 1925 y que los precios cotizados son equitativos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas a que se refieren estos expedientes y adjudícase la provisión de los materiales y ejecución de trabajos (mano de obra) de que se trata en la forma propuesta y mediante los siguientes importes:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| Expediente 19.829 C. 1926. Provisión de 2.000 hojas (formularios) Carátula (A) para informes diarios (s\|muestra adjunta), papel 1702 s\|m.; 2.000 hojas sueltas (formularios Personal) (B) para ídem (s\|muestra adjunta), papel 1702, s\|m. sueltas; 2.000 hojas (formularios Personal), (C) intermedias para ídem, (s\|muestra adjunta), papel 1702, s\|m., sueltas; 2.000 hojas formularios Materiales, (D), para ídem, s\|muestra adjunta; 2.000 hojas formularios Materiales (E) intermedia para ídem, (s\|muestra adjunta); 10.000 hojas formularios Distribución del Personal (F), para ídem, s\|muestra adjunta, papel 1702, s\|m.; 10.000 hojas (formularios), Total de Jornales (F), para ídem, (s\|muestra adjunta), papel 1702, s\|m.,—a la casa J. Peuser Limitada . . . . | 432.40 |
| Expediente 19.830 C. 1926. Provisión y colocación de cordón recto, calle Sarmiento, 76.22 m. l.; cordón recto, calle Bouchardo, 112.04 m. l.; cordón recto, entrada Bouchardo, 2.00 m. l.; cordón curvo, entrada Bouchardo, 12.56 m. l.; cordón curvo ángulo, Corrientes y Bouchardo, 10.68 m. l.; cordón curvo ángulo Sarmiento y Bouchardo, 10.68 m. l.; cordón curvo ángulo Sarmiento y Alem, 10.68 m. l.; cordón recto usado, entrada calle Bouchardo, 7.45 m. l.,—a la casa Aníbal Garasino . . . . . . | 4.977.57 |

Art. 2.° — El gasto que se autoriza se cargará al crédito abierto con destino a los trabajos de que se trata por los Acuerdos de 18 de Agosto de 1925 y 6 de Mayo ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Ferrocarriles. — Se nombra Ayudante de Ingeniero a Don Carlos Curutchet.

Buenos Aires, 29 de Sepbre. de 1926.

8068. — Exp. 21.362 —O— 1926. — 13.242. — **Encontrándose vacante en la Dirección General de Ferrocarriles,** el empleo de Ayudante de Ingeniero, con motivo de haber sido ascendido Don Raúl E. Dubecq, que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.° — Nómbrase, en la Dirección General de Ferrocarriles, Ayudante de Ingeniero, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, ($ 400. m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 2.°, ítem 1, partida 57 a Don Carlos Curutchet,

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Ferrocarriles. — Nombramiento de personal. — Don Ismael C. Bordabehere y otros.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1926.

8069. — Expte. 21.364 —O— 1926. —13.246. — Considerando:

Que es necesario designar el personal técnico y auxiliar que exige el estudio de las numerosas cuestiones que sobre la justicia, creación y aplicación de las tarifas, se presentan a diario;

Que es deseo del P. E., dar a estas tareas toda la importancia e intensidad que merecen, atendiendo no solo la tramitación ordinaria que ellos exigen sino también afrontando el estudio de fondo de los graves problemas económico-jurídicos que la tarificación presenta; y consultando razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.° — Desígnase en la Dirección General de Ferrocarriles para prestar servicios en la Inspección General Comercial y Administrativa, Ingenieros de 2.a con el sueldo mensual de $ 500. m/n. a los Ingenieros Civiles Doctor Ismael C. Bordabehere y Señor Arturo Noni; Ayudante de Ingeniero, con el sueldo mensual de $ 400. m/n., al Ingeniero Civil, Juan León Rebollini; Tenedor de Libros con el sueldo mensual de $ 360 m/n., al actual sobrestante de la Dirección de Puentes y Caminos, Don Alberto Santángelo.

Art. 2.° — El siguiente personal de la Dirección General de Puentes y Caminos, pasará a prestar servicios a la Dirección General de Ferrocarriles en la Inspección de Comercial y Administrativa, con las designaciones y sueldos que se determinan; Ingenieros de 2.a, a los Ingenieros Civiles Juan A. Camirone y Alberto de las Carreras, con el sueldo mensual de $ 500 m/n ; Ayudante de Ingeniero con el sueldo mensual de $ 400 m/n., al Agrimensor Nacional, Don Arturo A. Bahante; Ayudante Principal, Don Pedro Martín, con el sueldo mensual de $ 325 m/n.; Auxiliar con el sueldo de $ 300 m/n., D. Manuel Vayo; Ayudante con $ 260 m/n.. al actual Sobrestante D. Emilio R. Loudet Wilde; Escribientes con el sueldo mensual de $ 210 m/n., Señores Eduardo Abella Caprile, Eduardo Figueredo y Ayudante D. Amilcar Brizzolese.

Art. 3.° — Los haberes del personal que se designa por el Art. 1.° y los mencionados en el Art. 2.° se imputarán a la Ley N.° 5315 y el del Ayudante Principal D. Ponciano S. Savaris, al Anexo I, Inciso 7, Item 1, Partida 6, del Presupuesto General, donde se imputaba el sueldo del Señor Pedro Martín;

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Puentes y Caminos, de Ferrocarriles, de Contabilidad y la División de la Ley 5315, y vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Dibujante a Manuel Barreiro.

Buenos Aires, 29 de Sepbre. de 1926.

8070. — Exp. 20132 —N— 1926. — 13.243. — Vista la nota que precede por la que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita la designación de un Dibujante idóneo para desempeñar sus tareas en la reconstrucción de los muelles del Riachuelo;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.° — Nómbrase, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Dibujante, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 250. m/n.), e imputación a los fondos que el Presupuesto asigna para «Reconstrucción muelles Riachuelo», a Don Manuel Barreiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Emilio Belott. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 29 de Sepbre. de 1926.

8071. — Exp. 21.331 —O— 1926. — 13.241.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.° — Determínase que el Ayudante de 2.a, de la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Pedro Belotti, revistará en lo sucesivo con el nombre de Emilio Belotti, quedando en consecuencia modificado el decreto de nombramiento a favor de dicho empleado, en lo que a su nombre respecta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se confirma a Apuntador Don Plácido Vidal.

Buenos Aires, 29 de Sepbre. de 1926.

8072. — Exp. 21.363 —O— 1926. — 13.247. — Atento que por decreto de fecha 9 de Junio ppdo., se designó interinamente Apuntador de la Dirección General de Navegación y Puertos, a Don Plácido Vidal, para reemplazar a Don José Dorador, en uso de licencia; y

Consultando razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.° — Confírmase, en el empleo de Apuntador de la Dirección General de Navegación y Puertos, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, ($ 210 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 1.°, ítem 1, partida 8, a Don Plácido Vidal.

Art. 2.° — Determínase, que al reanudar sus tareas Don José Dorador desempeñará las funciones de Escribiente, en la expresada Repartición, con el sueldo e imputación original de su respectivo nombramiento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Obras Sanitarias de la Nación. — Contratación de materiales y ejecución de las obras de ampliación de los servicios de agua de la ciudad de Tucumán. — Su aprobación y autorización para subscribir el contrato correspondiente.

Buenos Aires, Sepbre. 21 de 1926.

8073. — Expte. N.° 1.083 —1—1925. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, ha realizado el día 18 de Febrero último, para la contratación de los materiales y la ejecución de las obras de ampliación de los servicios de agua de la ciudad de Tucumán;

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto, es más ventajosa la formulada por la firma Wayss y Freytag, que ofrece construir las referidas obras con un 21,7 o/o de rebaja sobre el presupuesto oficial, o sea por la suma total de $ 620.531,42 m/n., pagadera en efectivo;

Que con la sanción de la Ley General de Presupuesto han desaparecido los inconvenientes que demoraron la aprobación de la presente licitación, pudiendo a ende se el gasto respectivo de $ 620.531,42 m/n., con los fondos asig-

nados en la partida 7, inciso b, del plan especial de Obras Sanitarias, incluído en el Anexo L, del presupuesto vigente (Ley 11.333);

Y atentos los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta de la casa Wayss y Freytag, que se compromete a construir las referidas obras con un 21,7 o|o de rebaja sobre el presupuesto oficial, o sea por la suma total de ($ 620.531.42 m/n.), seiscientos veinte mil quinientos treinta y un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2.o — Impútese la expresada suma de $ 620.531.42 m|n., a la partida 7, inciso b, del plan especial de Obras Sanitarias, incluído en el Anexo L, del presupuesto vigente, (Ley 11.333).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que proceda a subscribir el contrato correspondiente.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Victor M. Molina. — Jose P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna.

---

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Designando Vicepresidente, por un nuevo período al Señor Don Máximo Paz.

Buenos Aires, 22 de Septbre. de 1926.

8074. — Exp. 21.357 —O— 1926. — 13.2.8. Atento el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Desígnase, por un nuevo período Vicepresidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, al señor Don Máximo Paz.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Ferrocarriles. — Se nombra Compiladora a doña Inés Boichetta.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926.

8075. — 13.319. — Exp. 21.533 O. 1926. — Tomando en consideración el pedido que precedentemente formula la Dirección General de Ferrocarriles,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en la expresada Repartición, Compiladora, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n) e imputación al Anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 10, en reemplazo de don Ignacio Tejerina, que renunció, a la empleada de igual categoría que interinamente desempeñó esas tareas, doña Inés Boichetta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

---

Ferrocarriles del Estado — Adquisición de locomotoras — Aprobando licitación realizada y aceptando la propuesta de la The Baldwin Locomotive.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1926.

8076. — Exp. 15.794 F. 1926. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva el resultado de la licitación pública que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 26 de noviembre de 1925, ha realizado para la adquisición de veinte (20) locomotoras tipo "Santa Fe", de un metro de trocha, destinadas al servicio del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento que tanto la expresada Repartición como la Contaduría General de la Nación, manifiestan en sus respectivos informes, que de las propuestas presentadas la más conveniente por su precio y por ajustarse en un todo a las condiciones establecidas en el pliego de bases de la licitación, es la de la firma "The Baldwin Locomotive Works",

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta de la firma "The Baldwin Locomotive Works", la que se compromete a efectuar la provisión de veinte (20) locomotoras con sus respectivos repuestos, de acuerdo al detalle que figura agregado al pliego de condiciones, por la suma total de ($ 1.835.068.45 m|n) un millón ochocientos treinta y cinco mil sesenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, debiendo imputarse el gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 12, partida 21, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

**ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna.**

---

Ferrocarriles del Estado. — Estación Campo Largo. — Instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926.

8077. — Expte. 20346 —F— 923. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano relativo a la Instalación de una báscula para pesar carros, que por su cuenta ha llevado a cabo el señor Carlos B. Svensen, en terreno que en la estación Campo Largo, del Ferrocarril Central Norte Argentino, le ha arrendado dicha Administración:

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el plano presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativo a la instalación de la báscula de que se trata cuya permanencia en terreno de dicha repartición se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no está exenta del pago de contribuciones patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la mencionada Administración;

Art. 2.o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al del Interior y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Ferrocarril Central Argentino. —Estación Alfonso. — Construcción de un galpón particular.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926.

8079. — Expte. 20344 —F— 923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en su estación Alfonso, del ramal de Pergamino a San Urbano, un galpón de 40 metros de largo por 20 metros de ancho, a solicitud y para el uso exclusivo de los señores Martelli, Genoud y Cía., el que se destinará para depósito de cereales:

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la construcción del galpón de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos, que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2.o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central de Buenos Aires, Estación Mercedita. — Construcción de un tanque y un portón para uso particular.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926.

8080. — Expte. 20815 —F— 925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de un tanque subterráneo para almacenamiento de petróleo con una capacidad de 35.000 litros, instalación que se efectuará dentro del terreno de la estación Merceditas, y sobre una de las calles que circundan a ésta se construirá un portón de 4,50 metros para facilitar la entrada y salida hasta y desde el lugar de ubicación del tanque, destinándose las instalaciones de referencia para uso exclusivo de la Compañía Inmobiliaria, Candelaria F. de Duhau Ltda.;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

**Artículo 1.o** — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, para llevar a cabo las instalaciones de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no están exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta capital de la empresa.

Art. 2.o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

F. C. de Buenos Aires al Pacífico. — Estación Trinidad. — Ejecución de diversas obras para la Anglo Mexican Petroleum.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926.

8081. — Expte. 18468 —F— 926. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación, el presupuesto planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en su estación Trinidad, a solicitud y para uso exclusivo de la West India Oil Company, varias instalaciones y dependencias destinadas al almacenaje y manipuleo de nafta, así como un desvío de 150 metros de longitud para el servicio de dichas instalaciones;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para llevar a cabo las construcciones de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban excepción del presupuesto ya que por tratarse de obras para uso de una sociedad particular deberán ser costeadas por la misma siendo entendido que las referidas construcciones, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta capital de la empresa, y que por lo que respecta al desvío, deberá sujetarse además a las siguientes condiciones:

a)—El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b)—Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

c)—Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

d)—La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de San Juan y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ley 11.355. — Acordando una concesión

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926.

8082

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1.o — Concédese a la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico Limitada, el derecho de construir y explotar un ramal que partiendo de la estación Laboulaye o sus inmediaciones siga en dirección Nord Oeste hasta empalmar con el ramal de Mackenna a Sampacho en las cercanías de este punto o entre esta última y Holmberg, según resulte más conveniente de los estudios que se practiquen.

Este ramal no podrá acercarse a la línea del Ferrocarril Central Argentino de La Carlota a Río IV, a una distancia menor de 2 kilómetros.

Art. 2.o — La vía será de trocha de un metro seiscientos setenta y seis milímetros (1.676 m.),

Art. 3.o — Dentro de los seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, se firmará el contrato respectivo; diez y ocho meses después de firmado el contrato, la empresa presentará a la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, planos y pliegos de condiciones de las líneas debiendo darse comienzo a las obras dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de los planos y terminarse a los veinticuatro meses de iniciadas. Fíjase en cinco mil pesos moneda nacional ($ 5000 m/n.) la multa a que se refiere el artículo tres de la ley número 5315. Si agotado el depósito de garantía, la empresa llegase a adeudar más de dos meses de multa, la concesión quedará caduca con relación a la parte de la línea no construída.

Art. 4.o — Esta concesión se sujetará en un todo a la ley número 5315 reglamentaria de concesiones de ferrocarriles.

Art. 5.o — Dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, la empresa depositará en el Banco de la Nación Argentina, a cuenta de la garantía exigida por el artículo 4.o de la ley 5315, la cantidad de veinticinco pesos moneda nacional, ($ 25 m/n.) por cada kilómetro de vía. En caso de no efectuarse este depósito dentro del plazo fijado, se considerará como no acordada la concesión. Si el contrato no se firmase dentro de los seis meses contados desde la promulgación de esta ley, ni se integrase el depósito a que se refiere el artículo 4.o de la ley 5315, se declarará caduca la concesión y la empresa perderá la suma depositada, que será transferida directamente por el Banco de la Nación Argentina a la orden del Consejo Nacional de Educación.

Art. 6.o — Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a ocho de Setiembre de mil novecientos veintiséis.

Elpidio González—Gustavo Figueroa
Miguel Sussini—Carlos G. Bonorino.

Registrada bajo el N.o 11355.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Ferrocarril del Sud. — Estación Oriente. — Modificación de un desvío particular. — Se aprueba nuevo plano.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926.

8083. — Expte. 13307 —F— 925. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 23 de Julio de 1925, la Empresa del Ferrocarril del Sud, fué autorizada con carácter precario para construir en su estación Oriente, un desvío de 259 metros de longitud, a solicitud y para uso exclusivo de los señores

Lozada y Gallegos, construcción que se llevaría a cabo de acuerdo con el plano y memoria descriptiva correspondiente, aprobados por el citado decreto;

Que en virtud de haberse modificado la longitud del desvío en 390 metros y el trazado del mismo dentro de la propiedad de los interesados introduciéndose una curva de 600 metros de radio en una extensión de 47 metros, la referida empresa solicita se apruebe en sustitución del que lo fué por el expresado decreto, el plano que acompaña, de acuerdo con la cual ha llevado a cabo los trabajos de que se trata;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase en sustitución del que lo fué por el citado decreto, el plano acompañado, relativo a la construcción de que se ha hecho referencia, quedando ésta sujeta a las condiciones que se establecieron en el referido decreto.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Ferrocarril del Sud. — Ley 11.354. — Acordando una concesión

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926.

8084. — Por cuanto,

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1º. — Concédese a la Compañía del Ferrocarril del Sud de Buenos Aires Ltda., el derecho de construir y explotar los siguientes ramales:

a) Un ramal que partiendo de la estación Azul, cruce la línea de Olavarría a Vela, a la altura de la estación Chillar, siguiendo hacia el Sud-Oeste, pase por Juan E. Barra y termine en un punto de la línea de Tres Arroyos a Bahía Blanca, dentro del partido de Coronel Dorrego.

La construcción de la Sección entre Azul y las inmediaciones de Chillar, se autoriza conciliando, en cuanto sea posible, los trazados que puedan requerir las líneas del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, desde Azul a Tandil y de Azul a Juarez, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo Nacional, antes de aprobar los planos respectivos del Ferrocarril Sud, oirá al Ferrocarril Provincial de Buenos Aires;

b) Prolongación del ramal de Tandil a Napaleofú, hacia el Sud hasta empalmar en las cercanías de la estación Lobería;

c) Un ramal de la estación San Vicente hasta el pueblo del mismo nombre.

Art. 2º. — La vía será de un metro seiscientos setenta y seis milímetros (1m676) de trocha.

Art. 3º. — Dentro de los seis (6) meses, contados desde la promulgación de esta ley se firmará el contrato respectivo; seis meses después de firmado el contrato, la empresa presentará a la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, planos y pliegos de condiciones de las líneas, debiendo darse comienzo a las obras dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de los planos y terminarse a los tres años de iniciadas. Fíjase en diez mil pesos ($ 10.000 m/n) moneda nacional, la multa a que se refiere el artículo 3º de la ley número 5.315. Si agotado el depósito de garantía, la empresa llegase a adeudar más de dos meses de multa, la concesión quedará caduca, con relación a la parte de línea no construída.

Art. 4º. — Esta concesión se sujetará en un todo a las leyes números 5.315 y 10.657, reglamentarias de concesiones de ferrocarriles.

Art 5º. — Dentro de los treinta días de promulgada la presente ley la Empresa depositará en el Banco de la Nación Argentina, a cuenta de la garantía exigida por el artículo 4º de la ley Nº 5315, la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00 m/n) moneda nacional, por cada kilómetro de vía. En caso de no efectuarse este depósito dentro del plazo fijado, se considerará como no acordada la concesión. Si el contrato no se firmase dentro de los seis meses contados desde la promulgación de esta ley, ni se entregase el depósito a que se refiere el artículo 4º de la ley 5315, se declarará caduca la concesión y la empresa perderá la suma depositada que será transferida directamente por el Banco de la Nación Argentina a

ELPIDIO GONZÁLEZ. MIGUEL SUSSINI.
*Gustavo Figueroa.* *D. Zambrano.*

la orden del Consejo Nacional de Educación.

Art. 6º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a ocho de Septiembre de mil novecientos veintiseis.

Registrada bajo el Nº 11.354.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Tranvía a Vapor de Rafaela. — Estación Vila. — Ejecución de diversas obras para uso particular. — Dejando sin efecto autorización acordada.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926.

8085. Exp. 9886-T-922. — Visto que la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela, autorizada por resolución de fecha 31 de Agosto de 1922 a construir un desvío e instalar un galpón en su estación Vila, para el servicio exclusivo de los señores Marconetti y Cía., solicita se deje sin efecto dicha autorización, en virtud de haber desistido de su propósito los interesados;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Déjase sin efecto lo dispuesto por resolución de fecha 31 de Agosto de 1922.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Ferrocarril del Sud. — Línea Constitución a Quilmes, Kms. 8/142 y 8/769,68. — Ejecución de diversas obras.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926.

8086. Exp. 20.359-F-926. — Resultando de este expediente que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta los planos, memoria descriptiva y el presupuesto, relativos a la construcción de un puente en sustitución del que existe sobre el arroyo Sarandí en el Km. 8/142 de su línea Plaza Constitución a Quilmes y la variante que con tal motivo se propone realizar en la vía entre la estación Sarandí y el Km. 8.769/68, que tendrá una longitud de 1.051.63 metros, siendo necesario por esta construcción remover dos señales de las líneas telegráficas pertenecientes a la empresa y al Gobierno Nacional que corren al costado Este de la vía y la ejecución de otros trabajos que se detallan en la memoria descriptiva adjunta;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta, que la empresa interpretando que se le había otorgado el consentimiento dió comienzo a los trabajos sin haber obtenido la aprobación de los respectivos planos, y agrega que, por lo que hace al proyecto general de las obras, lo conceptúa conveniente y que se realizará de conformidad a prescripciones constructivas y ferroviarias aceptables,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase los planos la memoria descriptiva y el presupuesto de máxima importe de doscientos tres mil ciento setenta y tres pesos con setenta y seis centavos oro sellado ($ 203.173.76 o/s.), de acuerdo con los cuales se autoriza a la Empresa del Ferrocarril del Sud a llevar a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de ellos presentar la liquidación final correspondiente, a fin de que de acuerdo a su detalle pueda determinarse la cantidad exacta que corresponderá imputar a las cuentas respectivas.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos y para que notifique a la empresa que debe abstenerse de iniciar -como lo ha hecho- trabajos de la naturaleza de los de que se trata, sin la autorización previa correspondiente.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Colonia Felicia a Colonia Sarmiento. — Se aprueba presupuesto de $ 40.273.06 m/n.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926.

8087. Exp. 7038-C-920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que durante la ejecución de las obras en el camino de Colonia Felicia a Colonia Sarmiento, autorizadas por decreto de 9 de Octubre de 1922, dentro de la suma de pesos 57.409.00 m/n. y realizadas hasta un importe de $ 64.117.17 m/n. ha comprobado la necesidad de introducir ampliaciones para una mejor conclusión de las mismas que demandarán un mayor gasto de $ 40.273.06 m/n, y

Considerando:

Que por efecto de las continuas lluvias, la naturaleza disgregable del terreno y lo pronunciado de las pendientes en algunos tramos del camino, las cunetas de los abovedamientos han sido socavadas haciéndose necesaria la construcción de 80 saltos de mampostería con el fín de reducir declives de las cunetas;

Que, además, se ha verificado la necesidad de construir dos puentes de cemento armado de 3.50 metros de luz cada uno, lo que permitirá una más fácil evacuación de las aguas pluviales evitando asimismo posibles destrucciones de los terraplenes;

Que todos estos reparos de carácter técnico exigen la ampliación, reconstrucción y mayor aumento de obra de acuerdo con la nueva documentación que se eleva, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase los planos, cómputos métricos y presupuesto de cuarenta mil doscientos setenta y tres pesos con seis centavos moneda nacional ($ 40.273.06 m/n), para los trabajos detallados del camino de Colonia Felicia a Colonia Sarmiento (Provincia de Santa Fe), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo la prosecución del mismo por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 58 de los presupuestos de 1923-1924 (Ley 10.285).

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino Frías a Barrialito. — Se aprueba presupuesto de $ 12.888.00 m/n.**

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926.

8088. Exp. 11.737-V-922. — Vista la documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a las obras de reparación en el camino de Frías a Barrialito y 25 de Mayo, zona del F. C. Central Córdoba en la Provincia de Santiago del Estero, cuyo presupuesto total de $ 12.888.00 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

I.-Obras a ejecutar $ 11.057.35 m/n.
II.-Imprevistos 5 o/o $ 552.87 m/n.
III.-Gastos de inspección 11 o/o, pesos 1.277.78 m/n.

Considerando:

Que las obras de que se trata gestionadas por caracterizados vecinos de la localidad de Frías, se justifican debido al intenso tráfico que soporta el mencionado camino;

Que la Repartición Técnica manifiesta la conveniencia de llevar a cabo las obras por vía administrativa en vista de que un llamado a licitación tendría poca probabilidad de éxito dado lo apartado en que se encuentra la región donde se realizarán los trabajos;

Que por ello y teniendo en cuenta además que dichas obras son de difícil estimación, es procedente aprobar la documentación y presupuesto formulados y autorizar a la Dirección del ramo para que ejecute las mismas en la forma aconsejada; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto total asciende a la suma de doce mil ochocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 12.888.00 m/n), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que ejecute las obras de que se trata por administración, de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2º. — Este gasto se imputará a los Fondos de la Ley 5315

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese tómese razón por la División de Contabilidad referida y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino Esquina a Sauce. — Se autoriza licitación obras dentro de pesos 99.065 m/n.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926.

8089. Exp. 16.707-C-922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita autorización para licitar públicamente la ejecución de las obras de reparo del camino de Esquina a Sauce (Corrientes) autorizadas por decreto de fecha 26 de Mayo ppdo., dentro de la suma de $ 149.205.00 m/n. en virtud de que existe un saldo de $ 39.065.00 m/n., proveniente de los fondos del Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 73 de los presupuestos de 1923/24 y 25 (Ley 10.285, y de la suma de $ 60.000.00 m/n. que dispone la Ley de Presupuesto vigente en el Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 42,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que licite públicamente las obras de reparo del camino de que se trata hasta la concurrencia de la suma de noventa y nueve mil sesenta y cinco pesos ($ 99.065.00 m/n) moneda nacional, en un todo de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en observancia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino Juarez a Necochea. — Se autoriza ejecución obras por administración dentro de $ 77.126.00 m/n.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926.

8090. Exp. 2115-M-923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita la autorización correspondiente para llevar a cabo administrativamente la ejecución de las obras de reparo en el camino de Juarez hacia Necochea, zona del F. C. Sud, (Provincia de Buenos Aires) cuya documentación y presupuesto de pesos 77.126.00 m/n. fué aprobada por decreto de 9 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que la expresada Repartición hace presente la necesidad de ejecutar los trabajos de referencia por vía administrativa por razones de urgencia;

Que las demoras que debido a las formalidades de la reglamentación vigente origina un remate público no

permitirá aprovechar los obreros que se hallan disponibles y que serán ocupados en la cosecha próxima ni las cuadrillas que han finalizado trabajos en zonas vecinas;

Que este factor por si solo, es suficiente para autorizar la ejecución de las obras en la forma que se solicita;

Que aún cuando no se ha efectuado los depósitos correspondientes al ejercicio pasado por las empresas ferroviarias acogidas a la Ley 5315, la nombrada Dirección técnica solicita la autorización para dar comienzo a las obras en razón de que los pagos se efectuarán recien cuando dichos aportes se hayan realizado.

Que por otra parte la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, estima posible atender las primeras erogaciones si ellas se produjeran con anterioridad al 1º de Noviembre de 1926, con los fondos existentes que puedan soportar esos cargos hasta tanto se produzcan los próximos aportes;

Que en atención a las razones expuestas, nada obsta en que se acceda a lo solicitado sin perjuicio de estudiar por separado la forma de dar a los recursos de la Ley 5315, en lo sucesivo, una aplicación inmediata, impidiendo su improductiva acumulación por rigorismo de la reglamentación, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de conformidad a las disposiciones en vigor lleve a cumplido término la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia por vía administrativa dentro del presupuesto de setenta y siete mil ciento veintiseis pesos ($ 77.126.00 m/n) moneda nacional, aprobado por decreto de 9 de Abril ppdo. con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art 2º. — El gasto autorizado se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la Dirección de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de los caminos de acceso al puente ferroviario y carretero sobre el Río Dulce y que unirán la Ciudad de Santiago del Estero con La Banda. — Se aprueba presupuesto por $ 408.021.00 moneda nacional.**

Buenos Aires, 22 de Sepbre. de 1926.

8091. — Exp. 19555-P-1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a la construcción de los caminos de acceso al puente ferroviario y carretero sobre el río Dulce y que unirán la Ciudad de Santiago del Estero con La Banda (Santiago del Estero), y cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 408.021.00 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en el anteproyecto para estas obras se previó que el monto probable para las mismas no excedería de la suma de pesos 85.000.00 moneda nacional, los estudios definitivos han revelado la necesidad de dotar al camino de un mayor número de luces de desagües al previsto, como asimismo de consolidar la calzada del mismo en toda su longitud por tratarse de una arteria cuyo tráfico será muy considerable una vez terminado, en razón de unir el centro mercantil más grande de la provincia con la capital.

Que el anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 8 del presupuesto de 1918, fija la cantidad de $ 250.000.00 m|n. para estas obras, más la suma de $ 104.166.67 m|n. importe de cinco duodécimos del presupuesto de 1919, pero ellas han caducado por inejecución de obras no iniciadas en el ejercicio correspondiente, — principio entonces en práctica — y no existiendo fondos a donde imputar en la actualidad dicho gasto, procede aprobar la documentación elevada y solicitar del H. Congreso la sanción de un crédito por su monto total conforme a lo dispuesto por la Ley 10.285, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación de que se trata, cuyo presupuesto total asciende a la suma de ($ 408.021.00 m|n.), cuatrocientos ocho mil veintiún pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que prepare la documentación pertinente, a fin de recabar del H. Congreso, la sanción del crédito por la totalidad del presupuesto aprobado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. ORTIZ.

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en camino a Valdéz por Ferrocarril Sud. — Se aprueba inversión de pesos 20.779.10 moneda nacional.

Buenos Aires, 22 de Sepbre. de 1926.

8092. — Exp. 5543-F-926. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, reclama el pago de la cuenta por pesos 29.712.22 moneda nacional (fojas 17), presentada el 24 de abril de 1925, a la extinguida Comisión Administradora del Fondo de Caminos, por trabajos de reparos ejecutados en los caminos de acceso a la estación Valdéz — zona del mismo ferrocarril — (Provincia de Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

1.° — Que la citada empresa por nota de 12 de mayo de 1914 (fojas 1), a requerimiento de vecinos de la estación Valdéz, solicitó la autorización correspondiente para llevar a cabo los trabajos de reparo de que se trata, dentro de un presupuesto de $ 13.306.04 moneda nacional, la que le fué concedida con fecha 15 de mayo de 1914 (fojas 4).

2.° — Que posteriormente — 18 de agosto de 1914 — (fojas 8), pidió autorización para introducir modificaciones al proyecto de las obras a ejecutar que comportaban una ampliación de pesos 5.121.60 moneda nacional, la que también fué concedida por resolución de 19 de agosto de 1914 (fojas 10).

3.° — Que las autorizaciones de la extinguida Comisión Administradora del Fondo de Caminos, importaban un gasto total de pesos 18.427.64 moneda nacional (fojas 21).

4.° — Que al finalizar los trabajos la empresa deja sentado que la suma de pesos 29.712.22 moneda nacional, a que asciende el importe de las obras según detalles acompañados, le representa un mayor gasto de pesos 11.284.58 moneda nacional, por el cual pide reconocimiento.

5.° — Que ante esta situación se dispuso una medición de las obras efectuadas, que arrojó un gasto de pesos 22.689.96 moneda ,nacional (fojas 23) como inversión real de los trabajos, suma que le fué rectificada en pesos 21.221.26 moneda nacional (fojas 24), por las oficinas técnicas de la extinguida Comisión Administradora del Fondo de Caminos.

6.° — Que la empresa manifiesta que la diferencia entre la suma reclamada y la de pesos 21.221.26 moneda nacional, estimada como inversión real, obedece a la mayor cantidad de tierra que le fué preciso conducir para rehacer terraplenes; esta diferencia dió origen a una segunda medición hecha por un técnico dependiente del Gobierno de la Nación y otro de la empresa a base de la cual se informa que los trabajos ejecutados ascienden a pesos 20.779.10 moneda nacional (fojas 30).

7.° — Que la extinguida Comisión Administradora del Fondo de Caminos, por resolución de 5 de junio de 1916, aprueba la cuenta de pesos 29.712.22 moneda nacional (fojas 58), lo que no obsta para, que teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, se prescinda de considerar tal pronunciamiento.

8.° — Que por otra parte, del informe técnico corriente a fojas 42, 43, 44, 45 y 46, se desprende que la ejecución de los trabajos ha sido realizada sin un mayor control por parte de la empresa.

9.° — Que la empresa del Ferrocarril del Sud, al expedirse en la vista conferida en 9 de agosto ppdo. (fojas 84), manifiesta su conformidad con el resultado de la segunda medición efectuada y de percibir totalmente la suma de pesos 20.779.10 moneda nacional, lo que comporta un mayor gasto de pesos 2.351.46 moneda nacional, sobre la cantidad autorizada de pesos 18.427.64 moneda nacional.

10. — Que por razones de equidad corresponde disponer el pago de la suma de pesos 20.779.10 moneda nacional, reconociéndose el mayor gasto denotado de pesos 2.351.46 moneda nacional, temperamento concordante con los últimos informes de la Dirección General de Puentes y Caminos y División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, que propicia este pago, y

De acuerdo con lo informado por esta última Repartición,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la inversión de $ 20.779.10 moneda nacional, realizada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en las obras de reparo de que se ha hecho referencia, suma en la que se halla incluído el mayor gasto de pesos 2.351.46 moneda nacional, que se aprueba igualmente.

Art. 2.° — Impútese esta erogación a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que recabe de la Empresa recurrente la factura en duplicado por la suma de pesos 20.779.10 moneda nacional y vuelva a la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, para su liquidación y pago.

ALVEAR
R. M. ORTIZ.

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino Clodomira a la Cañada. — Se aprueba presupuesto de pesos 40.238 moneda nacional.**

Buenos Aires, 22 de Sepbre. de 1926.

8093. — Exp. 17359-C-1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la ejecución de las obras de reparación del camino de Clodomira a La Cañada y a Suncho Corral (Santiago del Estero), cuyo presupuesto total asciende a la suma de pesos 40.238 moneda nacional, incluído un 10 o|o para dirección e imprevistos, y

CONSIDERANDO:

Que las obras de referencia solicitadas por vecinos de Clodomira, La Cañada y Suncho Corral, son necesarias dada la importancia de esas poblaciones y el carácter agrícola, ganadero y forestal de la región que beneficiará **esta construcción.**

Que como en la actualidad no se dispone de recursos aplicables a esos trabajos, corresponde se apruebe lo actuado y se recabe del H. Congreso, la sanción del crédito necesario, a objeto de llevarlos a cumplido término, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto, valor de cuarenta mil doscientos treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 40.238.00 m|n.), para la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, la que deberá elevar en oportunidad la documentación correspondiente, a los efectos de la remisión al H. Congreso, solicitando el crédito aconsejado de acuerdo con la Ley N.° 10.285.

ALVEAR
R. M. ORTIZ.

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de acceso a Pedro Luro. — Se aprueba presupuesto de pesos 10.000.00 moneda nacional.

Buenos Aires, 22 de Sepbre. de 1926.

8094. — Exp. 29608-C-926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva la memoria descriptiva, planos y cómputos métricos, relativos a la ejecución de obras de reparo en el camino de inmediato acceso a la estación Pedro Luro, zona del Ferrocarril del Sud, en la Provincia de Buenos Aires, y cuyo presupuesto valor de pesos 10.000.00 moneda nacional, se descompone en la siguiente forma:

| | $ m|n. |
|---|---|
| I. Obras a ejecutar. . . . | 4.929.82 |
| II. Materiales y transportes a cargo de la Administración. . . . . . . . . . | 2.924.16 |
| III. Imprevistos 10 o|o . . . | 785.40 |
| IV. Inspección y dirección. . | 1.360.62 |

CONSIDERANDO:

Que las obras de referencia solicitadas por vecinos de la estación "Pedro Luro", se imponen por el estado actual del camino.

Que si bien la cuenta de la Ley 5315, para los trabajos que se detallan no consigna recursos suficientes para afrontarlos, seta situación se normalizará con los nuevos aportes que en breve deberá efectuar la empresa ferroviaria aludida, por lo que nada obsta para que el Poder Ejecutivo, preste su conformidad a la documentación elevada y autorice a la Dirección técnica para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, dado el escaso monto del ítem obras a ejecutar, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende a la suma total de diez mil pesos ($ 10.000.00 m|n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que de conformidad con las disposiciones en vigor, proceda a llevar a cabo las obras de que se trata, por vía administrativa, una vez que la cuenta de la Ley 5315, para la zona mencionada consigne fondos suficientes aplicables a los referidos trabajos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. ORTIZ.

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino Vela hacia Tandil. — Se aprueba presupuesto de pesos 10.130.50 moneda nacional.**

Buenos Aires, 22 de Sepbre. de 1926.

8095. — Exp. 26010-C-1926. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puen-

tes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparo en el camino de Vela hacia Tandil, zona del Ferrocarril del Sud, en la Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto total de pesos 10.130.50 moneda nacional, se desdobla en la forma siguiente:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| I. Obras a ejecutar. . . . | 5.995.— |
| II. Materiales y transportes. | 2.136.— |
| III. Desgaste, equipo y herramientas 10 o\|o (obras a ejecutar). . . . . . . | 599.50 |
| IV. Inspección. . . . . . . . | 1.400.— |

Considerando que las obras de referencia, gestionadas por vecinos de la estación "Vela", se justifican dado el intenso tráfico de la región, razón por la cual y en vista de que en la actualidad no existen fondos disponibles de la Ley 5315, para esa zona ferroviaria, procede aprobar la documentación y presupuestos formulados y autorizar a la Repartición técnica para que lleve a cabo los trabajos por vía administrativa, una vez que se regularice la situación financiera de la cuenta respectiva de la expresada Ley.

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

*El Presidente de la Nación Argentina*—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación y presupuesto, importe este último de diez mil ciento treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 10.130.50 m|n.), preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, con el destino expresado y autorízase a la misma para que lleve a cabo los trabajos referidos por administración y de conformidad con las disposiciones en observancia, una vez que la cuenta de la Ley 5315, correspondiente a esa zona ferroviaria, acuse la existencia de fondos disponibles al efecto.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino Laboulaye al Norte. — Se aprueba presupuesto de pesos 18.000.00 moneda nacional.**

Buenos Aires, 22 de Sepbre. de 1926.

8096. — Exp. 20171-C-1926. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparo en el camino de Laboulaye al Norte, zona del Ferrocarril Pacífico, en la Provincia de Córdoba, cuyo presupuesto total de $ 18.000.00 moneda nacional, se descompone en la forma siguiente:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| I. Obras a ejecutar. . . . . | 14.854.34 |
| II. Imprevistos 5 o\|o. . . . | 742.72 |
| III. Gastos de inspección 10 o\|o de "Obras a ejecutar" | 1.485.43 |
| IV. Pasajes, fletes, acarreos, etc. . . . . . . . . . . | 917.51 |

Considerando que las obras de que se trata, solicitadas por la empresa del Ferrocarril Pacífico, se justifican debido al intenso tráfico que soporta el mencionado camino, razón por la cual y en vista de que en la actualidad se carece al efecto de fondos de la Ley 5315, para esa zona ferroviaria, procede aprobar la documentación y presupuesto formulados y autorizar a la Repartición técnica para que ejecute los trabajos referidos por vía administrativa, una vez que se regularice la situación financiera de la cuenta respectiva de la mencionada Ley, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

*El Presidente de la Nación Argentina*—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe este último de diez y ocho mil pesos ($ 18.000.00 m|n.) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Puentes y Caminos, con el destino expresado y autorízase a la misma para que lleve a cabo los trabajos de referencia, por vía administrativa y con los elementos de que al efecto dispone y de conformidad con las disposiciones en vigencia, una vez que la cuenta respectiva de la Ley 5315, acuse la existencia de fondos disponibles con ese fin.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de Venado Tuerto a San Francisco — Sección San Marcos, San Francisco (Santa Fe). — Se aprueba presupuesto de pesos 8.200.00 moneda nacional.**

Buenos Aires, 22 de Sepbre. de 1926.

8097. — Exp. 29172-C-1926. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparo en el camino de Venado Tuerto a San Francisco, — Sección San Marcos, San Francisco, zona del Ferrocarril Central Argentino (Santa Fe), cuyo presupuesto total de pesos 8.200.00 moneda nacional, se descompone en los siguientes parciales:

| | $ m\|n. |
|---|---|
| I. Obras a ejecutar. . . . . | 6.690.10 |
| II. Imprevistos 10 o\|o. . . . | 669.— |
| III. Inspección. . . . . . . | 840.90 |

Considerando que las obras de que se trata, solicitadas por la Comisión de Fomento de Venado Tuerto, se justifican debido al tráfico que soporta el mencionado camino, razón por la cual procede aprobar la documentación y presupuesto formulados y autorizar a la Repartición técnica, para que lleve a cabo los trabajos por administración, dada la naturaleza de los mismos y su escaso monto, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

*El Presidente de la Nación Argentina*—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe este último de ocho mil doscientos pesos ($ 8.200.00 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, con el destino expresado y autorízase a la misma para que ejecute los trabajos de referencia por vía administrativa, de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Se acuerda tres meses de licencia, sin sueldo, al Sobrestante Agustín Obregón.**

Buenos Aires, 22 de Sepbre. de 1926.

8098. — Epx. 20397-L-1926. — 13.317. — Visto este expediente por el que el Sobrestante de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Agustín Obregón, solicita tres meses de licencia con goce de sueldo, para atender asuntos particulares,

*El Presidente de la Nación Argentina*—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase tres (3) meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, al empleado que recurre.

Art. 2.° — Publíquese, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos y de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

---

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Se acuerda seis meses de licencia, sin sueldo, al Calculista, Alberto Corbani.**

Buenos Aires, 22 de Sepbre. de 1926.

8099. — Exp. 21062-L-1926. — 13322. — Visto este expediente por el que el Calculista de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Alberto Corbani, solicita seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, por asuntos particulares.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Puentes y Caminos,

*El Presidente de la Nación Argentina*—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, seis (6) meses de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, al Calculista de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Alberto Corbani.

Art. 2.° — Publíquese, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de la Dirección de origen y de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

---

**Dirección General de Navegación y Puertos. — Obras fijas en Puerto Helvecia.**

Buenos Aires, 23 de Sepbre. de 1926.

8100. — Exp. 4935-V-1924. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto que ha preparado relativo a la construcción de obras fijas para la instalación de un embarcadero flotante en el puerto Helvecia, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 109.500.00 moneda nacional,

Considerando:

Que por decreto de fecha 31 de octubre de 1925, se aprobó el proyecto correspondiente a la construcción de un embarcadero flotante destinado al puerto de referencia.

Que en tal virtud el proyecto de que se trata, resuelve en forma práctica y económica la necesidad de construir las instalaciones portuarias de que se halla desprovisto en absoluto, el citado puerto.

Que no asignándose fondos en el presupuesto vigente, para los trabajos de referencia, corresponde aprobar la documentación adjunta a los efectos previstos por la Ley N.° 10.285, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina*—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de obras fijas, formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos, paar el puerto Helvecia, dentro del presupuesto total de ciento nueve mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 109.500.00 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar posteriormente la documentación que en orden a lo dispuesto por la Ley 10.285, deberá remitirse al H. Congreso recabando el crédito correspondiente.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

---

**Navegación y Puertos. — Construcción de un embarcadero en la casa que perteneció a don Domingo Faustino Sarmiento.**

Buenos Aires, 23 de Sepbre. de 1926.

8101. — Exp. 13456-C-1924. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto correspondiente, de pesos 10.860.53 moneda nacional, relativo a la construcción de un embarcadero, complementario a las obras de restauración de la casa que perteneció a don Domingo Faustino Sarmiento, en el Delta del Paraná.

Considerando:

Que en cuanto a la obra en sí, no existe impedimento alguno para que se lleve a cabo administrativamente por intermedio de la Dirección General de Navegación y Puertos, empleando al efecto el personal y plantel de trabajo permanente.

Que en lo que respecta al gasto que representan estas obras, procede, por considerarse una ampliación a las actuales, que él sea atendido con el crédito de la partida "Conservación de Edificios Fiscales", tal como lo aconseja la Contaduría General de la Nación.

Por lo expuesto y de acuerdo con los informes producidos,

*El Presidente de la Nación Argentina*—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos y autorízase a la misma para que lleve a cabo por administración las obras de que se trata, de acuerdo con la documentación adjunta y presupuesto de diez mil ochocientos sesenta pesos con cincuenta y tres centavos (pesos 10.860.53 m|n.) moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad tomará las providencias necesarias para que la mencionada suma se deposite en la cuenta "Dirección General de Obras Hidráulicas — Trabajos Especiales", con cargo a la partida "Conservación de Edificios Fiscales".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

---

**Navegación y Puertos. — Relleno canales y dragado en el Puerto de La Plata.**

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926.

8102. — Exp. 11292-P-925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación los presupuestos relativos al relleno de los canales Este y Conclusión y al dragado del canal Oeste del Puerto de La Plata, cuyos importes ascienden a las sumas de $ 530.000.00, $ 575.000.00 y pesos 620.000.00 m|n. según las profundidades de 2,44 mts., 2,74 mts. o 3,048 mts. que respectivamente se adopte al cero;

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección Técnica es conveniente adoptar el calado a 3,048 mts. al cero, puesto que con ello se facilitaría enormemente el movimiento portuario;

Que no contándose con los recursos necesarios para acometer los trabajos de referencia, procede aprobar la documentación acompañada a los efectos de lo dispuesto por la Ley 10.285; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina*—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se trata, correspondiente a la pro-

fundización de los canales de referencia a 3,048 metros al cero, y cuyo presupuesto total alcanza a la suma de seiscientos veinte mil pesos ($ 620.000.00 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar oportunamente la documentación que en orden a la citada ley deberá remitirse al H. Congreso.

ALVEAR.
R. M. Ortiz.

**Navegación y Puertos. — Aprobando contrato de arrendamiento en Puerto Rosario.**

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926.

8103. — Exp. 19288-P-925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el convenio suscripto por la Sociedad del Puerto del Rosario con la firma Bunge y Born Ltda., para el arrendamiento de los galpones "C" y "M", túnel de comunicación, instalaciones complementarias y plazoletas, al presente arrendadas a la Compañía Mercantil Argentina a quien compró sus instalaciones la firma primeramente citada;

Atento los fundamentos del decreto de 6 de Septiembre del corriente año y lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR.
R. M. Ortiz.

**Navegación y Puertos. — Desestimando reconsideración licitación pública No. 207.**

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926.

8104. — Exp. 7928.-N-926. — Visto nuevamente estos obrados en los cuales la Cía. Standard Electric Argentina por los escritos que corren agregados y basada en las nuevas condiciones que expone, solicita se dé por anulada la licitación pública N.° 207 así como el respectivo contrato de adjudicación formulado a favor de la firma Siemens Schuckert S. A. para las instalaciones de luz y fuerza en los espigones 2 y 3 del Nuevo Puerto de la Capital.

Teniendo en cuenta que en las nuevas gestiones que hace la recurrente no aduce error de hecho de la resolución recurrida, ni hechos nuevos que puedan modificar lo dispuesto y por sus fundamentos y oído el Señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° —Desestímase en orden a lo expuesto, la reconsideración solicitada por la Compañía Standard Electric Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

**Dirección de Navegación y Puertos. — Reglamentación para venta de arena al público.**

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926.

8105. — Exp. 17629-N-926. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva un proyecto de reglamentación para el suministro de arena al público, por intermedio de la División del río Uruguay, en substitución del que fué aprobado por resolución de fecha 6 de Junio de 1925;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección nombrada es conveniente fijar las condiciones y precios en que la División del Río Uruguay deberá proveer los pedidos del material de que se trata; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la resolución de fecha 6 de Junio de 1925, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que provea de arena al público, en las siguientes condiciones:

1.° Los pedidos serán formulados en el sellado nacional correspondiente, ante la División del Río Uruguay, acompañados de un certificado de la Municipalidad local, por el que se justifique el empleo de la arena.

2.° Facúltase a la citada División para resolver en cada caso el suministro solicitado, consultando las necesidades del servicio y sin obligación alguna por parte del Estado para con los peticionantes.

3.° Los suministros se harán a los siguientes precios:

a) A sesenta centavos ($ 0.60 m|n) moneda nacional por cada metro cúbico de arena entregada en el costado de las dragas, en las embarcaciones con que los interesados vayan a recibirla.

b) A un peso ($ 1,00 m|n.) moneda nacional por cada metro cúbico de arena retirada de las embarcaciones de la División, atracadas al puerto de Concepción del Uruguay, corriendo por cuenta de los interesados los gastos de descarga, guinches, etc.

c) A un peso con cincuenta centavos ($ 1,50 m|n.) moneda nacional por cada metro cúbico de arena arrojada a la playa del río y retirada por los interesados con elementos propios.

d) A dos pesos con treinta y cinco centavos ($ 2,35 m|n.) moneda nacional por cada metro cúbico de arena entregada en el puerto de Concepción del Uruguay, depositada en plazoletas fiscales y que la División de referencia acopie cuando las condiciones del río y del servicio lo permitan, siendo por cuenta de los interesados los gastos de carga, descarga, etc.

4.° El pago se efectuará por adelantado, debiendo depositarse su importe en la Contaduría de dicha División, la que remitirá los fondos recaudados en la forma de práctica para ser acreditados a la cuenta "Dirección de Obras Hidráulicas — Trabajos Especiales".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

**Dirección General de Navegación y Puertos. — Permiso a la Anglo Mexican Petroleum Ltda. para instalar una tubería para descarga petróleo y derivados en el Dock Sud de la Capital.**

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926.

8106. — Exp. 20379-C-926. — Visto que la Anglo Mexican Petroleum Company Ltda., se presenta solicitando autorización para colocar una tubería de 20 centímetros de diámetro entre el muelle que utiliza para la descarga de combustible líquido y la que ya tiene instalada al servicio de su plantel para almacenamiento de petróleo y derivados, en la 2a. Sección del costado Este del Dock Sud, a cuyo efecto acompaña la correspondiente documentación y presupuesto de $ 3.300 moneda nacional.

Teniendo en cuenta que como lo informa la Repartición Técnica, no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado por la recurrente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Anglo Mexican Petroleum Company Ltd., para llevar a cabo la instalación de referencia, en el paraje indicado, de acuerdo con la documentación acompañada que se aprueba y bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

b) Las obras serán ejecutadas bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de su ejecución, las modificaciones de detalle que estime convenientes, a cuyo efecto la concesionaria deberá comunicar con la suficiente anticipación, la fecha de comienzo de las mismas.

c) La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación de conformidad con el decreto de fecha 29 de marzo de 1916, la cantidad de ($ 39.60 m|n), treinta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional, en concepto del 1 o|o por gastos de inspección y 2 o|oo por revisación de planos, del costo total de la obra.

d) La Compañía concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueran aplicables.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

**Dirección General de Navegación y Puertos. — Se determina que Sebastián Zaragoza devengó haberes hasta el 6 de septiembre de 1926.**

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926

8107. — 13.321. — Exp. 20.763 Z. 1926. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el ex apuntador don Sebastián Zaragoza, al servicio de la Dirección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, no obstante haber sido declarado cesante por decreto de fecha 31 de agosto último, continuó prestando servicios hasta el día 6 del corriente mes, en razón de que recién en esa fecha le fué notificada su separación;

Que en tal virtud, es de equidad reconocer el pago de haberes a favor del mismo, hasta el día en que abandonó sus tareas, por la causal antes expresada,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — A los fines de la percepción de haberes, determínase que el ex apuntador de la Dirección de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Sebastián Zaragoza, prestó servicios hasta el día 6 inclusive del corriente mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

**Dirección General de Irrigación. —Se determina que el Ingeniero de 2a. don Arturo Lobo, devengará indemnización de residencia por doce meses.**

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926.

8108. — 13.320. — Exp. 10.148 I. 1925 y agregado. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de junio 17 de 1925, se designó a don Arturo Lobo para desempeñar el puesto de Ingeniero de 2a. en las obras de Huillapina y Capayán (Catamarca), dependiente de la Dirección General de Irrigación, con el sueldo correspondiente más la indemnización de residencia, de acuerdo con las disposiciones en vigor;

Que como han pasado los seis meses que el reglamento estipula para la percepción de tal indemnización, la Dirección General de Contabilidad, no ha podido liquidar las planillas excedentes de ese término y que por los meses de abril y mayo ppdos. corresponde al mencionado ingeniero;

Que la primera de las nombradas reparticiones en razón del mayor horario y condiciones poco ventajosas del trabajo en campaña y dado que el empleado de que se trata se encuentra destacado en una zona palúdica, solicita se ordene el pago de las planillas aludidas, manteniendo la indemnización a que las mismas se refieren, durante todo el tiempo en que por razón de su cometido, señalado por el referido decreto de nombramiento, el interesado permanezca en campaña, y

Considerando, que por las razones que determina la Dirección General de Irrigación precedentemente, puede accederse a lo solicitado, restrictivamente, por ser ello equitativo y como un caso de excepción que no sentará precedente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que el Ingeniero de 2a. al servicio de la Dirección General de Irrigación, don Arturo Lobo, devengará la indemnización especial de residencia de que se trata, durante 6 meses más, siempre que durante ese tiempo permanezca en las obras de Huillapina y Capayán (Catamarca), siendo entendido que esta disposición comprende desde los meses de abril a septiembre inclusive del corriente año.

Art. 2.° — Anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Repartición de origen y de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

**Dirección General de Irrigación. —Limpieza del colector de desagües de las secciones VI y VII de la zona de riego del Río Negro Superior — Inversión de una suma — Su autorización.**

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926.

8109. — Exp 17.317 I. 1926. —Visto que la Dirección General de Irrigación, con motivo de haber sufrido bastante embanque y la invasión de la vegetación acuática el colector de los desagües de las secciones VI y VII de la zona de riego del Río Negro Superior, lo que disminuye su capacidad en perjuicio de los cultivos, solicita autorización para invertir la suma de $ 7.200 moneda nacional, calculada para extraer 12000 metros cúbicos del mencionado embanque y el desarraigo de la vegetación, mientras se estudia la forma de subsanar de manera permanente los inconvenientes originarios, y

Atento los informes producidos por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para invertir la suma de ($ 7.200 m|n) siete mil doscientos pesos moneda nacional, en la extracción del embanque a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — El gasto de $ 7.200 moneda nacional, se imputará al Anexo [illegible], inciso 1.°, ítem [illegible], partida 2, del Presupuesto de 1926 (Ley N.° 11.[illegible]).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

**Dirección General de Irrigación —Obras de riego en Chimpay y Belisle (Río Negro Superior — Desembanque y limpieza del canal Norte — Inversión de una suma — Su autorización.**

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926.

8110. — Exp. 18.109 I. 1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita se le autorice a invertir la suma de pesos 4.000 moneda nacional para proceder al desembanque, limpieza parcial, corte de camalotes y de arbustos del canal Norte de la Sección Chimpay-Belisle de las obras de riego del Río Negro Superior, desde la Dársena kilómetro 7 hasta el kilómetro 24;

Teniendo en cuenta que las obras de reparación de que se trata son necesarias para conseguir el caudal máximo en el aludido canal, propendiendo con ello al buen servicio de riego de la citada zona, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para llevar a cabo las obras de reparación de la referencia en el canal de que se trata, por la suma de ($ m|n 4.000) cuatro mil pesos moneda nacional, la que se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 11, partida 2, del Presupuesto de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

---

**Dirección General de Arquitectura. — Colonia de Niños Débiles — Necochea — Construcción pabellón — Aprobando liquidación anticipada por pesos 441.800.79 moneda nacional y autorizando a Arquitectura para que dentro de los recursos disponibles, pesos 261.148.21 moneda nacional, inicie construcción del 2o. pabellón.**

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926.

8111. — Exp. 10.943 C. 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva la liquidación anticipada de las obras correspondientes a la construcción de un pabellón destinado a la Colonia de Niños Débiles, en Necochea (Provincia de Buenos Aires), y

Considerando:

Que por decreto de 1.° de junio de 1924, se aprobó el proyecto y presupuesto de los trabajos de $ 381.194.01 moneda nacional, durante el curso de los cuales, se ejecutó un mayor metraje de obra no computado en los documentos aprobados, debido a factores imprevistos comprobados sobre el propio terreno;

Que esta situación ha sido la causa de la liquidación anticipada que formula la Dirección técnica, según el detalle de las planillas de fojas 126 a 149;

Que el monto total de ésta asciende a pesos 441.800.79 moneda nacional, acusando un mayor gasto de $ 60.606.78 moneda nacional sobre lo autorizado;

Que aparte de este mayor gasto, se estima que en estas obras, se producirán inversiones que en total suman pesos 59.551.00 moneda nacional en concepto de perforaciones del pozo de agua potable, sueldos, pasajes, etc., con todo lo cual el costo de las mismas se elevará a pesos 501.351.79 moneda nacional;

Que el crédito para afrontar las obras asciende a pesos 762.500.00 moneda nacional, lo que determina un saldo de pesos 261.148.21 moneda nacional, con el cual es factible la construcción de otro pabellón análogo al de que se trata, por lo que la Dirección General de Arquitectura propone la iniciación del mismo limitando los trabajos a las estructuras principales, tales como la cimentación, albañilería en elevación, cubiertas, revoques interiores, pisos de mosaicos, cielorrasos, desagües pluviales, instalación eléctrica, etc., etc., interín se recabe del H. Congreso la sanción de los recursos correspondientes para su total terminación, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación anticipada de ($ 441.800.79 m|n), cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, formulada por la Dirección General de Arquitectura, que importa un mayor gasto de ($ 60.606.78 m|n), sesenta mil seiscientos seis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, en base del presupuesto de liquidación adjunto y hasta la concurrencia del saldo disponible de $ 261.148.21 moneda nacional, inicie los trabajos del segundo pabellón, similar al primero, debiendo solicitar a ese efecto del Ministerio de Obras Públicas las autorizaciones que correspondan y llevar a cabo las obras en la misma forma que las anteriores, con cargo de rendir cuenta de las sumas que invierta.

Art. 3.° — El gasto de que se trata, se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 4, partida 80, del Presupuesto de 1925 y al Anexo L, inciso 1.°, ítem 4, partida 40, del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura la que deberá elevar la documentación que debe remitirse al H. Congreso de conformidad con lo determinado por la Ley N.° 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

---

**Dirección General de Arquitectura. — Facultad de Agronomía y Veterinaria — Pabellón Anexo Internado — Obras reparos — Se aprueba presupuesto de $ 13.179.98 m|n.**

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926.

8112. — Exp. 17.935 P. 1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativo a las obras que piensa llevar a cabo en el Pabellón, Anexo Internado de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Capital y cuyo presupuesto de $ 13.179.98 moneda nacional, se descompone en los siguientes parciales:

| | $ m\|n |
|---|---|
| Estructuras a licitar . . . . | 100.— |
| Materiales y acarreos a licitar . . . . . . . . . | 5247.77 |
| Jornales . . . . . . . . . . | 6374.04 |
| Excedente por salario mínimo | 260.— |
| Imprevistos . . . . . . . | 1198.17 |

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de que se trata, valor total de trece mil ciento setenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos (pesos 13.179.98 m|n) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las obras aludidas por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 8, partida 20, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Hacienda

**S. A. Comercial Financiera e Industrial, «Bunge Born Ltda». — Autorizando expedición de boleto de depósito con arreglo al aforo de Junio.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1926.

3065. — Expte. 51 2 —B— 1926. — R. V. N.° 1097. — Vista la solicitud de la S. A. Comercial, Financiera e Industrial «Bunge y Born» Ltda., en la que nuevamente pide se deje sin efecto la resolución de la Receptoría de Ibicuy, que no hace lugar a su pedido de boletos de depósito para 1.500 toneladas de lino, efectuado en el mes de Junio de 1926, cuando ese producto se encontraba gravado con derechos de exportación; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución recurrida se funda en el hecho de no haberse comprobado fehacientemente, que los productos a depositar habían sido vendidos al exterior, como lo determina el Decreto del 13 de Septiembre de 1924;

Que dicha resolución se ajusta a los términos establecidos en la parte dispositiva del Decreto precitado;

Que, sin embargo, es de tener en cuenta que, como el expresado Decreto fué dictado en el pedido de una firma cerealista, para que se autorizara la expedición de boletos de depósito por cereales que no adeudaran derechos de exportación, las Aduanas y Receptorías de la República, excepto las de Ibicuy y Diamante, han entendido que la comprobación de la venta al exterior, sólo procedía en ese caso y que, cuando los productos estuvieran gravados no correspondía exigirse requisito alguno;

Que, en tal virtud, es de equidad acceder a lo solicitado, máxime cuando con ello se hace efectiva la igualdad del impuesto;

Por las consideraciones expresadas, El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Receptoría de Ibicuy, para que otorgue boletos de depósito con arreglo a los aforos de Junio, sobre la partida de lino, a que se refiere la solicitud presentada en dicho mes, siempre que se haya constatado su existencia dentro del plazo que fija el Art. 13 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.274, y se abonen los derechos respectivos.

Molina

---

**Louis Dreyfus y Cía. Ltda. — Solicita se otorgue boletos de depósito a 2.005 toneladas de lino.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1926.

3066. — Expte. 5 62 —D— 1926. — R. V. N.° 1098. — Vista la solicitud de la S. A. Comercial de Exportación e Importación «Louis Dreyfus y Cía. Ltda.», en la que nuevamente pide se deje sin efecto la resolución de la Receptoría de Ibicuy, que no hace lugar a su pedido de boletos de depósito para 2.005 toneladas de lino, efectuado en el mes de Junio de 1926, cuando ese producto se encontraba gravado con derechos de exportación; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución recurrida se funda en el hecho de no haberse comprobado fehacientemente, que los productos a depositar habían sido vendidos al exterior, como lo determina el Decreto del 13 de Septiembre de 1924;

Que dicha resolución se ajusta a los términos establecidos en la parte dispositiva del Decreto precitado;

Que, sin embargo, es de tener en cuenta que, como el expresado Decreto fué dictado en el pedido de una firma cerealista, para que se autorizara la expedición de boletos de depósito por cereales que no adeudaran derechos de exportación, las Aduanas y Receptorías de la República, excepto las de Ibicuy y Diamante, han entendido que la comprobación de la venta al exterior, sólo procedía en ese caso y que, cuando los productos estuvieran gravados no correspondía exigirse requisito alguno;

Que, en tal virtud, es de equidad acceder a lo solicitado, máxime cuando con ello se hace efectiva la igualdad del impuesto;

Por las consideraciones expresadas, El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Receptoría de Ibicuy, para que otorgue boletos de depósito con arreglo a los aforos de Junio, sobre la partida de lino, a que se refiere la solicitud presentada en dicho mes, siempre que se haya constatado su existencia dentro del plazo que fija el Art. 13 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.274, y se abonen los derechos respectivos.

Molina

---

**Harrods Ltd. — Modificando reparo**

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3067. — Exp. 1135 —H— 1926. — R. V. N.° 1099. — Vista la presentación de la firma Harrods Ltd., en la que pide se anule el reparo N.° 2585, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en tejidos de seda mezcla y tiradores de algodón para pantalones de niños; y entre el 40 y 50 o/o en medias de hilo y medias de seda pertenecientes al despacho directo N.° 12.373, presentado el 23 de Enero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el reparo observado no corresponde en lo que respecta al tejido de seda mezcla y tiradores de algodón, como lo reconoce la Repartición que lo formuló por no alcanzarle las disposiciones del Decreto del 18 de Febrero de 1924, reglamentario de la Ley N.° 11.281, por carecer de efecto retroactivo;

Que, en cuanto a las medias de seda y de hilo, están gravadas a su importación con el derecho del 50 o/o, si bien debe establecerse la calidad de estas últimas, lo que no se ha hecho en el presente caso, por cuyo motivo, el reparo, en esta parte, procede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el reparo en cuestión, quedando subsistente en lo que se refiere a medias de seda y de hilo, cuyo importe asciende a $ 66,97 oro sellado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

---

**Rígoli Hnos. — Anulando reparo**

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3068. — Exp. 4075 —R— 1926. — R. V. N.° 1100. — Vista la presentación de los señores Rígoli Hnos., en la que piden se anule el reparo N.° 4851, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en calentadores de cobre, bronce y hierro, para baños, pertenecientes al despacho directo N.° 63.276, presentado el 21 de Abril de 1924; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, si bien el interesado no estableció la proporción en que se encontraban los tres metales que componían los calentadores, nada autoriza a suponer que el que predominaba era el bronce pudiendo aceptarse, en consecuencia, el derecho aplicado por el Vista, que intervino en el despacho;

Que, además, según lo manifiesta la Junta de Ferretería, los calentadores para baño, sólo traen de bronce las llaves y la lámina que recubre el exterior de los mismos, cuyo peso en total, apenas representa el 35 o/o;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

---

**García Hnos. y Cía. — Anulando los los reparos Nos. 1516, 3398, 2523 y 1517 y confirmando los 1518 y 2524.**

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3069. — Expte. 1351 —G— 1926. — R. V. N.° 1101. — Vista la presentación de los señores García Hnos. y Cía., en la que piden se anulen los reparos Nos. 1516, 3398, 2523 y 1517, formulados en concepto de diferencia de derechos en flores de seda y de algodón, tejido de seda mezcla, colchas de tela de seda, y carpetas de algodón con lana; para mesa; y los Nos. 2524 y 1518, por diferencia de derechos en botones de nácar, regulares; pertenecientes todos a mercaderías documentadas entre Diciembre 19

de 1923 y Enero 16 de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los reparos Nos. 1516, 3398, 3323 y 1517, no corresponden, como lo reconoce la Repartición que los formuló, por cuanto las disposiciones del Decreto del 18 de Febrero de 1924, por carecer de efecto retroactivo, no alcanzan al presente caso;

Que la Ley N.º 11.281 no hace distingos de las secciones en que se divide el Arancel, y de ahí que el nácar, cualquiera sea la forma en que se manifestare, debe tributar el derecho de 50 o/o que determina el artículo 2.º inciso 1.º de la misma, y en forma expresa (botones de nácar), el art. 2.º de la reglamentación de la Ley; por cuyo motivo, habiéndose cobrado el derecho de 25 o/o, los reparos Nos. 1518 y 2524, salvan la omisión en que se incurrió,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los reparos Nos. 1516, 3398, 2523 y 1517 y confírmase los Nos. 1513 y 2524.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

---

Heinlein y Cía. — Anulando reparo

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3070. — Exp. 3754 —H— 1926. — R. V. N.º 1102. — Vista la presentación de la firma Heinlein y Cía., en la que pide se anule el reparo N.º 3436, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en portalámparas eléctricas de loza con bronce, e igual artículo de porcelana, con rosca de bronce; y errónea aplicación del aforo y derechos en cordón de seda para electricidad, pertenecientes al despacho directo N.º 301.109, presentado el 22 de Febrero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien, en lo que respecta a los portalámparas, no se ha determinado la proporción del bronce que entraba en los mismos, nada autoriza a suponer que predominara el metal expresado, cuando se había manifestado portalámparas de loza y de porcelana con bronce; por cuyo motivo cabe aceptar el derecho establecido por el Vista que intervino en el despacho;;

Que, en cuanto al cordón, se ha aplicado el mayor aforo de los de su clase, y el derecho del 25 o/o cobrado es el que corresponde, no pudiéndosele llevar a la partida 2403, porque, los a que ésta se refiere, no son para electricidad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Aduana de la Capital y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

---

Sarsotti Carlos. — Desestimando reclamo

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3071. Exp. 4810 —S— 1926. R. V. Nº 1103. — Vista la presentación del Señor Carlos Sarsotti, reclamando de la liquidación practicada por la Aduana de Paraná, de los derechos de eslingaje y guinche correspondientes a 500 cajones de kerosene, a los que se aplicó la base del volúmen; atento lo informado, y

Considerando:

Que la base aplicada por la Aduana de Paraná, es la que determinan las leyes Nos. 11.248 y 11.249, por tratarse de mercaderías de importación,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestímase el reclamo interpuesto.

Pase a la Aduana de Parana a sus efectos.

Molina

---

Pozo Juan C. — Anulando reparo

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3072. Exp. 2125 —P— 1926. R. V. Nº 1101. — Vista la presentación del Señor Juan C. Pozo, en la que pide se anulen los reparos que se expresan a continuación, formulados por los siguientes conceptos:

Nº 5116, despacho directo Nº 91.938 presentado el [illegible] de Mayo de 1921; diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en trencilla o tejido de seda imitación paja; y entre el 40 y 50 o/o en paraguas de seda o mezcla, finos.

Nº 5418, despacho directo Nº 91.248 presentado el 10 de Junio de 1921: diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en trencilla o tejido de seda imitación paja.

Atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, por lo que respecta a la trencilla de seda, los reparos observados no corresponde, como los reconoce la Repartición que los formuló, atento que la resolución de 17 de Septiembre de 1921, por carecer de efecto retroactivo, no es de aplicación al caso;

Que, en cuanto a los paraguas, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.281 y su Decreto Reglamentario, están gravados a su importación con el derecho de 50 o/o por ser de seda,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo Nº 5418, y el 5116 en lo que respecta a trencilla de seda, quedando subsistente, en consecuencia, en cuanto a los paraguas, cuya diferencia asciende a pesos 5.76 oro.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Centro de Cabotaje Argentino. — Desestimando reclamo

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3037. Exp. 4025 —C— 1926. R. V. Nº 1105. — Vista la presentación del Centro de Cabotaje Argentino en la que reclama de la liquidación efectuada por la Aduana de Gualeguaychú, de los derechos de muelle adeudados por tres embarcaciones, y de cuyo pago acompaña los recibos correspondientes, extendidos a nombre de un particular; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la entidad recurrente carece de personería para formular reclamos de la naturaleza del presente;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Desestimar la presente gestión.

Hágase saber por intermedio de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio y, previa reposición de sellos, pase a la Aduana de Gualeguaychú para su archivo.

Molina

---

Lacoste y Oppenländer. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926

3074. Exp. 3854 —L— 1926. R. V Nº 1106. — Vista la presentación de los Señores Lacoste y Oppenländer en la que piden se anule el reparo Nº 3498, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en bolsas de mano, hasta 25 centímetros, para señora, en tela de algodón y mostacilla, de calidad regular pertenecientes al despacho directo Nº 29.054, presentado el 20 de Febrero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia es una confección y como tal, está gravada a su importación con el derecho de 40 o/o que establece el artículo 2º, inciso 2º de la Ley N 11.281, e igual artículo e inciso del Decreto de 18 de Febrero de 1924, reglamentario de la misma;

Que, en consecuencia, habiéndose cobrado el derecho de 25 o/o, el reparo impugnado salva esa omisión y procede, por lo tanto, su confirmación,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Camartino y Cía. — Concediendo prórroga

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3075. Exp. 5190 —C— 1926. R. V. Nº 1107. — Vista la solicitud de la firma Camartino y Cía., en la que pide se le conceda prórroga para reembarcar con destino al exterior, los efectos teatrales pertenecientes a la Compañía de Lombart y Cía., por los que entregó a la Aduana la suma de $ 800.- m/n. en garantía de los derechos correspondientes a los mismos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la recurrente, la mencionada compañía no ha terminado aún su gira por el interior de la República, por lo que es de equidad acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la prórroga que se solicita por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Lombart y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3076. Exp. 5372 —L— 1926. R. V. Nº 1108. — Vista la presentación de la firma Lombart y Cía., en la que pide se le permita renovar la letra Nº 237 entregada a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a los efectos teatrales de su compañía; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la recurrente, la compañía mencionada no ha terminado aún su gira por el interior de la República, por cuya razón es de equidad acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Garbini A. — Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3077. Exp. 5293 —G— 1926. R. V. Nº 1109. — Vista la solicitud del Señor A. Garbini, en la que pide se le permita renovar la letra caucional Nº 633, entregada a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a 180 bultos, (materiales y demás componentes de un circo ambulante); atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio ha acordado la renovación de las letras suscriptas por el concepto expresado, en atención a la permanencia transitoria de esos efectos en el país;

Que, sin embargo, esa situación no puede mantenerse indefinidamente como lo pretende el peticionante,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días, con denegación de todo otro.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Camartino Luis. — Renovación de letra

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3078. Exp. 5427 —C— 1926. R. V. Nº 1110. — Vista la solicitud del Señor Luis Camartino, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 718, entregada a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a los efectos teatrales de la Compañía Lombatour; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el recurrente, la mencionada Compañía no ha terminado aún, su gira por el interior de la República por cuya razón es de equidad acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

La Blanca Sociedad Anónima. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3079. Exp. 4762 —L— 1926. R. V. Nº 1111. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima La Blanca, en la que solicita se confirme la resolución de la Aduana de la Capital de fecha Mayo 7 último, por la que, con motivo de una consulta formulada [illegible] un tejido de yute crudo, fabricado con cabos trenzados, debe despacharse por su valor declarado con el derecho de 25 o/o; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo establecen por unanimidad de votos la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas de la citada Aduana, se trata de una mercadería que no figura con partida propia en el Arancel;

Que, en consecuencia, debe confirmarse la resolución de que se trata ajustada a lo preceptuado por los Arts. 14, 17, y 24 de la Ley 11.281;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Moreira A. — Modificando reparo

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3080. Exp. 4201. —M— 1926. R. V. Nº 1112. — Vista la presentación del Señor A. Moreira, en la que pide se anule el reparo Nº 4213, en lo referente a diferencia de derechos en bajobrazos de tela impermeable con seda, pertenecientes al despacho directo Nº 51.950, presentado el 1º de Abril de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien no se ha expresado la proporción de seda que entraba en los bajobrazos, esta circunstancia no autoriza a suponer que dicho textil predominara, sabido como es, que la seda, en esta clase de mercadería, viene como un accesorio;

Que, en consecuencia, cabe aceptar el derecho aplicado por el Vista que intervino en el despacho;

Por lo expuesto, de conformidad con lo aconsejado por la Aduana de la Capital y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el reparo observado, quedando subsistente en lo que respecta a las otras mercaderías, que no se discute.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Dirección General de Arquitectura. — Solicita permiso para ocupar terreno

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3081. Exp. 5313 —D— 1926. R. V. Nº 1113. — Vista la nota de la Dirección General de Arquitectura, trasmitida por el Ministerio de Obras Públicas, en la que solicita se le conceda con carácter transitorio, ocupar un terreno de propiedad Fiscal, en la Ciudad de Bahía Blanca, situado en la manzana comprendida entre las calles Vicente López, Moreno, Estomba y Avenida Vértiz, con destino a depósito de materiales para las Obras al Servicio de Construcción de la Zona Sud; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese al Ministerio de Obras Públicas, autorización para ocupar con carácter transitorio, el terreno de que se trata, situado en el paraje y para el efecto que se expresan en el preámbulo.

Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

---

Ashworth y Cía. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3082. Exp. 461 —A— 1926. R. V. Nº 1114. — Vista la presentación de la firma Ashworth y Cía., en la que pide anulación del reparo Nº 3857 que le formula la Contaduría General por diferencia de aforo en carpetas de algodón, pertenecientes al despacho de directo Nº 61.846, presentado el 16 de Agosto de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la firma recurrente, en el documento citado, no expresa si las carpetas son lisas o afelpadas, para

aforarlas por la partida correspondiente, 1923 o 1924;

Que, no habiéndose hecho la aclaración del caso, corresponde aplicar el mayor aforo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 43 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Harrods Ltda. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3083. Exp. 1136 —H— 1926. R. V. Nº 1115. — Vista la presentación de la firma Harrods Ltda., en la que pide se anule el reparo Nº 2583 que le formula la Contaduría General, por diferencia de aforo en carpetas de algodón para mesa, perteneciente al despacho de directo Nº 22.721, presentado el 9 de Febrero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la firma recurrente, en el documento citado, no expresa si las carpetas son lisas o afelpadas, para aforarlas por la partida correspondiente, 1923 o 1924;

Que, no habiéndose hecho la aclaración del caso, corresponde aplicar el mayor aforo, de acuerdo con lo establecido por el Art. 43 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Gath y Chaves Ltda. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3084. Exp. 4317 —G— 1926. R. V. Nº 1116. — Vista la presentación de la firma The South American Stores «Gath y Chaves Ltda», en la que pide anulación del reparo Nº 212, formulado por la Contaduría General, por diferencia de derechos entre el 5 y 25 o/o en lana para tejer perteneciente al manifiesto de depósito Nº 149.225, presentado el 19 de Septiembre de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281, acuerda el beneficio del menor derecho de 5 o/o al hilo de algodón o de lana para coser o bordar;

Que, por lo tanto, la lana para tejer no se encuentra especialmente comprendida en dicha disposición y en consecuencia, el reparo observado es procedente,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el reparo Nº 212.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Chadwick Weir y Cía. — Exonerando multa al vapor «Amicus»

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3085. Exp. 3230 —C— 1926. R. V. Nº 1117. — Vista la presentación de la firma Chadwick, Weir y Cía., en la que solicita se exonere del pago de los derechos portuarios al vapor inglés «Amicus», que permaneció en el puerto de la Capital desde el 4 al 19 de Mayo último, por arribada forzosa a consecuencia de una colisión con el vapor «Caithness»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que está probada la causal que se alega;

Que el vapor de que se trata no ha efectuado operación comercial alguna en el período de tiempo precedentemente mencionado y que ha sido necesario para reparar las averías sufridas;

Que, en consecuencia, procede hacer lugar a lo pedido, atento lo dispuesto por el Art. 3º de la ley Nº 11.251;

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Exonérase al vapor «Amicus» de los derechos de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Tolomei Hnos. — Manteniendo reparo

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3086. Exp. 1146 —T— 1926. R. V. Nº 1118. — Vista la presentación de los Señores Tolomei Hnos., en la que piden se anule el reparo Nº 1935, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en trencilla de seda y sombreros adornados, finos, para señoras; entre el 25 y 50 o/o en galón de seda mezcla; y recargo de 15 o/o por el pulido, en dos partidas de bronce manufacturado, pertenecientes al despacho directo Nº 331, presentado el 8 de Enero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, el reparo observado no corresponde en lo que respecta a la trencilla, sombreros y galón, como lo reconoce la Repartición que lo formuló, atento que las disposiciones del Decreto de Febrero 18 de 1924, reglamentario de la Ley 11.281, por carecer de efecto retroactivo, no son de aplicación al caso;

Que, en cuanto al recargo de 15 o/o por el pulido del bronce manufacturado, el reparo procede, atento que se omitió aplicarlo; el recargo establecido por la Nota 2ª de la Sección Ferretería de la Tarifa de Avalúos,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Mantiénese el reparo Nº 1935 por el concepto expresado en el último considerando, cuyo valor asciende a $ 5.73 oro sellado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Baudizzone y Cía. — Anulando reparo

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3087. Exp. 2133 —B— 1926. R. V. Nº 1119. — Vista la presentación de los Señores Baudizzone y Cía., en la que piden se anule el reparo Nº 6389 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en ojos de buey de hierro galvanizado y bronce, para buques, pertenecientes al despacho directo Nº 121.105, presentado el 4 de Agosto de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien los interesados no establecieron la proporción del bronce que entraba en la mercadería de referencia, esta circunstancia no autoriza a suponer que la materia predominante fuera el bronce;

Que, en consecuencia, cabe aceptar el derecho aplicado por el Vista que intervino en el despacho;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Godsall y Paz. — Anulando reparo

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3088. Exp. 3892 —G— 1926. R. V. Nº 1120. — Vista la presentación de los Señores Godsall y Paz, en la que piden se anule el reparo Nº 4164, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en portalámparas de loza con bronce, pertenecientes al despacho directo Nº 40.882, presentado el 12 de Marzo de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien es cierto que los interesados no establecieron la proporción del bronce que entraba en los portalámparas, esta circunstancia no autoriza a suponer que la materia predominante fuera el metal, por cuyo motivo cabe aceptar el derecho aplicado por el Vista que intervino en el despacho;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Arrizabalaga Juan F. — Confirmando el reparo Nº 3120 en la parte de la multa de 2 o/o y anúlase el resto.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3089. Exp. 3449 —A— 1926. R. V. Nº 1121. — Vista la presentación del Señor Juan F. Arrizabalaga, en la que pide se anule el reparo Nº 3120 formulado en concepto de multa de 2 o/o, por demora en la presentación del despacho y diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en chapones de cobre o bronce, para arneses, pertenecientes al despacho directo Nº 32.171, presentado el 29 de Febrero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose presentado el despacho fuera del término que establece el Art. 111 de las Ordenanzas de Aduana, la multa aplicada se ajusta a lo dispuesto en el 929 de las mismas Ordenanzas;

Que, como la Ley grava con el derecho de 50 o/o al bronce y con el 25 o/o al cobre, debió solicitarse la correspondiente aclaración antes de librar el despacho;

Que, en consecuencia, no sería equitativo mantener en esta parte el reparo, desde que existe duda con respecto a la calidad de la mercadería,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el reparo Nº 3120 en la parte que se refiere a la multa de 2 o/o y anúlase el resto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Costa y Cía. Francisco. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3090. Exp. 2976 —C— 1926. R. V. Nº 1122. — Vista la presentación de los Señores J. P. Francisco Costa y Cía., en la que piden se anule el reparo Nº 6430, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en abanicos con varillas de hueso y madera y país de algodón, de menos de 18 centímetros pertenecientes al despacho directo Nº 121.314, presentado el 9 de Agosto de 9124; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, siendo los referidos abanicos artículos confeccionados con una tela que no es de seda, les comprende el derecho de 40 o/o que establece el artículo 2º, inciso 2º de la Ley número 11.281;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el reparo de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Muñoz Teodoro. — Neg. anulación reparo

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3091. Exp. 1460 —M— 1926. R. V. Nº 1123. — Vista la presentación del Señor Teodoro Muñoz, en la que pide se anule el reparo Nº 2683, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 50 o/o en medias de hilo, pertenecientes al despacho directo Nº 21.086, presentado el 7 de Febrero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281 grava con el derecho de 50 o/o las medias finas de hilo;

Que si bien el interesado no estableció la calidad de las medias, como lo exije la ley, el la circunstancia no lo autoriza a suponer que fueran regulares, para acojerse a los beneficios del Decreto de 18 de Febrero de 1924, que por carecer de efecto retroactivo, no sería de aplicación al caso;

Que, por otra parte, es de observar la circunstancia de que por el documento citado se pide a despacho dos partidas de medias: las en cuestión y otras de algodón; y por estas últimas se cobró el derecho correspondiente (40 o/o), y no es posible que ambas mercaderías tributen igual derecho, como lo pretende el interesado,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Del Campo Dámaso. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3092. Exp. 1560 —D— 1926. R. V. 1124. — Vista la presentación del Señor Dámaso Del Campo, en la que pide se anule el reparo Nº 2219, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en bronce manufacturado en otras formas, perteneciente al manifiesto de depósito Nº 20.739, presentado el 6 de Febrero de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia, por mandato de la Ley Nº 11.281, está gravada a su aprobación con el derecho de 50 o/o, razón por la cual habiéndose cobrado en el presente caso el derecho de 25 o/o, el reparo observado salva esa omisión,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Costa Francisco. — S/ Anulación de reparo

Buenos Aires Septiembre 15 de 1926.

3093. Expte. 1388. —C— 926. R. V. N.º 1125. — Vista la presentación del Señor Francisco Costa en la que pide se anule el reparo N.º 1219 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 35 y 50 o/o en tornillos de bronce y entre el 25 y 50 o/o en arandelas y tuercas del mismo metal, para cables, pertenecientes al manifiesto de depósito N.º 1651, presentado el 4 de Enero de 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el reparo observado, en lo que respecta a tornillos, no procede, como lo reconoce la Repartición que lo formuló, atento que las disposiciones del Decreto de 18 de Febrero de 1924, por carecer de efecto retroactivo, no son de aplicación al caso;

Que, en cuanto a las otras mercaderías, estando gravadas a su importación con el derecho de 50 o/o y, habiéndose cobrado el 25 o/o, el reparo salva la omisión en que se incurrió;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el reparo de referencia en lo que respecta a los tornillos, quedando subsistente, en consecuencia, en cuanto a diferencia de derechos en terminales arandelas y tuercas de bronce, cuyo importe asciende a pesos 33.75 oro sellado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Bourquín Fernando. — S/ Despacho de toblerone

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3094. Expte. 4425. —B— 1926. — R. V. N.º 1126. — Vista la presentación del Señor Fernando Bourquín en la que solicita se establezca para el producto denominado «Toblerone» (chocolate con leche miel y almendras) un valor intermedio entre el chocolate en pasta y el bombón, como asimismo un derecho relacionado con el de ambos productos (partidas 146 y 157 de la Tarifa de Avalúos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el producto de que se trata debe despacharse por la partida 157, de acuerdo con lo resuelto en 8 de Mayo último;

Que, por otra, parte no se apoya en ninguna razón atendible el pedido que se formula;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital, y pase a la misma para su archivo, previa reposición de sellos.

Molina

---

Sánchez Pantaleón M. — Anulando reparo

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

3095. Expte. 1224. —S— 926. — R. V. N.º 1127. — Vista la presentación del Señor Pantaleón M. Sánchez, en la que pide se anule el reparo N.º 4886, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en tejido de algodón seda e hilos metálicos, pertenecientes al despa-

cho directo N.o 60.252, presentado el 14 de Abril de 1921; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, si bien es cierto que no se ha determinado la proporción de los textiles e hilo metálico que contenía el tejido de referencia, esta circunstancia no autoriza a suponer que fuera seda, máxime cuando, expresándose en primer término el algodón, debe entenderse que este predominara;

Que, en consecuencia es de equidad aceptar el derecho establecido por el Vista que intervino en el despacho;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a a sus efectos.

Molina

---

Mayrhofer L. — Conf. resolución

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926

3096. Expte. 3157. —M— 1926. — R. V. N. 1128. — Vista la presentación del Señor L. Mayrhofer en la que reclama de la resolución de la Aduana de la Capital dictada en la solicitud de consulta N.o 93, formulada a propósito del despacho de colchas de algodón con menos de 40 o/o de seda artificial; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que, según lo establece la Administración de la Aduana, la clasificación de que se recurre ha sido modificada posteriormente disponiéndose que el despacho del artículo de que se trata se realice con el gravamen de 40 o/o sobre su valor declarado;

Que esta norma de despacho es la que corresponde puesto que se trata de un artículo no tarifado que debe tributar el derecho de 40 o/o fijado por el artículo 2.o inciso 2.o de la ley 11.281 para las confecciones que no sean de seda;

Por ello de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y con lo informado por la Contaduría General y la Inspección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución de la Aduana de la Capital de fecha 1.o de Julio último, declarándose que las colchas de algodón con menos de 40 o/o de seda artificial, motivo de la consulta, deben despacharse por su valor declarado con el derecho de 40 o/o

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Sommaruga A. J. — Conc. devolución

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926

3097. Expte. 3317. —S— 1923. — R. V. N.o 1129. — Vista la presentación del Señor A. J. Sommaruga en la que solicita se reconsidere la resolución de 28 de Abril último (R. V. 796) por la que se negó la devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital en concepto de derecho de 7 o/o en lugar de 25 o/o, por un cajón con joyas falsas de metal de latón; atento la acreclama; (Expte. 3909 —S— 1924);

Considerando:

Que la resolución recurrida se funda en no constar de lo actuado que el pago en cuestión fuera hecho bajo protesta;

Que en su nueva presentación el recurrente da cuenta haber pagado bajo reserva los derechos de que reclama; (Expte. 3999 —S— 1924);

Que, en consecuencia, y habiéndose resuelto que la mercadería cuestionada debe tributar el derecho de 25 o/o (R. F. 309, de Octubre 7 de 1924), corresponde hacer lugar a lo solicitado;

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de ciento setenta pesos con cuarenta y cinco centavos, moneda nacional, (pesos 170.45 m/n. de c/l. por el concepto expresado en el preámbulo.

Pase a la Aduana de la Capital para que desglose el documento de directo N.o 90.148 de 1921, y, fecho, vuelva.

Molina

---

Nicolás Mihanovich Limitada Compañía Argentina de Navegación. — Haciendo extensiva la concesión de depósito a las cargas de trasbordo

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926

3098. Expte. 4953. —M— 1923. — R. V. N.o 1130. — Vista la presentación de la Cía. Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich Limitada en la que solicita se haga extensiva a las cargas de trasbordo de y para los puertos limítrofes la concesión para depositar en el pontón Ixion, en la Aduana de Corrientes, cargas de removido destinadas o procedentes de los puertos del Alto Paraná y vice-versa, acordada por resolución N.o 2218 de 15 de Diciembre último; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que lo solicitado consulta los intereses de tráfico comercial facilitando el reembarco de dichas cargas a pequeñas embarcaciones en el caso de bajantes del río Paraná;

Que, desde el punto de vista fiscal, no existe inconveniente en acceder a lo pedido, pues el pontón de que se trata cuenta con un guarda permanente (de empresa particular) que puede fiscalizar la carga y descarga cuidando la separación de las mercaderías nacionalizadas de las no nacionalizadas;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Corrientes a sus efectos.

Molina

---

Pfeifer Arturo. — Neg. rectificación

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926

3099. Expte. 4791 —P— 1926. — R. V. N.o 1131. — Vista la presentación del Señor Arturo Pfeifer en la que solicita se le permita rectificar la manifestación comprometida por despacho directo N.o 119.491 del corriente año, presentado el día 8 de Julio último en la Aduana de la Capital; atento los informes producidos; lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, la manifestación aduanera es inalterable;

Que solo procedería la rectificación de más a menos que se solicita en el caso de encontrarse el documento sin trámite aun en la Oficina de Registros (artículo 99 del decreto Reglamentario de la ley de Aduana) y el de que se trata no se halla en esas condiciones, puesto que el pedido de rectificación se formula con fecha 26 de Julio último, en tanto que el despacho ya había sido girado a la Oficina de Vistas el día 12 del mismo mes;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

«San Juan Tienda» Grandes Almacenes Modif. reparo

Buenos Aires Septiembre 15 de 1926

3100. Expte. 1569 —T— 926. — R. V. N.o 1132. — Vista la presentación de Grandes Almacenes «Tienda San Juan» S. A. en la que piden se anule el reparo N.o 2415, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en tripe cortado de lana y tejido de seda mezcla; y entre el 20 y 25 o/o en tejido de punto de algodón, saturado de lana, pertenecientes al despacho de directo N.o 11.349, presentado el 22 de Enero de 1924; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, en lo que respecta al tejido de seda mezcla, el reparo observado no procede, como lo reconoce la repartición que lo formuló, de conformidad con lo resuelto por este Ministerio en casos análogos, atento que las disposiciones del Decreto de 18 de Febrero de 1924, por ser posterior a la fecha de presentación del documento, no le alcanzan; no así en lo que se refiere al tripe cortado de lana y al tejido de punto de algodón saturado de lana que por mandato del artículo 2.o inciso 2.o y 5.o de la Ley N.o 11.281, tributan a su importación el derecho de 40 y 25 o/o, respectivamente;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el reparo N.o 2415, el que queda reducido a la suma de pesos 91.44 oro,

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Clarke A. H. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1926

3101. — Expte. 4142 —C— 926. — R. V. N.o 1133. — Vista la presentación del Señor A. H. Clarke, en la que pide se anule el reparo N.o 149 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 15 y 25 o/o en bujes de hierro, en general, pertenecientes al despacho directo N.o 7891 del año en curso; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el derecho de 15 o/o establecido para los ejes y bujes para carros y carruajes por el artículo 2.o inciso 7.o de la Ley N.o 11.281 corresponde a los de tracción a sangre, según la disposición pertinente del Decreto Reglamentario de la misma;

Que el despacho de que se trata se ha efectuado bajo el vigor de esta disposición y, en consecuencia, ha debido establecerse el destino de los bujes como condición indispensable para gozar del menor derecho de 15 o/o aplicado;

Que, habiéndose omitido expresar dicha condición debe considerarse la mercadería de que se trata como no comprendida en la franquicia aludida y, por lo tanto el reparo formulado procede;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

---

«Gath y Chaves Limitada». — Modificando reparo

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1926

3102. Expte. 1561 —G— 923. — R. V. N.o 1134. — Vista la presentación de los Señores Gath y Chaves Limitada en la que piden se anule el reparo N.o 2547, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en perchas de madera y metal y asientos de madera con guarnición de metal; armarios de metal porcelana y vidrio y repisas de metal, vidrio y porcelana y entre el 25 y 50 o/o en útiles de metal con porcelana y vidrio y espejos de vidrio y metal, pertenecientes a manifiesto de depósito N.o 20.735, presentado el 6 de Febrero de 1921; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, como lo reconoce la Repartición que formuló dicho reparo, éste no procede en cuanto a los útiles de metal con porcelana y vidrio y espejos de vidrio y metal, porque el derecho de 25 o/o que se cobró es el que determina la Ley N.o 11.281 para los mismos; no así en lo que concierne a las perchas de madera y metal, asientos de madera, armarios y repisas de metal, vidrio y porcelana, que deben pagar a su entrada el derecho de 40 o/o que establece la ley citada en su artículo 2.o inciso 2.o para los muebles concluídos o en piezas, cuyas características reúnen los en cuestión;

El Ministro de Hacienda—,

Resuelve:

Modifícase el reparo de que se trata en la forma establecida en el considerando, el que queda reducido a pesos 15.90 oro sellado.

Pase a la Aduana de la Capital a a sus efectos.

Mihura

---

Puleston Eric A. — Anulando reparo

Buenos Aires, Septiembre 15 1926.

3103 Expte. 3124 — P — 1926. — R. V, N.o 1135. — Vista la presentación del señar Eric A. Puleston, en la que pide se anule el reparo N.o 7756, formulado en concepto de diferencia en los derechos consulares correspondientes a manifiesto de la carga que trajo el vapor «West Neris» con destino al Puerto de La Plata; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, como no constara en el manifiesto consularr de la carga conducida por el vapor al Puerto de La Plata que hubiera dado entrada primeramente al de esta Capital, esta circunstancia indujo a la Contaduría General a formular el reparo impugnado, considerándosele al buque como procedente de ultramar;

Que, probándose ahora que el buque entró al puerto de la Capital donde presentó el manifiesto de la carga tomada en Nueva Orleans con destino al mismo, legalizado con arreglo al inciso 12 artículo 1.o de la Ley 11.250, corresponde anularse el reparo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Molina

---

Moreira A. — Confirmando reparo.

Buenos Aires, Septiembre 15 1926.

3104. Expte. 1660 — M — 1926. — R. V. N.o 1136. — Vista la presentación del señor A. Moreira, en la que pide se anule el reparo N.o 1708, formulado por errónea aplicación del derecho en pescado en salmuera, perteneciente al despacho directo N.o 203.861, presentado el 5 de diciembre de 1923; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la mercadería de referencia por mandato de la ley N.o 11.281, está gravada a su importación con el derecho de 25 o/o;

Que, en consecuencia, habiéndose cobrado el derecho de $ 0.01 el kilo, el reparo observado salva la omisión;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Kuenzler E. — Modificando reparo

Buenos Aires, Septiembre 15 1926.

3105 Expte. 1467 — K — 1926. — R. V. N.o 1137. — Vista la presentación del señor E. Kuenzler en la que pide se anule el reparo N.o 1580, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en tejido de seda y metal, bordado y 25 y 50 o/o en botones de fantasía, de nácar, finos, pertenecientes al despacho directo N.o 3811, presentado el 7 de enero de 1921; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la Ley N.o 11.281 no hace distingos de las secciones en que se divide el Arancel, y de ahí que, el nácar, cualquiera sea la forma en que se manufacture debe tributar el derecho de 50 o/o que determina el artículo 2.o, inciso 1.o, de la misma, y en forma expresa (botones de nácar) el artículo 2.o de la reglamentación de dicha Ley, por cuyo motivo, habiéndose cobrado en el presente caso el derecho de 25 o/o, el reparo observado, en esta parte es procedente;

Que por lo que respecta al tejido de seda y metal, bordado, las disposiciones del Decreto de 18 de febrero de 1921, por carecer de efecto retroactivo, no son aplicables al caso, como lo ha resuelto este Ministerio en diversas oportunidades por cuyo motivo, debe modificarse el reparo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el reparo en cuestión, quedando subsistente en lo que respecta a los botones de nácar, de fantasía.

Pase a la Contaduría General, a sus efectos.

Molina

---

Carrasco R. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Septiembre 15 1926.

3106. Expte. 1211 — C — 1926. — R. V. N.o 1138. — Vista la presentación del señor Ricardo Carrasco, en la que pide se anule el reparo N.o 4575 que le formula la Contaduría General en concepto del recargo del 60 o/o que establece la Ley N.o 11281 a mercaderías pertenecientes al despacho N.o 180,282 de octubre de 1923, que sustituyó al N.o 67331 de abril 28 de 1921; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la Ley N.o 11.281 en su artículo 11 impone el recargo de 60 o/o a

las mercaderías comprendidas en el documento citado;

Que el despacho N.o 180.282, fué anulado y como el N.o 67.331 que lo reemplazó, fué presentado durante la vigencia de la Ley N.o 11.281, le comprende el recargo que la misma determina;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Cristiani A. y Cía. — Negando anulación de cargo

Buenos Aires, Septiembre 15 1926

3107. Expte. 3931 — C — 1926. — R. V. N.o 1139. — Vista la presentación de los señores A. Cristiani y Cía., en la que piden se anule el cargo N.o 3116 D. formulado en concepto de diferencia de derechos y servicios por mercaderías rezagadas que, vendidas, no alcanzaron a cubrir lo que adeudaban por tales conceptos; atento lo actuado; y

Considerando:

Que los derechos se han liquidado sobre la base del valor obtenido en la subasta y los servicios con arreglo al de Tarifa, como lo establece la resolución de 31 de mayo de 1921;

Que, en consecuencia, esta reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Bahía Blanca Aduana. — Aprobando habilitación provisoria

Buenos Aires, Septiembre 15 1926

3108. Expte. 5508 — B — 1926. — R. V. N.o 1110. — Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca, en la que comunica haber concedido la habilitación provisionalmente, de los depósitos-tanques que la Anglo Mexican Petroleum Company ha construido en Puerto Galván, destinados al almacenamiento de nafta y kerosene; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el procedimiento seguido por la Aduana de referencia se ajusta a lo prescripto por el artículo 186 del Decreto reglamentario de la Ley N.o 11.281;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la habilitación provisoria de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

Molina

---

Sampietro y Winkler. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Septiembre 15 1926.

3109. Expte. 4371 — S — 1926. — R. V. N.o 1111. — Vista la presentación de los señores Sampietro y Winkler en la que solicitan se reconsideren las resoluciones Nos. 721, y 727, de 10 y 11 de junio último, por las que no se hace lugar a la anulación de los cargos formulados por la Aduana de la Capital en concepto de diferencia de almacenaje por mercaderías rezagadas, cuyo producto de venta no alcanzó a cubrir los servicios adeudados; atento lo actuado; y

Considerando:

Que no se alega ningún hecho ni circunstancia que no haya sido tenida en cuenta al dictarse las resoluciones de que se recurre;

Que ellas se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia; y no existiendo errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible revocarlas, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de enero de 1896;

Que tratándose de la reconsideración de dos resoluciones debe exigirse la integración del sellado omitido en el escrito de fojas 1;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

---

Garbini Alfredo. — Anulando reparo

Buenos Aires, Septiembre 15 1926.

3110. Expte. 4024 — G — 1926. — R. V. N.o 1112. — Vista la presentación del señor Alfredo Garbini, en la que pide se anulen los reparos que se expresan a continuación, formulados por los siguientes conceptos;

N.o 1532, despacho directo N.o 215.618, presentado el 17 de diciembre de 1923: diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en artefactos para iluminación en general, de cristal o vidrio;

N.o 3411, despacho directo N.o 30146, presentado el 22 de febrero de 1921; diferencia de aforo y derechos en impresos en colores sobre papel, para avisos;

N.o 2529, despacho directo Número 12.579. presentado el 23 de enero de 1921; diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en hebillas de bronce niquelado;

Atento los informes producidos; y

Considerando:

Que, como la Ley grava con el derecho de 40 o/o al cristal y con el 25 o/o al vidrio, debió solicitarse la correspondiente aclaración antes de librar el despacho;

Que, en consecuencia, no sería equitativo mantener el reparo N.o 1532, desde que existe duda con respecto a la calidad de la mercadería;

Que el reparo N.o 3411 formulado en concepto de diferencia de aforo y derechos en impresos en colores sobre papel, es procedente, puesto que se ajusta a la norma establecida por este Ministerio en la resolución de 29 de abril último, y a las prescripciones de la Ley;

Que, por lo que respecta a las hebillas de bronce niquelado, estando gravadas con el derecho de 50 o/o por mandato de la Ley N.o 11.281 y habiéndose cobrado el 25 o/o, el reparo observado salva esa omisión.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.o 1532 y mantiénese los demás.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Colson Brookhouse y Pyne, S. A. C. — Estableciendo derechos.

Buenos Aires, Septiembre 15 1926

3111. Expte. 1169 — C — 1925. — R. V. N.o 1113. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Comercial Colson Brookhouse y Pyne en la que solicita se establezca el derecho que deben tributar los alambres o cables de cobre puro de más de 5 milímebros de diámetro para electricidad; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que el artículo 2o, inciso 9 de la ley 11.281 prescribe el derecho de 5 o/o para los alambres o cables de más de 5 milímetros de diámetro para la electricidad y los implementos para instalaciones de cables subterraneos:

Que a pesar de establecerse en la reglamentación de la ley, a este propósito, que los alambres o cables favorecidos con dicho menor derecho son los de las partidas 1556, 1558 y 1561 del Arancel, es necesario contemplar la situación arancelaria de los alambres o cables de cobre puro desnudo de la partida 998, ya que éstos alambres o cables pueden tener aplicaciones electricas;

Que, en efecto la Escuela Industrial de la Nación informa que las ocho muestras que se le remitió en consulta, son alambres redondos y alambres trenzados de cobre electrolítico, todos desnudos, y solo tienen aplicación en electricidad, los primeros para líneas aéreas; y los segundos se emplean en centrales eléctricas para conexiones a tierra en virtud de su mayor flexibilidad, y también para otras conexiones internas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a los términos de la ley, también a estos conductores les comprende el menor derecho de 5 o/o;

Que, en cuanto al aforo, es evidente que, teniendo en cuenta el texto y el aforo de la partida 998, sólo están comprendidos en ella, los alambres redondos de cobre puro desnudo; y no los alambres trenzados, tanto por el mayor valor que comporta el trabajo del trenzado, como por no tratarse, en realidad—y en virtud de su misma estructura,— de alambres, sino de cables;

Que, en consecuencia estos últimos deben despacharse por su valor declarado;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada, cuyas muestras quedarán en el archivo de la Dirección de Vistas de la Aduana de la Capital, debe despacharse con el derecho de 5 o/o, sobre el aforo de la partida 998 en el caso de alambres redondos, y sobre el valor declarado si se trata de alambres trenzados o cables.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

López Baldomero y Cía. — Anulando reparos números 2614 y 3480; y confirmando los números 1594, 3481 y 2613.

Buenos Aires, Septiembre 15 1926

3112. Expte. 2109 — L — 1925. — R. V. N.o 1114. — Vista la presentación de los señores Baldomero López y Cía., en la que piden se anulen los reparos que se expresan a continuación, formulados por los siguientes conceptos:

N.o 2614, despacho directo número 9638, presentado el 18 de enero de 1921; diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en tejido de algodón con 45 y 48 o/o de seda;

N.o 3480, despacho directo número 25612, presentado el 14 de febrero de 1924, diferencia de derechos en bolsitas de mano, de seda; encajes de algodón tejidos a mano y tul de algodón;

N.o 1594, despacho directo número 211.838, presentado el 11 de diciembre de 1923, diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en bronce trabajado en argollas, clavos y caños;

N.o 3481, despacho directo número 13.818, presentado el 25 de enero de 1924; encajes de algodón tejidos a mano; bolsitas de mano, de seda y adornos de piel, con o sin forro; y

N.o 2613, despacho directo número 18210, presentado el 1.o de febrero de 1921; tapados de pieles, regulares y bolsitas de mano, de seda;

Atento los informes producidos; y

Considerando:

Que, por lo que respecta a los reparos números 2614 y 3480, no corresponden, como lo reconoce la Repartición que los formuló, atento lo resuelto por este Ministerio en casos análogos, en razón de que las disposiciones del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, no son de aplicación al caso por carecer de efecto retroactivo;

Que, igual criterio cabe aplicar para las mercaderías correspondientes a los despachos números 13818 y 18210 (reparos números 3481 y 2613), a excepción de los adornos de piel y tapados de pieles que por los mismos se despacharon, por cuanto la Ley n.o 11.281 grava con el derecho de 50 o/o a la peletería, sin especificar que ella sea confeccionada o no, por cuyo motivo, habiéndose cobrado el derecho de 25 o/o, dichos reparos, en lo que a las pieles respecta, son procedentes;

Que, estando gravados con el derecho de 50 o/o los artículos de bronce, y habiéndose cobrado el 25 o/o en los que se despacharon por manifiesto número 211.838, debe confirmarse el reparo n.o 1594;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los reparos números 2614 y 3480; confírmase el número 1594 y los 3481 y 2613, en lo referente a pieles, que quedan reducidos a pesos 5.20 y 10.00 oro sellado, respectivamente.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Sadous Juan. — Anulando los reparos números 2974 y 2983 y confirmando los números 4901, 4902, 4903, 4904 y 4900.

Buenos Aires, Septiembre 15 1926.

3113. Expte. 1731 — S — 1926. — R. V. N.o 1115. — Vista la presentación del señor Juan Sadouus, en la que pide se deje sin efecto los reparos que se expresan a continuación, formulados por los siguientes conceptos:

N.o 2974, póliza número 7253, presentada el 29 de enero de 1924; diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en encajes de algodón tejido a mano;

N.o 2983, póliza número 11184, presentada el 14 de febrero de 1924; diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o en trencillas de seda;

N.o 4901, despacho directo número 73472, presentado el 10 de mayo de 1924; diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en pieles curtidas de cabra sin confeccionar, muy ordinarias;

N.o 4902, despacho directo número 74659, presentado el 13 de mayo de 1924; diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en cueros de zorro sin curtir;

N.o 4903, despacho directo número 80977, presentado el 22 de mayo de 1924; diferencia de derechos entre el 40 y 50 o/o en vestidos de seda para señora y corsel de seda para señora.

N.o 4904, despacho de directo número 65628, presentado el 24 de abril de 1924; diferencia de derechos entre el 40 y 50 o/o en vestidos de seda para señora y vestidos de seda para niños;

N.o 4900, despacho directo número 69233, presentado el 30 de abril de 1924; diferencia de derechos entre el 35 y 50 o/o en encajes finos;

Atentos los informes producidos; y

Considerando:

Que por lo que respecta a los reparos números 2974 y 2983, corresponden, como lo reconoce la Repartición que los formuló, por tratarse de despachos pedidos con anterioridad a la fecha del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, cuyas disposiciones carecen de efecto retroactivo;

Que la ley citada grava con el derecho de 50 o/o a la peletería, sin exclusión de la no confeccionada, por cuyo motivo los reparos 4901 y 4902 observados, son procedentes;

Que en cuanto a los vestidos y corsets de seda, les comprende el derecho de 50 o/o con arreglo a la Ley y al Decreto que la reglamenta, reparos 4903 y 4904;

Que, con respecto a los encajes, reparo 4900, si bien no se especifica el textil de que están compuestos, en cambio se declararán de calidad finos, lo que justifica la aplicación del derecho de 50 o/o.

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los reparos números 2974 y 2983 y confírmase los números 4901, 4902, 4903, 4904 y 4900.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

---

Legación del Uruguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 11 1926.

3114. Expte. N.o 5723 — U — 1926 — R. D. N.o 458. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.o 11.814, conteniendo efectos de uso personal, venida en el vapor «Córdoba», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al señor Ricardo J. Areco segundo Secretario de la Legación del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

---

Embajada del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 13 1926.

3115. Expte. N.o 5727 — B — 1926. — R. D. N.o 459. — Vista la nota de la Embajada del Brasil, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho para la encomienda postal número 13107, destinada al Consulado del Brasil en esta Capital cuyo contenido son objetos para el despacho del mismo Consulado; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 13 1926.
3116. Expte. 5635 —F— 1926. — R. D. N.° 460. — Vista la nota de la Legación de Francia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de la encomienda postal número 80.336, venida en el vapor «Lutetia», y destinada al señor Colin, Agregado Comercial a la citada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Embajada de E. E. U. U. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 13 1926.
3117. Expte. 5686 — E — 1926. — R. D. N.° 461. — Vista la nota de la Embajada de Estados Unidos de América, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón conteniendo artículos de escritorio, venido en el vapor «Pan América», destinado al Consulado de dicho país en Rosario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

---

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 11 1926.
3118. Expte. 5777 — I — 1926. — R. D. N.° 462. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación seis cajones conteniendo vino venidos en el vapor «P. Mafalda», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; a la Embajada de Italia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

---

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 11 1926.
3119. Expte. 5773 — C — 1926. — R. D. N.° 463. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo cincuenta y nueve kilos de cigarros Habanos en cajas de madera, venido en el vapor «Pan América», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. una; a la Embajada de Chile.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

---

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 11 1926.
3120. Expte. 5779 — A — 1926. — R. D. N.° 464. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo once cuadros al oleo, venido en el vapor «Antonio Delfino», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; al señor Ministro de Alemania.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

---

Desestimando pedido de pago de haberes. — Viuda de ex empleado.

Buenos Aires, Septiembre 21 1926.
3121. Expte. 3863 — D — 1926. — Resolución N.° 623. — Vista la presentación de la Señora Luisa P. de Dorr, en la cual invocando el carácter de viuda del ex guarda-almacén de la Aduana de la Capital don Osvaldo Dorr, solicita el pago de los haberes que éste dejó de percibir por los meses de febrero, marzo y Abril de 1915, tiempo durante el cual estuvo suspendido en su empleo; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la suspensión impuesta al señor Osvaldo Dorr con motivo de irregularidades habidas en un depósito fiscal del puerto de Buenos Aires, tuvo como resultado su exoneración;

Que, en consecuencia, no es de aplicación a este caso el Acuerdo de 16 de enero de 1913 que reconoce al empleado suspendido que compruebe su inocencia el derecho a percibir haberes durante el tiempo de la suspensión;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General y el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Nó ha lugar.
Pase a la Contaduría General, a sus efectos.

Molina

---

Seccional de Impuestos Internos en Córdoba. — pesos 150.00 m/n desperfectos casa ocupada por dicha repartición.

Buenos Aires, Septiembre 21 1926.
3122. Expte. 5175 — C — 1926. — R. N.° 631. — Visto este expediente en el cual las Señoritas Felisa y Mercedes Castellano solicitan una indemnización por los desperfectos ocasionados en la casa de su propiedad mientras fué ocupada por la Seccional Córdoba de Impuestos Internos; atento lo actuado; y

Considerando:

Que los desperfectos ocasionados en la finca de las peticionantes, sita en la calle 27 de Abril N.° 272, han sido justipreciados en la suma de pesos 150.00 m/n, por el Jefe de la 5.a Zona de Impuestos Internos;

De conformidad con lo informado por la Administración del ramo y la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Autorízase a la Contaduría General para liquidar a favor de las Señoritas Felisa y Mercedes Castellano la suma de pesos 150.00 m/n ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de indemnización por los desperfectos ocasionados en la finca de su propiedad sita en la calle 27 de Abril N.° 272 (Córdoba), mientras estuvo ocupada por la Seccional de Impuestos Internos.

Hágase saber a la Administración de Impuestos Internos que para evitar la repetición de hechos como el que motiva este expediente, en lo sucesivo, cuando se tome en arrendamiento una casa para sus dependencias deberá hacerse constar en un acta, antes de ocuparla, el estado en que la recibe, y recabar de los dueños un certificado de las condiciones en que la entrega cuando se trate de desocuparla.

El gasto que se faculta se imputará al Anexo D. Inciso 6, Item 16 del Presupuesto en vigor.
Pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

---

## Ministerio de Guerra

Regimiento número 3 de Infantería.— Los oficiales del Ejército detenidos en él, serán racionados por el Casino de Oficiales del mismo.

Buenos Aires, Septiembre 20 1926.
377. — Visto este expediente R. 7236, (M. de G.), iniciado por el señor Presidente del Casino de Oficiales del Regimiento N.° 3 de Infantería, en el cual pone de manifiesto los inconvenientes con que tropieza para reintegrarse del importe de los gastos de los oficiales que, por encontrarse detenidos, se subscriben a la misma; y atento los informes producidos,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1.° — Todo oficial del Ejército que se encuentre detenido en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería, será racionado por la mesa del Casino de Oficiales de esa Unidad.

2.° — La Dirección General de Administración a requerimiento del Jefe de ese Regimiento, procederá sin más trámite a abonar mensualmente al mismo, el monto de las asignaciones respectivas, de cuyo importe se reintegrará, esa Dirección General, de los haberes del causante, una vez substanciada definitivamente la causa y siempre que proceda a la devolución de los sueldos retenidos; en caso contrario, ese gasto se hará efectivo con los recursos que asigna el Presupuesto de Guerra para racionamiento del Ejército.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.a Parte, y pase a la Dirección General de Administración para su archivo.

A. P. Justo.

---

Aclarando la situación de un Veterinario

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1926.
378. — Visto el presente expediente R. 21513, (D. G. P.), corresponde 1, y habiéndose suscitado dudas respecto a la verdadera situación del causante,

*El Ministro de Guerra—*
RESUELVE:

1.° De acuerdo con los S.S. D.D. de fechas 2 de Agosto y 6 de Septiembre del corriente año, insertos en los Boletines Militares, Nos. 7412 y 7441, 1.a Parte, el doctor Samuel Dorfman, revistará como Veterinario Civil, con goce del sueldo y sobresueldo asignado a los Subtenientes Veterinarios, que se imputarán en la forma que determina el decreto últimamente citado.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y agréguese a sus antecedentes.

A. P. Justo.

---

Licencia

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1926.
379. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. N.° 27583, (D. G. P.), y los informes producidos,

*El Ministro de Guerra—*
RESUELVE:

1.° Concédese tres meses de licencia, por asuntos personales, al Capitán D. Raúl Cardoso, 2.° Jefe del Distrito Militar N. 4, quien pasará a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 31, inciso 3.° de la ley 9675.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo.

---

## Ministerio de Agricultura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1926.
587. — Visto este expediente (13447-P-1926), en el que The Superheater Company Limited y Harry Alexander Stenning, propietarios del invento denominado "Mejoras en y referentes a locomotoras y otras máquinas de vapor", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

*El Ministro de Agricultura—*
RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Superheater Company Limited y Harry Alexander Stenning, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en y referentes a locomotoras y otras máquinas de vapor".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura.

---

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1926.
588. — Visto este expediente (13448-P-1926), en el que el señor Michael Martinka, propietario del invento denominado "Máquina para la obtención de gases a presión", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

*El Ministro de Agricultura—*
RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Michael Martinka, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Máquina para la obtención de gases a presión".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura.

---

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1926.
589. — Visto este expediente (13449-P-1926), en el que la Clayton Wagons Limited, Charles Thomas Blacklock y Stanley Reed Devlin, propietarios del invento denominado "Mejoras en coches de ferrocarril a vapor y lo similar", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

*El Ministro de Agricultura—*
RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la Clayton Wagons Limited, Charles Thomas Blacklock y Stanley Reed Devlin, la patente que solicitan, por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en coches de ferrocarril a vapor y lo similar".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura.

---

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1926.
590. — Visto este expediente (13450-P-1926), en el que los señores Alfredo Iacobacci, Ivar Pontin, Celestino L. Ruiz y Godofredo Globassa, propietarios del invento denominado "Obtención de tubos luminiscentes a base de vapores metálicos", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

*El Ministro de Agricultura—*
RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores Alfredo Iacobacci, Ivar Pontin, Celestino L. Ruiz y Godofredo Globassa, la patente que solicitan, por el término de quince años, para el invento denominado "Obtención de tubos luminiscentes a base de vapores metálicos".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura.

---

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1926.
591. — Visto este expediente (13445-P-1926), en el que la Western Electric Company Limited, propietaria del invento denominado "Mejoras en receptores electro-magnéticos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

*El Ministro de Agricultura—*
RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la Western Electric Company Limited, la patente que solicita, por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en receptores electro-magnéticos".

2.° Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura.

---

**Concediendo a D. Servando Castro López, permiso provisional de pesca, en el Puerto de San Julián (Santa Cruz).**

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1926.
592. — Visto este expediente (13439-G-1926), en el que don Servando Castro

López, solicita permiso para pescar en jurisdicción del Puerto de San Julián, Territorio de Santa Cruz, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° Conceder a don Servando Castro López, permiso provisional para pescar en jurisdicción del Puerto de San Julián, Territorio de Santa Cruz, debiendo sujetarse a las disposiciones en vigor y a las que se dictaren en lo sucesivo.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

MIHURA.

---

**Concediendo a D. Juan A. Bellada, permiso de pesca en el Puerto de San Antonio (Río Negro).**

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1926.

593. — Visto este expediente (12[illegible]26-B-1926), en el que don Juan A. Bellada, solicita permiso para pescar en el Puerto de San Antonio (Territorio de Río Negro), y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° Conceder al señor Juan A. Bellada, el permiso que solicita para pescar en el Puerto de San Antonio (Territorio de Río Negro), debiendo el recurrente sujetarse a las disposiciones en vigor sobre la materia y a las que se dictaren en lo sucesivo.

2.° Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MIHURA.

---

**Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los señores Boatti y Valle.**

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1926.

594. — Visto este expediente (13180-G-1926), en el que los señores Boatti y Valle, solicitan la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi 5125, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.° del decreto de 24 de Enero de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° Autorizar el funcionamiento del establecimiento de los señores Boatti y Valle, ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi 5125, incluyéndolo en la 12 categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de Julio de 1925, debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1.° al 5 de cada mes, y por adelantado, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el decreto de 24 de Enero de 1924.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

MIHURA.

---

**Concediendo permiso de pesca en el Puerto de San Antonio (Río Negro), a D. Aguirre Lambru.**

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1926.

595. — Visto este expediente (12369-A-1926), en el que don Aguirre Lambru, solicita permiso para pescar en el Puerto de San Antonio (Territorio de Río Negro), y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° Conceder a don Aguirre Lambru, el permiso que solicita para pescar en el Puerto de San Antonio (Territorio de Río Negro), sin exclusividad alguna, y debiendo sujetarse a todas las disposiciones del reglamento de fecha 26 de Diciembre de 1914, y a las que en lo sucesivo se dictaren sobre la materia.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

MIHURA.

---

**Acordando una plaqueta de oro a la Comisión del Arbolado de Rosario**

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1926.

596. — Visto este expediente (12608-E-1926), en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola da cuenta de las actividades desarrolladas por la Comisión del Arbolado de Rosario, con motivo de la Fiesta del Arbol, propiciada por este Ministerio,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° Conceder a la Comisión del Arbolado de Rosario, presidida por el señor Leopoldo Uranga, una plaqueta de oro "Al Mérito", como reconocimiento oficial de la acción desarrollada en pro de la Fiesta del Arbol.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

MIHURA.

---

**Donando un premio a la Federación Argentina de Ajedrez**

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1926.

597. — Visto este expediente (13224-F-1926), en el que la Federación Argentina de Ajedrez, solicita de este Ministerio un premio para ser adjudicado en los Torneos Nacionales que iniciará el día 16 del corriente,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° Donar a la Federación Argentina de Ajedrez, una copa de plata para ser adjudicada como Premio Ministerio de Agricultura en los Torneos de referencia.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

MIHURA.

---

**Concediendo a D. Benito Esperón Gómez, permiso provisional para pescar en jurisdicción del Puerto de San Julián, Territorio de Santa Cruz.**

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1926.

598. — Visto este expediente (13440-E-1926), en el que D. Benito Esperón Gómez, solicita permiso para pescar en jurisdicción del Puerto de San Julián, Territorio de Santa Cruz, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° Conceder a don Benito Esperón Gómez, permiso provisional para pescar en jurisdicción del Puerto de San Julián, debiendo sujetarse a las disposiciones en vigor y a las que se dictaren en lo sucesivo.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

MIHURA.

---

**Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 9 de Junio último.**

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1926.

599. — Visto este expediente (2653-M-1926), en el que don Guillermo Lanús, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 9 de Junio último, que no hace lugar a la fusión solicitada con el cateo A-969-23, y

CONSIDERANDO:

Que la fusión solicitada no procede por cuanto el pedimento de cateo A-696-23, fué archivado por Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de 2 de Diciembre del año ppdo., confirmada por este Ministerio en fecha 28 de Junio último,

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 9 de Junio último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

---

**Referente a una solicitud de exploración dentro de una superficie mayor de la que permite el Código de Minería, sobre terrenos cercados.**

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1926.

600. — Visto este expediente (5806-M-1926), en el que los señores Oluf Suhr y Carlos G. Linck, apelan de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 17 de Marzo último, que dispone:

1.° Reconocer prioridad a los señores Juan Koster y Federico Wynveldt, peticionarios de la zona de cateo de 1000 hectáreas que se tramita en el expediente K-1048-22, y que se superpone en parte, al presente, los cuales se oponen al registro del pedido a que se refiere este expediente, fundando su oposición en que la superficie del pedido de cateo excede de 1000 hectáreas, en terreno cercado;

2.° Dejar sin efecto la Resolución de fojas 16 v., que ordena el registro del presente pedido de cateo, y hacer saber a los interesados que deberán reducir su pedido a la parte libre de superposición con el K-1048-22, a quien se le reconoce prioridad; y

CONSIDERANDO:

Que la presente solicitud de cateo fué presentada, para un terreno de propiedad fiscal de dos mil hectáreas, situado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, declarado como no cultivado, labrado ni cercado;

Que los señores A. F. Wynveldt y Juan Koster, interesados en el expediente K-1048-22, fundan su oposición en que el terreno a que se refiere el presente pedido de cateo, se encuentra cercado, por lo cual los solicitantes se han colocado fuera de la ley al pedir para exploración una superficie mayor de la que permite el artículo 27 del Código de Minería, sobre terrenos en estas condiciones;

Que de las constancias de este expediente, resulta comprobada la existencia de alambrados en los terrenos solicitados para catear, cuya construcción es anterior a la fecha en que la solicitud fué iniciada;

Que en esta situación no es posible acordar para cateo sino la extensión de mil hectáreas a lo sumo, y todo pedido por extensión mayor, debe reputarse nulo, y como tal, no confiere ningún derecho de prioridad, correspondiendo que el interesado solicite de nuevo la parte o reduzca su cateo, sin perjuicio de terceros;

Que este criterio fué establecido con carácter general por la Resolución de fecha 15 de Septiembre de 1921, la cual se funda en que "si se aceptara la prioridad de los primeros solicitantes y el consiguiente derecho de ellos a ubicar una extensión menor dentro de la zona que han pedido, resultaría que el error cometido vendría a conferirles un derecho que el Código no ha reconocido a nadie; el de tener reservada a su favor, contra todos, una zona mayor que la legal, donde sólo ellos podrían hacer un pedido en forma; lo que no es admisible.

Por estos fundamentos,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología en cuanto desconoce validez a la solicitud presentada por los señores Oluf Suhr y Carlos G. Linck, debiendo la citada Dirección establecer a quién o quiénes corresponda la prioridad sobre el terreno en cuestión.

Comuníquese, publíquese.

MIHURA.

---

**Concediendo al Corresponsal ad-honórem de la Dirección de Economía Rural y Estadística, don Blas Ambrosius, una plaqueta de oro, con motivo de haber cumplido 25 años de servicios continuados en el cargo mencionado.**

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1926.

601. — 13375-E-1926. — Vista la nota que antecede de la Dirección de Economía Rural y Estadística,

SE RESUELVE:

1.° Conceder al Corresponsal ad-honórem de la Dirección de Economía Rural y Estadística, don Blas Ambrosius, una plaqueta de oro, con motivo de haber cumplido 25 años de servicios continuados en el cargo mencionado.

2.° Comuníquese, publíquese.

MIHURA.

---

**Concediendo a D. Manuel Senlle, permiso provisional para pescar en jurisdicción del Puerto de San Julián, Territorio de Santa Cruz.**

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1926.

602. — Visto este expediente (13412-G-1926), en el que don Manuel Senlle, solicita permiso para pescar en jurisdicción del Puerto de San Julián, Territorio de Santa Cruz, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° Conceder a don Manuel Senlle, permiso provisional para pescar en jurisdicción del Puerto de San Julián, Territorio de Santa Cruz, debiendo sujetarse a las disposiciones en vigor y a las que se dictaren en lo sucesivo.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

MIHURA.

---

**Acordando a D. Martín C. Elizondo, permiso provisional de pesca en la desembocadura del Río Negro.**

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1926.

603. — Visto este expediente (13523-G-1926), en el que don Martín C. Elizondo solicita permiso para pescar en la desembocadura del Río Negro (Territorio del mismo nombre), y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° Conceder a don Martín C. Elizondo permiso provisional para pescar en la desembocadura del Río Negro (Territorio del mismo nombre), debiendo sujetarse a las disposiciones en vigor sobre la materia y a las que se dictaren en lo sucesivo.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

MIHURA.

---

**Acordando un premio al Tiro Federal Argentino**

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1926.

604. — Visto este expediente (13293-T-1926), en el que el Tiro Federal Argentino, solicita se le acuerde un premio para ser adjudicado en el Gran Concurso Anual que celebrará próximamente,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° Acordar al Tiro Federal Argentino, una medalla de oro para ser adjudicada como "Premio Ministerio de Agricultura de la Nación", en el certamen de referencia.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

MIHURA.

---

**Acordando premios a la Sociedad Rural de Gualeguay**

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1926.

605. — Visto este expediente (12990-S-1926), en el que la Sociedad Rural de Gualeguay, solicita de este Ministerio un premio para ser adjudicado en el Concurso de Ganado Gordo, que realizará en el próximo mes de Octubre, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° Acordar a la Sociedad Rural de Gualeguay, los siguientes premios pa-

ra ser adjudicados en el certamen de referencia: Una medalla de oro, al mejor lote de 10 novillos, presentados dentro de las categorías del programa y, una medalla de plata, al capón de la categoría 1.ª, Sección Porcinos, que reuna el mayor grado de características del tipo exportación.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

MIHURA.

---

**Designando una Comisión para que se expida sobre las medidas que deben adoptarse para mantener y acrecentar el desarrollo industrial y económico de la industria lechera.**

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1926.

606. — Visto este expediente (2892-G-1926), en el que un grupo de industriales expresa diversas circunstancias relacionadas con las cotizaciones de la crema de leche en plaza y solicitan la intervención de este Ministerio para aclararlas; y siendo conveniente determinar con la mayor precisión posible, todos los factores que son indispensables considerar en el desenvolvimiento de la industria lechera y que a tal fin es de utilidad el aporte que puedan prestar los representantes de la producción, de la industria y del comercio; atento lo dictaminado por los señores Asesores Legales y lo informado por la Dirección General de Ganadería,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° Designar una Comisión integrada por representantes de la Sociedad Rural Argentina, del Centro de Industria Lechera, de la Asociación Nacional de Lechería, de la Cooperativa de Tamberos, de las Direcciones Generales de Ferrocarriles, de Comercio e Industrias y de la de Ganadería, para que, con la base de los antecedentes reunidos, se expida sobre las medidas que ,a su juicio, convenga adoptar a fin de mantener y acrecentar el desarrollo industrial y económico de la industria lechera.

2.° Háganse las comunicaciones correspondientes y, una vez constituída la Comisión, désele traslado de las actuaciones producidas y publíquese.

MIHURA.

---

**Donando quinientas chapas de zinc a la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Esperanza.**

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1926.

607. — Visto este expediente (12892-A-1926), en el que la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Esperanza, solicita la donación de una cantidad de chapas de zinc, destinadas a la construcción de galpones para el funcionamiento de sus talleres, y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° Donar a la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Esperanza, quinientas chapas de zinc, para la construcción de los galpones de referencia.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a sus efectos.

MIHURA.

---

**Reglamentando el Art. 1. del Decreto de fecha 31 de Agosto último sobre importación y frigorificación de las naranjas provenientes de los Estados Unidos del Brasil.**

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1926.

608. — Visto este expediente (8773-R-1926), y atento lo informado por la Comisión Técnica de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, del que se desprende que es necesario reglamentar a la brevedad posible el artículo 1.° del decreto de 31 de Agosto último,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° Quedan habilitados oficialmente para recibir y frigorificar en sus depósitos, las partidas de naranjas que se importen, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de fecha 31 de Agosto ppdo., los siguientes establecimientos: "Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires", "Frigoríficos Sociedad Anónima Mercado de Abasto" y "Frigorífico Ciudad de Buenos Aires" (Spinetto).

2.° Podrán oficializar sus cámaras a dicho objeto todos aquellos frigoríficos que lo soliciten al Ministerio de Agricultura, indicando la capacidad y condiciones requeridas a esos efectos.

3.° Las cámaras oficializadas para el destino indicado, deberán poseer un termómetro registrador de máxima y mínima, cuyo funcionamiento será fiscalizado cada vez que sea necesario, por el Inspector Técnico de la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas. Dicho termómetro registrador, estará sujeto al muro y llevará un precinto que sellará el citado funcionario.

4.° Las temperaturas a que se someterán las partidas de naranjas, serán de (0°) cero grado centígrado cuando se internen aquéllas por espacio de 18 días, o en su defecto de 1 a 3 grados centígrados sobre cero, cuando la refrigeración alcance al término de 23 días.

5.° Las partidas de naranjas a internarse en dichos frigoríficos con intervención de la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas, no podrán ser entregadas por los establecimientos oficializados, sin que previamente se le haya otorgado a los mismos el certificado correspondiente por la precitada Oficina.

6.° Comuníquese, etc.

MIHURA.

---

**Rectificando la resolución de 29 de Diciembre de 1925, que autorizó a la Dirección General de Tierras, para que celebrara contrato de arrendamiento con el señor Antonio Zubizarreta por las superficies que se indican, entendiéndose que la superficie concedida se refiere a la que se indica.**

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1926.

609. — 1852-V-1926. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 29 de Diciembre de 1925, se autorizó a la Dirección General de Tierras, celebrara contrato ad-referéndum, a favor del señor Antonio Zubizarreta, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 10.000 hectáreas, ubicada en el ángulo Nord-Este del lote N.° 17, mitad Sud del lote 14 y ángulo Nord-Este del lote 6, todos de la Fracción D, Sección JIII del Territorio del Chubut, al precio fijado por decreto de 17 de Septiembre de 1923, las dos primeras en las condiciones del artículo 4.° del decreto de 15 de Enero de 1924, y el ángulo Nord-Este del lote 6, a título precario, por estar afectado a la creación de la Colonia Agrícola Pastoril Cholila, con la obligación de desalojarlo dentro del plazo de 90 días a contar de la notificación, sin derecho a reclamo o indemnización alguna, cuando el P. E. dispusiera destinarlo a los fines indicados, y a fs. 27 se presenta el nombrado solicitando una prórroga de un año para formalizar su arrendamiento, en virtud de los quebrantos sufridos;

Que a fs. 19 y 22, varios pobladores del ángulo Nord-Este del lote 6 ya citado, piden se deje sin efecto la adjudicación del mismo, hecha a favor del señor Zubizarreta, toda vez que esa disposición perjudica sus intereses de ocupantes efectivos de la fracción de que se trata, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo comprobado la Dirección General de Tierras que los firmantes del telegrama de fs. 19 y escrito de fs. 22, son pobladores personales del ángulo Nord-Este del lote 6, y a fin de considerar la situación definitiva de los mismos al practicarse la subdivisión de la Colonia Agrícola Pastoril Cholila, debe rectificarse la concesión acordada al señor Zubizarreta, entendiéndose que ella se refiere únicamente a la superficie aproximada de 7.500 hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote 14 y ángulo Nord-Este del lote 17, de la Fracción, Sección y Territorio referidos;

Que en lo que respecta al pedido formulado por el señor Zubizarreta y en mérito a las razones que invoca en su solicitud, puede acordársele un plazo improrrogable de seis meses, a contar de la notificación, para que formalice su concesión de arrendamiento, bajo apercibimiento de adoptar las medidas que correspondan en caso contrario; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° Rectificar la resolución de fecha 29 de Diciembre de 1925, que autorizó a la Dirección General de Tierras, celebrara contrato ad-referéndum, con el señor Antonio Zubizarreta, para el arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en el ángulo Nord-Este del lote N.° 17, mitad Sud del lote 14, y ángulo Nord-Este del lote N.° 6, todos de la Fracción D, Sección JIII del Territorio del Chubut, al precio fijado por el decreto de 17 de Septiembre de 1923, en las condiciones del artículo 4.° del decreto de 15 de Enero de 1924, las dos primeras, y a título precario, la última, por estar afectada a la creación de la Colonia Agrícola Pastoril Cholila, con la obligación de desalojarla en el término de 90 días a contar de la notificación, en cualquier momento que así lo dispusiera el P. E., sin derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo entenderse que la concesión acordada al nombrado, se refiere únicamente a la superficie aproximada de siete mil quinientas hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote N.° 14 y ángulo Nord-Este del lote N.° 17 de la Fracción, Sección y Territorio citados, debiendo la Dirección General de Tierras, contemplar la situación de los pobladores del ángulo Nord-Este del lote 6 referido, una vez practicada la subdivisión de la Colonia Agrícola Pastoril Cholila.

2.° Fijar plazo improrrogable de seis meses, al señor Antonio Zubizarreta, a contar de la notificación, para que formalice la concesión de arrendamiento a que se refiere la presente resolución, bajo apercibimiento de adoptar las medidas que correspondan en caso contrario, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

3.° Publíquese en el Boletín Oficial.

MIHURA.

---

**Aprobando la mensura practicada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu de la tierra que se indica.**

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1926.

610. — 289-M-1919. — Resultando de este expediente:

Que don Francisco Manrique en su carácter de arrendatario de las leguas A y D del lote N.° 21 y C del lote N.° 22, lotes ambos de la Sección 4.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, según contrato aprobado por decreto de 30 de Septiembre de 1922, contrajo, entre otras, la obligación de mandar practicar la mensura complementaria de esa tierra, la que encomendó al Ingeniero don J. Florencio Puchulu, quien presenta la diligencia correspondiente a las operaciones que ha practicado (fs. 57 a 66), correspondiendo su aprobación por cuanto el Consejo de Mensuras no tiene ninguna observación fundamental de carácter técnico que oponer (fs. 67); atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° Aprobar la mensura complementaria practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, para deslindar las leguas A y D del lote 21 y C del 22, lotes ambos de la Sección 4.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2.° Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

MIHURA.

---

**Desestimando el pedido formulado por el señor Norberto Cuello**

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1926.

611.—2823-C-1903.—Visto este expediente en el que don Norberto Cuello, solicita se le abonen los gastos que dice le ha ocasionado el cumplimiento del decreto de 21 de Septiembre de 19[illegible], por el que se le designó para suscribir ante el Escribano Público de Villa Carlota, Provincia de Córdoba, las escrituras que se otorgasen a las concesiones de las Colonias "Chacabuco" y "Maipú", y no acompañando documento alguno que compruebe tales gastos; atento el tiempo transcurrido desde que se le encomendó la gestión, lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° No ha lugar a lo solicitado y volver este expediente a la mencionada Repartición para su archivo.

2.° Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

MIHURA.

---

**Concediendo plazo al señor Felipe C. Crespo**

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1926.

612. — 939-C-1895. — Resultando de este expediente:

Que el señor Felipe C. Crespo, solicita prórroga de un año para practicar la mensura de la superficie de 3.750 hectáreas, mitad de las 7.500 hectáreas de que era arrendatario en la mitad Sud del lote N.° 9 y parte Norte del lote N.° 12, Fracción F, Sección IAI del Territorio del Río Negro, cuya extensión se le mandó escriturar por decreto de 2 de Julio de 1912, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado se comprueba que el señor Crespo obtuvo con fechas 10 de Julio de 1924 y 19 de Febrero de 1925, plazos de seis meses y un año, respectivamente, para que llenara la formalidad a que se ha hecho mención, y no habiendo dado cumplimiento a ella hasta la fecha, por razones que expone el recurrente a fs. 107, puede acordársele un plazo improrrogable de un año, a contar de la fecha de la notificación, debiendo ajustarse esa diligencia a las instrucciones impartidas oportunamente, bajo apercibimiento de adoptar las medidas que correspondan en caso contrario; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° Conceder plazo improrrogable de un año al señor Felipe C. Crespo, a contar de la fecha de la notificación para que proceda a practicar por su cuenta, la mensura y amojonamiento de la superficie a que se ha hecho referencia, debiendo ajustar esa diligencia a las instrucciones impartidas oportunamente por la Dirección General de Tierras, bajo apercibimiento de adoptar las medidas que correspondan en caso contrario, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

2.° Publíquese en el Boletín Oficial.

MIHURA.

---

**Reglamentando el procedimiento a seguir en la aprobación de tipos de instransacciones comerciales.**
**trumentos de pesar y medir, para**

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1926.

613. — Siendo conveniente establecer las normas a que deben ajustarse los fabricantes y vendedores en general de instrumentos de pesar y medir, que pidan la aprobación de tipos en la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, de acuerdo con las disposiciones del decreto reglamentario de la ley N.° 845,

*El Ministro de Agricultura—*

RESUELVE:

1.° Establecer que los fabricantes, importadores o vendedores de instrumen-

tos de pesar y medir, deberán solicitar su inscripción en la Oficina Nacional de Pesos y Medidas, la que otorgará el número que correspondiese en el registro de inscripción.

2.° El pedido de aprobación para cada tipo de instrumento será hecho en papel sellado, haciendo constar en el mismo:

a) La denominación bajo la cual el instrumento será puesto a la venta;
b) La descripción, modo de funcionamiento, instrucciones para su empleo y dispositivos de ajuste;
c) Las distintas capacidades que en el mismo se fabrica o vende;

3.° Dicha solicitud vendrá acompañada:

a) Del instrumento cuya aprobación se pide;
b) De los "clichés" cuyas reproducciones permitan apreciar debidamente el mecanismo y características del instrumento, pudiendo solicitarse de la Oficina, las indicaciones que se consideren convenientes, sobre dimensiones y número de los mismos. Estos "clichés" quedarán en la Oficina Nacional de Pesas y Medidas.

4.° Aprobado que sea el instrumento, la Oficina lo hará saber a los interesados, quienes deberán notificarse en el expediente previa reposición de sellado a que hubiere lugar.

5.° Igualmente se procederá con los no aprobados, debiendo hacerse en este caso constar en la resolución, las causas que motivan su rechazo.

6.° Las resoluciones sobre instrumentos aprobados, tendrán que ser publicadas a cargo de los interesados por tres veces en el Boletín Oficial y una revista de especialidades.

7.° Presentados los comprobantes de la publicación a que se refiere el artículo 6.°, la Oficina Nacional de Pesas y Medidas otorgará los certificados que correspondan.

8.° Toda modificación que se desee introducir en los instrumentos aprobados, será considerada como una aprobación original, en cuyo caso, los interesados procederán en la forma ya indicada.

9.° La Oficina Nacional de Pesas y Medidas podrá, para un mejor estudio, o a efecto también de comprobar las distintas capacidades, pedir a los interesados uno o más instrumentos de los tipos cuya aprobación se pide.

10. Cuando el instrumento cuya aprobación se pide, por sus características no permitiera su fácil traslado, los interesados podrán solicitar que la aprobación se realice a domicilio, debiendo, en tal caso, contar con los elementos de contralor necesarios.

11. Comuníquese y publíquese.

MIHURA.

## Ministerio de Obras Públicas

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Cemento Portland marca Bailalle. — Su aprobación provisional.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1926.

216. — Expte. 21689 —O— 926. — Visto lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación de que el cemento portland marca «Baitalle» fabricado por la S. A. des Carrières Bataille de Gaurin Ramecroix (Bélgica), de la que es representante la firma J. Leyssen y Cía., posee todas las condiciones exigidas en el pliego oficial vigente, como lo comprueba el resultado satisfactorio obtenido en los ensayos físicos y mecánicos y análisis químicos practicados, y habiéndose presentado la documentación requerida en el pliego de condiciones aludido,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Apruébase con carácter provisional la marca «Baitall.» de cemento portland.

Publíquese, y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

Ortiz

Determinando que el personal llamado a prestar el servicio militar perderá el beneficio del 50 o/o sobre su sueldo o jornales si no presenta con anticipación debida la gestión correspondiente.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1926.

217. — Expte. 20368 —C— 1926. — Teniendo en cuenta lo precedentemente manifestado por la Contaduría General de la Nación respecto a la conveniencia de tomar las medidas del caso para que sea debidamente cumplimentado lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto en Acuerdo de Ministros de Mayo 3 de 1924, que establece que los empleados que deban ingresar al Ejército en cumplimiento del servicio militar obligatorio solicitarán con la debida anticipación el beneficio del 50 o/o de su sueldo; como así mismo que se determine que, de no hacerlo en tal forma perderán todo derecho a reclamar pago alguno, y

Considerando que por razones de buena administración corresponde deferir a lo que la indicada Repartición solicita,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Los Jefes de las diversas dependencias del Ministerio, con excepción de las autónomas, harán saber al personal a sus órdenes, que cuando no gestionen por escrito, con la debida anticipación el 50 o/o de su sueldo o jornal, en los casos en que deban ingresar al Ejército en cumplimiento del servicio militar obligatorio perderán todo derecho a tal beneficio.

A título informativo, hágase saber a los diversos departamentos de Estado y a las Reparticiones autónomas de este Ministerio, a los fines que los mismos estimen del caso.

Comuníquese, anótese en la Sección Personal y archívese.

Ortiz

Prohibición a los empleados del Ministerio para intervenir en las licitaciones.

Excmo. Señor:

Estoy completamente de acuerdo con el precedente informe de la Contaduría General, que reproduzco como dictamen.

V. F. López

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1926.

218. — Expte. 15218 —C— 1926. — Visto que don Manuel A. Cáceres, empleado técnico en la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, se presenta consultando si le sería permitido concurrir a las licitaciones que se efectúan en la Dirección General de Puentes y Caminos, y

Considerando:

Que por razones de ética administrativa, no procede lo que el recurrente pretende, ya que sería inadmisible que un empleado del Gobierno tratase a la vez como contratista con el mismo;

Que, aparte de las inconveniencias de orden moral que surgirían, se presume que un empleado que al mismo tiempo tuviese a su cargo obras contratadas con el Poder Ejecutivo, no podría atender ambas cosas a la vez con la dedicación y eficacia requeridas;

En tal virtud y de acuerdo con lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación y el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Hacer saber al empleado que recurre, previa reposición del sellado que corresponda, que por las razones que se dejan precedentemente expresadas, no le está permitido intervenir en los actos a que se ha hecho referencia.

Publíquese, comuníquese, y archívese.

Ortiz

Subsecretaría — Cambio de nombres de estaciones de diversas líneas ferroviarias.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1926

219. — Expte. 21687 —O— 926 — Vistos los pedidos formulados por vecinos, entidades y autoridades locales, para que se designen algunas estaciones que carecen de nombre, o se cambien las denominaciones de otras por el de las poblaciones a las cuales sirven, y

Considerando:

Que la duplicidad de nombre de las poblaciones y estaciones respectivas originan inconvenientes que perjudican grandemente al servicio postal y telegráfico, dando lugar a errores frecuentes y a demoras inútiles;

Que es necesario que la estación, ya que es lo accesorio, lleve el mismo nombre que la población servida;

Que es igualmente perjudicial la simple disignación kilométrico de las estaciones, y

Teniendo en cuenta:

Los informes suministrados por el Ministerio del Interior y por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Artículo 1.° — Designar con los nombres de Esteban Echeverría, a la actual estación Monte Grande del F. C. del Sud, que sirve a la población de aquel nombre, cabeza del partido de igual nomenclatura de la Provincia de Buenos Aires;

General Fernández Oro a la actual estación Chipoletti, del ramal a C. Cordero, del F. C. del Sud que sirve a la población de aquel nombre;

Chipoletti a la estación del kilómetro 1, 211 del ramal a C. Cordero del F. C. Sud;

Intendente Alvear a la actual estación Ojeda, de la línea de Roberts a Ingeniero Luiggi del F. C. Oeste, que sirve a la población de aquel nombre;

Ojeda, a la actual estación Chanilao de la línea de Roberts a Ingeniero Luiggi, del F. C. Oeste;

Rafael Obligado, a la actual estación Esteban Echeverría, ubicada en el ramal de Junín a Pergamino del F. C. Argentino;

Donadeu, a la actual estación Granadero Gatica del ramal a Campo Gallo del F. C. Central Argentino;

Granadero Gatica a la actual estación kilómetro 725, del ramal a Campo Gallo del F. C. Central Norte Argentino;

Rodolfo Iselin, a la actual estación La Llave, de la línea de Monte Comán — Goudge — San Rafael del F. C. Gran Oeste Argentino;

Ingeniero Balloffet, a la actual estación La Primavera, de la línea de Monte Comán — Goudge — San Rafael, del F. C. Gran Oeste Argentino;

Gobernador Luis Molina, a la estación ubicada en el kilómetro 25|476, de la línea de General Espejo a Costa de Araujo, del F. C. Gran Oeste Argentino;

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, vuelvan por separado los respectivos expedientes a la Dirección General de Ferrocarriles, y pase la presente a aquella Repartición a sus demás efectos.

Ortiz

# Crónica Administrativa

## Ministerio de Hacienda

### EL TIPO DEL ORO

**Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.**

**Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.**

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**Producido por el Boletín Oficial**

en el día 2 de Octubre de 1926

| | |
|---|---|
| | $ m/n. |
| Por venta del Decreto Reglamentario | 1.— |
| Por venta de Boletines | 2.7 |
| " " marcas | 24.: |
| " avisos varios | 190 |
| " adicional | 10. |
| | 228.5 |

*Lorenzo Ponce de León*

Administrador.



# AVISOS DIVERSOS





## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I-31|918-17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

### FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 1 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en Justicia, para publicación, deberán ponerse en los balances presentados a la Inspección General debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñan.

1799

# Buenos Aires Building Society Limitada

**Bartolomé Mitre 441**

**Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1 0 1 y 7 de Julio de 1919**

Capital:

| | |
|---|---|
| **Autorizado** | **$ 2.000.000 —** |
| **Emitido e integrado** | **» 500.000 —** |

**Debentures 7 %:**

| | |
|---|---|
| **Autorizado** | **$ 2.000.000 —** |
| **Emitido y subscripto** | **» 1.039.500 —** |
| **Amortizado** | **» 212.000 —** |

## Balance Trimestral al 31 de Agosto de 1926

4º. Trimestre — 22.º Ejercicio

| ACTIVO | | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Activo fijo | | | |
| Inmuebles | | | 502890 — |
| Activo circulante | | | |
| No existe. | | | |
| Activo disponible | | | |
| Caja | | 399 05 | |
| Bancos | | 66941 34 | 67340 39 |
| Activo exigible | | | |
| Préstamos hipotecarios, sorteados | $ 2135000 — | | |
| » » artículo 17 | » 1904065 50 | 4039115 50 | |
| Préstamos, art. 21 | | 130405 — | |
| Varios deudores | | 147341 02 | 4316861 52 |
| Activo transitorio | | | |
| Cuenta provisoria bonos integrados | | | 116500 — |
| Activo nominal: | | | |
| No existe. | | | |
| Cuentas de gastos: | | | |
| Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas. — Administración, sueldos, propaganda, gastos generales y comisiones | | 262359 69 | |
| Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas. — Intereses Debentures | | 57169 70 | 319529 39 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Bonos emitidos | | 31200000 — | |
| Préstamos en trámite | | 428150 — | |
| Acciones en garantía, Directorio | | 55000 — | 31683150 — |
| | | | 37006271 30 |

| PASIVO | | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Pasivo no exigible: | | | |
| Capital subscripto e integrado | | 500000 — | |
| Fondo de reserva legal | | 50000 | |
| Fondo de reserva facultativo | | 150000 — | 700000 — |
| Pasivo exigible | | | |
| Debentures 7 %, emitido | $ 1.039.500 — | | |
| Amortizado | » 212.000 — | 827500 — | |
| Integración de Bonos | | 2719830 — | |
| Fondo de acumulación | | 444122 85 | |
| Varios acreedores | | 15784 84 | 4007297 69 |
| Pasivo transitorio: | | | |
| Bonos integrados | | 16000 — | |
| Dividendos a pagar | | 500 — | |
| Dividendos—Saldo sin distribuir | | 5203 18 | 21703 18 |
| Cuentas tributarias de ganancias y perdidas — Intereses, multas, transferencias, retiros y alquileres propiedades. | | | 594120 43 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Bonos subscriptos | | 31200000 — | |
| Préstamos acordados | | 428150 — | |
| Directorio, acciones en garantía | | 55000 — | 31683150 — |
| | | | 37006271 30 |

James Begg, presidente. —S. L. Wormser, gerente. — R. D. Rezava contador. — T. R Ainscough, síndico

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Dec. Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

E-2 Octu. N 10414 v-5 Octu.

879

# —THE RIVER PLATE—

## Compañía Nacional de Seguros Generales

Calle San Martín, No. 440 — Buenos Aires

———oXo———

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional con fechas 6 de Diciembre de 1909, 6 de Septiembre de 1911 y 28 de Enero de 1924

Ramos en que opera:
*Incendio, Vida (en liquidación), Cristales, Accidentes del Trabajo*

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ m/n | 1.000.000.— |
| » emitido | » | 250.000.— |
| » subscripto | » | 211.000.— |
| » realizado | » | 172.000.— |

## BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1926

Primer trimestre

| — | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | 39400 — | |
| Caja y Bancos | 77155 69 | |
| Propiedades inmuebles | | |
| Títulos de renta | 103700 — | |
| Prèstamos hipotecarios | | |
| » sobre pólizas Vida | 26494 25 | |
| Obligaciones a cobrar | 7200 — | |
| Mobiliario y material | 2057 26 | |
| Diversos deudores | 20858 80 | |
| Gastos de organización a amortizar | | |
| Comisiones descontadas, Sección Vida | | |
| Cuenta explotación | 100328 71 | |
| Siniestros | 16674 50 | |
| Deudores por premios | 62775 40 | |
| Cuentas de orden | 37500 — | |
| Sección Accidentes del Trabajo: | | |
| Títulos Crédito Argentino Interno | 45000 — | |
| Deudores varios | 2638 50 | |
| » por premios | 54417 15 | |
| Indemnizaciones | 33201 17 | |
| Cuenta explotación | 24727 31 | |
| Capital subscripto | | 211400 — |
| Reservas riesgos en curso | | 100546 47 |
| Reserva legal | | 5617 19 |
| Fondo de reserva especial | | 10000 — |
| Beneficios asegurados Vida | | |
| Siniestros pendientes | | |
| Diversos acreedores | | 20587 76 |
| Obligaciones a pagar | | 75000 — |
| Cuenta explotación | | 87082 37 |
| Ganancias y Pérdidas | | 4820 73 |
| Cuentas de orden | | 37500 — |
| Sección Accidentes del Trabajo: | | |
| Reserva | | 46341 84 |
| Cuenta explotación | | 55232 38 |
| | 654128 74 | 654128 74 |

Juan Tacchi, presidente.—Rafael Vitale, gerente.—Ettore Di..tto, contador.—Fernando Lodi, tesorero.—V.o B.o: Luis Galli, síndico

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

E-2 Octu. N. 10209 v-5 Octu.

1694

# ERNESTO TORNQUIST & COMPAÑIA LIMITADA

## Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

Domicilio: Buenos Aires, Bartolomé Mitre 501
Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Diciembre de 1906
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Diciembre de 1906 y 31 de Diciembre de 1918

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | o/s 12.000.000 — |
| » suscripto | » | » 12.000.000 — |
| » realizado | » | » 12.000.000 — |

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1926

| ACTIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | |
| **Caja:** | | |
| En efectivo | 53846 33 | 1788875 76 |
| Depositado en otros Bancos | 9.36 15 | 13968289 75 |
| Clearing | | |
| Descuentos y efectos a cobrar | 200000 | 13475377 15 |
| Adelantos | 12562892 36 | 31048783 — |
| Deudores en gestion | | 978 93 |
| Deudores hipotecarios | | 781136 40 |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | 49509 26 |
| Sucursales en el extranjero | | |
| Corresponsales en el extranjero | | 3670877 37 |
| Letras a recibir | | |
| Operaciones en suspenso | | |
| Inmuebles | | 5142798 80 |
| Títulos en cartera | 5388972 77 | 12212155 17 |
| Valores diversos | | |
| Muebles y útiles | 1 — | 1095 50 |
| Cartas de crédito | | |
| Gastos de iniciación | | |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | 71 35 | 504346 80 |
| Dividendo provisorio | | |
| Otras cuentas | 1140 27 | 2234782 22 |
| Letras de Tesorería (descontadas) | | 45000000 — |
| Metalización | 880943 88 | |
| | 19196904 09 | 129858979 11 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | 200000 — | |
| » » títulos en custodia | 6339375 — | 20066971 — |
| » » valores recibidos en caución | 1051562 — | 1961280 — |
| Emisión de cartas de crédito | 2292640 72 | 588251 40 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 1357382 47 | 1351992 43 |
| » en garantía | 2 — | 3425525 53 |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | 1690000 — | 8504269 — |
| | 32127866 28 | 165757218 47 |

| PASIVO | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital suscripto | 12000000 — | |
| Fondo de reserva estatutario | 1355649 96 | |
| Fondos de reservas facultativas | 3800000 — | |
| Fondo de jubilación y auxilio para empleados | | |
| Depósitos en cuenta corriente y a la vista | 29959 59 | 32129719 20 |
| » a plazo | 15565 76 | 43114479 54 |
| » en Caja de Ahorros | | 723221 97 |
| » diversos | | 1113306 02 |
| Redescuentos | | |
| Letras y obligaciones en circulación | | |
| Sucursales en la República | | |
| Corresponsales en la República | | 89019 98 |
| Sucursales en el extranjero | | |
| Corresponsales en el extranjero | | 8311312 45 |
| Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | 1347493 46 | 343218 05 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | | 534247 50 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | | |
| Dividendos a pagar | | 11264 75 |
| Otras cuentas | 618235 30 | 2487044 47 |
| Letras de Tesorería | | 39000000 — |
| Metalización | | 2002145 18 |
| | 19196904 09 | 129858979 11 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | 200000 — | |
| » de títulos en custodia | 6339375 — | 20066971 — |
| » » » garantía | 1051562 — | 1961280 — |
| Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito | 2292640 72 | 588251 40 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 1357382 47 | 1351992 43 |
| » en garantía | 2 — | 3425525 53 |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | | |
| Otras cuentas de orden | 1690000 — | 8504269 — |
| | 32127866 28 | 165757218 47 |

Ernesto Tornquist & Cía Limitada
C. A. Tornquist, J. M. Landajo directores.—A. E. Shaw, síndico

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

E-4 Octu. N. 10420 v4 Octu.

536

# Compañía Mercantil Chubut

## SOCIEDAD ANONIMA

TRELEW, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Reconocida por el Superior Gobierno por Decreto Agosto 7 de 1911

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado (100.000 acciones) | $ | c/l 5.000.000.— |
| » subscripto (30.718 acciones) | » | » 1.535.900.— |
| » realizado | » | » 1.517.100.— |

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1925

| | DEBE $ m/n | HABER $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones y accionistas | 3482900 — | |
| Propiedades, terrenos, edificios | 2885789 01 | |
| Caja, Bancos y Agencias | 18953 44 | |
| Mercaderias | 1871849 11 | |
| Queso | 7312 55 | |
| Establecimientos ganaderos | 765727 82 | |
| Letras a cobrar | 1149080 17 | |
| Deudores | 1409537 24 | |
| Gastos generales | 123667 01 | |
| Intereses | 69373 47 | |
| Cereales | 133705 31 | |
| Garage taller | 4871 13 | |
| Frutos del país | 79012 20 | |
| Barraca | 794 45 | |
| Cuentas en suspenso | 23904 35 | |
| Gastos registración | 4614 94 | |
| Capital autorizado | | 5000000 — |
| Fondo de reserva | | 702213 92 |
| » » » (accionistas compradores) | | 24335 79 |
| » » previsión | | 379250 03 |
| » » depreciación | | 113401 49 |
| » » seguros | | 818935 30 |
| Accionistas | | 44805 09 |
| | | 7082941 62 |
| Letras a pagar | | 2169324 01 |
| Acreedores | | 1941652 34 |
| Arreo lanar al norte | | 20653 54 |
| Depósitos a plazo fijo: | | |
| 90 días plazo 5 % int. anl. $ 227 15 | | |
| 180 » » 6 % int. anl. » 59558 48 | | |
| Un año plazo 7 % int. anl. » 162932 26 | | |
| Dos años plazo 8 % int. anl. » 581634 07 | | |
| Cinco años plazo 5 % int. anl. » 1575 17 | | 805927 13 |
| Ganancias y Pérdidas | | 10493 56 |
| | 12030992 20 | 12030992 20 |

Elías presidente.—Egryn Evans, secretario.—Joseph Jones, gerente.—Harri E. Roberts, contador— E. T. Edmunds, síndico

Buenos Aires, 26 Julio de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia**

E-1 Octu N. 10272 v-5 Octu.

## CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.—Resolución 23 de Septiembre de 1916.

## INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMA (Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347-919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

## NVENTARIOS DE LAS ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que las Sociedades Civiles, con personería jurídica están obligadas a presentar anualmente a la Inspección General de Justicia, un inventario detallado y completo de sus bienes muebles e inmuebles, certificado con la firma de las autoridades sociales (Resolución Ministerial de 27 de Noviembre de 1923).

## LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

**REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA**

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

## COOPERATIVA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

Corrientes 2285

CONVOCATORIA

La comisión directiva, de acuerdo con el artículo 22 de nuestros estatutos, convoca a los señores socios para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 20 del corriente en nuestro local social, Corrientes 2285, a las 20 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de Asamblea anterior.
2.° Lectura de la memoria.
3.° Balance del ejercicio fenecido.
4.° Informe del Síndico.
5.° Elecciones: 1 presidente, 1 tesorero, 1 protesorero, 1 prosecretario, 4 vocales, 1 suplente, 1 Síndico (para 6 meses) y 1 síndico suplente.
6.° Designar 2 socios para firmar el acta.

Rogamos su asistencia puntual. — David Braudo, secretario.

e4 octubre N.° 10.418 v20 octubre

## "LA VASCONGADA"

Productos de Lechería-Producción-Elaboración - Exportación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1926 a las 17 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 2785.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo primer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2.° Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Reducción del capital social y reforma de los Arts. 7.°, 8.° y 10 de los Estatutos sociales.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario en las oficinas de la Sociedad contra recibo especial hasta dos días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea.

e4 octubre N.° 10.421 v21 octubre

## ASOCIACION QUIMICA ARGENTINA

Bartolomé Mitre 670

Buenos Aires, Octubre 2 de 1926.

Convócase a los señores socios aspirantes a la Asamblea Anual Ordinaria (2.ª citación) que se realizará el día 6 del corriente mes, en su local Bartolomé Mitre 670, a las 18 y 30 horas para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.
2.° Lectura de la memoria anual y presentación del balance.
3.° Elección de un vocal (socio aspirante) por dos años. — Raúl Wernicke, Presidente. — Pedro A. Berdoy, Secretario.

E. 4 octubre N.° 10.423-v-6 octubre.

## S. A. PAPELERIA, LIBRERIA e IMPRENTA ARGENTINA CASA JACOBO PEUSER, LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín N.° 200 el día 27 de Octubre de 1926, a las 17 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 8.° ejercicio social, vencido el 30 de Junio último.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Considerar la conveniencia que habría en determinar que el mandato de los directores y Síndicos comience inmediatamente después de su elección, adoptándose al efecto, las resoluciones necesarias para su ejecución inmediata.
4.° Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores don Pedro Lorenzo Moss, Dr. Enrique F. Costa y don Fritz Knaak, que terminan su mandato.
5.° Elección de Síndicos, titular y Suplente, que cesan en sus funciones.
6.° Designación de dos Señores accionistas, para que conjuntamente con los Directores y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco caracterizado, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1926 — El Directorio.

E. 4 octubre N.° 10.422-v-27 octubre

# Convocatorias Anteriores

## EMPRESA ELECTRICA 9 DE JULIO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Décimatercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Esmeralda N.° 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, con Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13 Ejercicio concluído el 30 de Junio de 1926, con Informe del Síndico.
2.° Elección de tres Directores titulares por dos años y un Director suplente, por igual término.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que determina el Art. 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Esmeralda N.° 188.

Buenos Aires. Septiembre de 1926. — El Directorio.

e24 sepbre. N.° 10.309 v11 octubre.

## PROPIEDADES COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES

Sociedad Anónima

Calle Caseros N.° 2446

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad calle Caseros N.° 2446, el martes 12 de octubre próximo, a las 17 y 30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del balance y memoria del Directorio y aplicación de las utilidades.
2.° Elección de un Director titular, por tres años, en reemplazo del señor Miguel Angel Finochietto, que terminó su mandato; tres Directores suplentes, por un año, y Síndico y Síndico suplente, también por un año.
3.° Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 51 de los estatutos, los accionistas y propietarios de certificados, para poder asistir a las Asambleas, tendrán que depositar sus acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Septiembre ... de 1926

El Directorio.

e24 sepbre. N.° 10315 v11 octubre

## SOCIEDAD COOPERATIVA FRIGORIFICA DE P. DESEADO (Ltda.).

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 25 de Octubre próximo a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, (1er. piso), Capital Federal) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la memoria y balance por el ejercicio fenecido al 30 de Junio de 1926.
2.° Elección de 4 Directores por 2 años.
3.° Nombramiento de un Síndico y un suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e25 septb. N.° 10329 v23 octb.

## HUGO STINNES LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1926, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 340, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1926.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Reforma de los artículos 8, 13, 14, 15 y 16 de los estatutos.
4.° Elección de seis Directores en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.
5. Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1926.

El Presidente.

e24 sepbre. N.° 10323 v11 octubre.

## COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES

Sociedad Anónima

Calle Caseros N.° 2446

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Caseros 2446, el Martes 12 de Octubre próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y Memoria del Directorio y aplicación de las Utilidades.
2.° Elección de un Director titular, por tres años en reemplazo del señor A... Liberti, que terminó su mandato; tres Directores suplentes por un año, y Síndico, Síndico suplente también por un año.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, los Accionistas y propietarios de certificados, para poder asistir a las Asambleas, tendrán que depositar sus acciones con dos días de anticipación.

Buenos Aires, Septiembre de 1926. — El Directorio

e24 sepbre. N.° 10.314 v11 octubre.

## FIDES

(Factories Incorporated to Develop Export-import Supplies) Antonio Brunetti y Cía. Ltda.

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8 de los Estatutos quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 23 de Octubre de 1926 a las 15 horas, en el local social, calle Méjico 1668|1672.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1926.
2.° Elección de un Director titular por el término de tres años en sustitución del señor Diego F. Carranza cuyo mandato vence de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos.
3.° Elección de un Director suplente por el término de un año en sustitución del señor Mauricio Perelli, de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.
4.° Elección por el término de un año de un Síndico titular en sustitución del doctor Manuel J. Bielman y de un Síndico suplente en reemplazo del señor Salvador Verone de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.
5.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado Bancario, de depósito, en las oficinas de la Sociedad, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En la boleta constará el número de votos que corresponden a cada accionistas.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1926. — Alfredo E. Bacigalupo, Presidente.

E. 2 octubre N.° 10.413-v-23 octubre.

## ASOCIACION NACIONAL DE AGRICULTURA

No habiéndose verificado la Asamblea General convocada para el día de ayer, se hace saber a los Señores socios que ésta tendrá lugar el día 8 del corriente a las 15 1|2 horas, en el local social (Bolsa de Comercio, escritorio 241) con la misma, Orden del día y, de acuerdo al artículo 35, con el número de socios que concurran.

Buenos Aires, 1.° de Octubre 1926. — Juan Calcarami, Presidente. — Rafael Jiménez, Secretario ad-honórem.

E. 2 octubre N.° 10.415-v-8 octubre.

## SOCIEDAD COOPERATIVA DE IRRIGACION DE CHOELE CHOEL

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Octubre a las 16 horas, en el local de la calle Avenida de Mayo 760, 2.° piso, con el fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del último Ejercicio.
2.° Renovación total de la Comisión Directiva.
3.° Designar dos Accionistas para firmar y aprobar el acta. — Por el Directorio. — Juan M. Vidal, Presidente. — Manuel Slafer, Secretario.

E. 2 octubre N.° 10.417-v-15 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGA Y VIÑEDOS TRIUNVIRATO

CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los Estatutos se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Octubre de 1926, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance corespondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de Presidente.

4.° Designación por el Presidente de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1926. El Secretario.

E. 2 octubre N.° 10.416-v-20 octubre.

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL DE MADERAS (S. A.)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Octubre de 1926 a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 365|69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria anual.

2.° Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1926.

3.° Elección de cinco directores en reemplazo de los señores Pedro Berceteche, Felipe L. Cucullu, Manuel D. Devoto, Gastón M. Gonnet y Esteban Massini Posse, que cesan en su mandato.

4.° Elección de un síndico en reemplazo del Sr. Pedro C. Cichero.

5.° Designación de un señor accionista para que apruebe y firmen el acta.

Nota: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el local social, o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito en un Banco para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponde.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1926. — El Directorio.

e2 octubre N.° 10.409 v20 octubre

TERMAS DE CACHEUTA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Victoria 673 (1.° piso), Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 25 de Octubre de 1926, a las diez y seis horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria 673, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al décimotercero ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de tres Directores titulares.

3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la administración de la Sociedad, calle Victoria N.° 673 (1.° piso). — El Directorio.

e2 octubre N.° 10.410 v23 octubre

GUILLERMO PADILLA LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1926, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Brasil y Azopardo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926, dictamen del Síndico y dividendo propuesto.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

5.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e2 octubre N.° 10.404 v16 octubre

M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 26 de Octubre de 1926, a las 16, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, cuatro días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1926. — El Secretario.

e2 octubre N.° 10.405 v20 octubre

S. A. "LOS OLIVOS" LTDA.

Segunda convocatoria

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 18 de Octubre de 1926, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como del informe del Síndico.

2.° Fijar la remuneración del Síndico titular para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.

3.° Elección de Síndicos titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Serán válidas las resoluciones de la Asamblea cualquiera que sea la cantidad de accionistas presentes o representados. (Art. 22).

Para tener derecho a asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos con dos días de anticipación, en la gerencia de la Sociedad, donde se les otorgará recibo en forma. (Art. 23). — El Presidente.

e2 octubre N.° 10.408 v14 octubre

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 15 de Octubre de 1926, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria anual y balance general al 30 de Junio de 1926.

2.° Nombramiento de un Director.

3.° Nombramientos de Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 15 de Octubre de 1926, a las 11 horas y 30 minutos, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Compraventa y arrendamiento de bienes raíces.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea — El Directorio.

e30 sepbr. N.° 10.392 v15 octubre

TIGRE SAILING CLUB

CONVOCATORIA:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva, de acuerdo a la facultad que le confiere el Art. 12 de los Estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el local del Centro Naval, calle Florida esquina Córdoba, el Lunes 4 de Octubre de 1926, a las 18 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión del artículo 6, de los Estatutos, en lo que se refiere a la duración de los cargos de Comodoro y Vice-Comodoro, introduciendo las modificaciones que de la misma resulten.

2.° Nombramiento de dos consocios para que en representación de los demás, firmen el acta de esta Asamblea.

Carlos Ezcurra, Secretario Honorario.

TIGRE SAILING CLUB

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo que dispone los Estatutos en sus artículos 6.°, 7.° y 11, se convoca a los señores socios a celebrar Asamblea General Ordinaria, el Lunes 4 de Octubre próximo, a las 18.30 horas, en el local del Centro Naval, Florida y Córdoba, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Elección de Comodoro y Vice-Comodoro por un año (previa consideración del Art. 6.° por la Asamblea General Extraordinaria).

3.° Elección de tres Vocales por dos años, en reemplazo de los señores Edmundo Eyre, Pío Castellani y Juan Carlos Gallegos.

4.° Nombramiento de dos socios para que en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea.

Carlos Ezcurra, Secretario Honorario.

e30 sept. N.° 10.388 v4 oct.

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS

CONVOCATORIA:

En virtud de lo dispuesto por el Art. 9 de los Estatutos, se convoca a los señores Miembros a la Asamblea Ordinaria, para el día 8 de Octubre de 1926, a las 17.30 horas, en el local de la Iglesia Escocesa, calle Perú 352.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Informe y Balance y Cuenta de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de cuatro Miembros para reemplazar a los que han terminado su mandato en la Comisión Administrativa.

3.° Designación de dos Miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente

e30 sept. N.° 10.389 v7 oct.

L'ITALIA DEL POPOLO S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos sociales se convoca a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Octubre p.v. en las oficinas de la Sociedad, calle Tucumán 694, primer piso, a las 16 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance con cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al noveno Ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1926, con Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares por dos años.

3.° Elección de dos Directores suplentes por dos años.

4.° Elección de un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

5.° Designación de dos Accionistas que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, para obtener el derecho de la entrada a la asamblea es necesario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en las oficinas de la Sociedad, calle Tucumán 694

Buenos Aires, Septiembre de 1926. — El Directorio.

E. 30 septiembre N.° 10.364-v-18 octubre.

ROWING CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

La C. D. de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.° de sus Estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 7 de Octubre de 1926, a las 21 y 30 horas, en el Centro Naval, Florida y Córdoba, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Comisión Directiva por las causas que indicará, solicita autorización de la Honorable Asamblea Extraordinaria, para aceptar 100 socios activos, con una cuota única de ingreso de $ 200 m|nal., pagaderos en la forma que aquélla reglamente, pudiendo elevarse ese número a 200 socios activos, si lo estimara conveniente.

2.° Designar dos socios para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926. — Juan Carlos Gallegos, Secretario Honorario.

e22 sepbre. N.° 1[illegible] octubre.

ULTRAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACION

Sarmiento 327|329

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre a las 16 horas, en el local social de la calle Sarmiento 327, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, del balance general e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección del Síndico titular y suplente por un año.

3.° Nombramiento de dos accionistas como escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1926. — C. Uffermann, presidente.

e15 sepbr. N.° 10.1[illegible] octubre

**BANCO EL HOGAR ARGENTINO**
Avda. de Mayo N.° 886
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco, el día 23 de Octubre a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de siete Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926. — Director - Secretario.

e22 sept. N.° 10.232 v8 oct.

---

**BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LTDA.**
441 Bartolomé Mitre 441—Buenos Aires
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el art. 36 de los Estatutos se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Octubre a las 15,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 441.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio. Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de Utilidades.
2.° Elección de 3 Directores y 3 Suplentes, Síndico Titular y Suplente.
3.° Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada que se entregará en la Gerencia hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador, deberán depositar estos en la Gerencia de la Sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro Establecimiento hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1926. — James Begg, Presidente. — S. Wormser, Gerente.

E. 24 septbre N.° 10.233-v-11 octubre.

---

**Cía. TELEGRAFICO-TELEFONICA NACIONAL**
Sarmiento N.° 463

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 15 de Octubre próximo a las 17 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Sarmiento N.° 463, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y aplicación de los beneficios.
2.° Remuneración al Gerente, según el artículo 37 de los estatutos.
3.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por parte de los tenedores de acciones ordinarias.
4.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por toda la Asamblea.
5.° Designar dos accionistas para subscribir el acta, juntamente con las autoridades de la Empresa.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1926. — El Secretario.

e27 septb. N.° 10349 v15 octb.

---

**S. A. ESTANCIAS WILLIAMSON**
Convocatoria

De conformidad con el artículo 23 de los estatuto sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1926, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 760, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.
2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar su remuneración.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, Sarmiento N.° 760, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1926. — El Presidente.

e1.° octb. N.° 10394 v19 octb.

---

**CENTRO DE PELUQUEROS DE BUENOS AIRES**

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Octubre a las 21 y 30 horas, en el local social Victoria 1063, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance.
2.° Aprobación de la designación de la Comisión Honoraria.
3.° Elección de 8 vocales titulares, 5 vocales suplentes, 1 síndico y 1 síndico suplente.
4.° Designación de 3 socios para refrendar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1926. — Oscar C. Falchetti, Presidente.—Luis J. Pozzi, secretario.

Nota. — Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, se celebrarán y serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. (Artículo 24 de los E. S.).

e1 octb. N.° 10395 v4 octb.

---

**COLONIA REAL DEL PADRE**
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Octubre de 1926, a la hora 16, en el local social, calle Sarmiento 643, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio ppdo.
2.° Sanción del proyecto referente al destino del saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes en reemplazo de los señores Santiago J. Duhalde, Enrique Tudor, Carlos Aguilar, Godofredo Tudor, Raúl Courier y Pierre Halle, que respectivamente, cesan en su mandato.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, en la Caja Social e inscribirse en Secretaría, Sarmiento 643, de 15 a 17, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 27 del Estatuto).

Buenos Aires, Septiembre de 1926.— Santiago J. Duhalde, Presidente. — Pantalcón Fernández, Secretario.

E. 1.° octubre N.° 10.396-v-20 octubre.

---

**MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE, SOCIEDAD ANONIMA**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que ha de celebrarse el lunes 18 del corriente mes de Octubre a las 15.30 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo 158, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la memoria, balance e informe del Síndico.
2.° Aplicación de las utilidades.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo prescripto en el artículo 39 de nuestros estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social o en los Bancos de esta Capital Federal, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1926. — El Secretario.

e1 octb. N.° 10402 v18 octb.

---

**Cía. DE INMUEBLES Y HACIENDAS, Ltda., SOCIEDAD ANONIMA**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que ha de celebrarse el lunes 18 del corriente mes de Octubre, a las 16 horas, en su domicilio social, calle 25 de Mayo 158, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe del Síndico.
2.° Aplicación de las utilidades.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de dichos Estatutos, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social o en un Banco de esta Capital Federal, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1926. — El Secretario.

e1 octb. N.° 10403 v18 octb.

---

**BANCO FAMILIAR**

2.ª Convocatoria. — Asamblea general Ordinaria

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 20 de Octubre del corriente año, a las 20.30 horas, en el local del Banco, calle San Martín 296, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Eduardo Alemán, José V. Galvalisi, Osvaldo L. Gregorini y José Griego; y cuatro Directores suplentes en reemplazo de los señores Angel Broggi, Máximo Ficher, Genaro Palmieri y Eusebio Bonfiglio, todos por terminación de mandato: Elección de Síndico titular y suplente.
3.° Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo con lo que prescribe el artículo 48 de los estatutos, se previene, que todas las resoluciones que se tomen serán válidas, sea cuál fuere el número de los accionistas presentes.

Otra. — Artículo 53: Para poder hacerse representar en las asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Artículo 54: No podrán asistir a las asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad, por servicios o cuotas atrasadas.

el octb. N.° 10401 v19 octb.

---

**COMPAÑIA HARDER LIMITADA**

Fábrica Argentina de Artículos de Punto

Sociedad Anónima

San Martín 66

A pedido del Síndico y en cumplimiento del artículo 23 inciso A. de los Estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que se verificará en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, el Viernes 22 de Octubre a las quince horas en punto, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y venta de la fábrica y terreno de Berisso con las maquinarias y existencia, a la Sociedad Anónima Patent Knitting Company.
2.° Fijación del honorario de los directores, y del Vicepresidente, que ha ejercido la presidencia y la gerencia de la sociedad, como también del Síndico.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Previénese a los señores accionistas que hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, la sociedad recibirá en sus oficinas San Martín 66, el depósito de las acciones, extendiendo contra las mismas el correspondiente boleto de entrada a la Asamblea. — El Secretario.

E. 1.° octubre N.° 10.400-v-19 octubre.

---

**"COLON" COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 del Capítulo V. de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas para reunirse en Asamblea General Ordinaria el día 30 de Octubre de 1926, a las 15 y 30 horas en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 555, 2.° piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1926.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años; de cuatro Directores Suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año, todos ellos en reemplazo de los que cesan por término natural de mandato. Elección de un Director titular por un año en sustitución de don Juan Salmerón, fallecido durante el ejercicio.
3.° Designación de dos accionistas para refrendar con sus firmas el acta de la Asamblea, de acuerdo al artículo 39 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Compañía por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (artículo 32 de los Estatutos). — El Directorio.

E. 30 septiembre N.° 10.390-v-18 octubre

---

**HARAS PELAYO**
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por los accionistas presentes en las tres últimas Asambleas Generales, se convoca a los Accionistas de la extinguida Sociedad Anónima Haras Pelayo cuya personería jurídica fué retirada por Decreto del Poder Ejecutivo, a fin de hacerle conocer el estado de la Sociedad, darles cuenta de las ventas efectuadas y resolver que se hará con los pocos bienes que quedan, a la junta que se celebrará el día Viernes 15 del mes de Octubre del corriente año, a las diez y siete horas en el escritorio del que suscribe, calle 25 de Mayo N.° 294. — Carlos G. Tomkinson, Director-Gerente.

E. 1.° octubre N.° 10.398-v-15 octubre.

**LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.**
**Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Octubre de 1926 a las 11 y 30 horas, en el local social Avenido Roque Sáenz Peña 547, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico al 30 de Junio de 1926 y aprobación de distribución de utilidades.
2.° Remuneración del Síndico.
3.° Designación del Síndico y Síndico suplente.
4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se hace presente que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza con tres días de anticipación. — El Directorio.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el art. 10, título III de los Estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Roque Sáenz Peña N.° 547, el día 28 de Octubre del año en curso a las 11.45 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y aprobar o introducir las modificaciones que la Asamblea considere convenientes en el contrato de "Debentures" proyectado por el Directorio y cuyo texto y demás detalles pueden revisar los señores accionistas en la administración social, todos los días y horas hábiles.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el señor Presidente.

Nota: Se hace presente que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza con tres días de anticipación. — El Directorio.

e28 sepbr. N.° 10.368 v15 octubre

---

**CREDITO POPULAR**
**Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 19 de Octubre de 1926, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1253, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria.
2.° Aprobación del Balance General del 20 Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de tres Directores por dos años, por término de su mandato y en reemplazo de los Señores Francisco J. Monasterio, Celestino A. Fernández y doctor J. Carlos Mercau.
Asimismo, corresponde elegir el Síndico Titular y Suplente para el 21 Ejercicio.
4.° Designación de dos señores accionistas para que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen, concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 18 de Octubre de 1926, a las 16 horas. — Pablo M. Ramos, Secretario.

E. 28 septbre N.° 10.352-v-13 octubre

---

**COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD**
**Sociedad Anónima**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos de esta Compañía se invita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce N.° 184, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 16 Ejercicio vencido el 30 de Junio último y distribución de las utilidades.
2.° Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes por el término de dos años.
3.° Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Comité por el término de dos años.
4.° Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

A los efectos del artículo 31 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Administración de la Compañía, calle Balcarce N.° 184, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1926. — El Secretario.

E. 28 septiembre N.° 10.354-v-15 octubre

---

**SOCIEDAD ANONIMA DE COCHES COMEDORES Y DORMITORIOS**
CONVOCATORIA

Se cita a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima de Coches Comedores y Dormitorios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1926, a las 11 horas, en el local, calle Bartolomé Mitre N.° 226, con objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.
2.° Consideración del Proyecto de Distribución de utilidades del Ejercicio vencido.
3.° Elección de nuevo Directorio por un sexto período de tres años.
4.° Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

NOTA. — De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de esta Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1926. — El Gerente.

E. 28 septiembre N.° 10.355-v-15 octubre

---

**COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LTDA.**
**Sociedad Anónima**
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 14 de Octubre del corriente año a las once horas, en el domicilio de la Sociedad, en la Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios realizados en el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. [illegible]
2.° Elección de Síndico y suplente.
3.° Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, la Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de accionistas que concurran.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1926. — El Presidente.

e28 sepbr. N.° 10.366 v13 octubre

---

**S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS "LA NORA", LEANDRO BARON LTDA.**

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1926 a las 17 horas, en el local social Avenida de Mayo 1370, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y aplicación de utilidades correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1926.
2.° Lectura del informe del Síndico.
3.° Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo del señor Leandro Barón, doctor Eduardo F. Maglione y señor Manuel A. Vetrone, que han cesado en sus mandatos y de dos síndicos, titular y suplente, respectivamente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los accionistas la obligación que les impone el artículo 25, respecto al depósito de las acciones.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1926. — El Secretario.

e28 sepbr. N.° 10.367 v15 octubre

---

**SOCIEDAD ANONIMA "SALINAS HERMANOS" LIMITADA**
[illegible]
Fábrica de Bolsas

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 15 de Octubre de 1926, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 941, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Agosto 1926.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años.
3.° Elección de tres Directores suplentes, por un año.
4.° Elección de los Síndicos titular y suplente por un año.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1926. — Julián Goitía, secretario.

e28 sept. N.° 10.360 v15 oct.

---

**ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS LTDA.**
**Sociedad Anónima**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Séptima Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 19 de Octubre de 1926 a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 234, (tercer piso), a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del informe del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., y fijación del honorario del Directorio y Síndico.
2.° Elección de un Director, en reemplazo del señor Máximo Simón, cuyo mandato ha terminado, siendo reelegible.
3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente, por terminar en sus mandatos los actuales, pudiendo ser reelectos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1926. — Otto Bolmen, Presidente.

Artículo 22 de los Estatutos: — "Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponde al accionista. Estos podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. Las acciones que adeuden alguna cuota, no se computarán ni para tomar parte en las Asambleas ni para participar en los beneficios".

e28 sept. N.° 10.363 v18 oct.

---

**THE ARGENTINE POWER AND RAILLESS TRACTION COMPANY LIMITED**
**Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el veinte de Octubre de 1926, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Santa Fe 3964, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del 13 Ejercicio al 30 de Junio de 1926.
2.° Consideración del estado de la Sociedad y de sus gestiones financieras y judiciales.
3.° Confirmación por tiempo indefinido de la autorización y facultades conferidas a la presidencia y vicepresidencia del Directorio, para proseguir y realizar las gestiones financieras y realizarlas, como asimismo los acuerdos y convenios en la misma forma, condiciones, alcance y efectos establecidos en la Asamblea Ordinaria de 24 de Septiembre de 1923, de 22 de Septiembre de 1924 y la del año próximo pasado de 1926.
4.° Elegir dos Directores y Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones al portador, únicos títulos legales y admisibles, por estar definitivamente anulados en su debida oportunidad todos los certificados nominales.

Este depósito de las acciones, se hará en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e28 sept. N.° 10.356 v15 oct.

---

**COOPERATIVA LIMITADA CREDITO POPULAR FERROVIARIO**
**Sociedad Anónima**

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Octubre a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 692, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del sexto ejercicio.
2.° Elección de siete directores titulares y cuatro directores suplentes.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad 3 días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e28 sepbr. N.° 10.376 v16 octubre

SOCIEDAD GANADERA LA ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 8.° de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Cangallo 466, el día Jueves 21 de Octubre de 1926 a las once y treinta horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 6.° Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de dos Directores Titulares por el término de tres años y de dos Directores Suplentes por el término de un año.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, de acuerdo con lo que establece el art. 9.° de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre de 1926. — El Directorio.

E. 30 septbre N.° 10.385-v-18 octubre.

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

L. D. MEYER & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 4 de Octubre de 1926, a las quince horas, en el local calle Defensa N.° 542, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de cuatro Directores por tres años, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1926. — El Presidente.

e17 sept. N.° 10.187 v4 oct.

SOCIEDAD MINAS DE EPECUEN

Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar la asamblea general ordinaria que se efectuará en el salón del Banco Italo-Belga, Buenos Aires, San Martín 229, el día 9 de Octubre de 1926, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1926.

2.° Ratificación de la elección a Vocal, del Director suplente señor doctor Eugenio Verssilino, en reemplazo del Vocal señor Carlos Díaz Vélez fallecido, y consecuente, elección de un Director suplente.

3.° Elección de un Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores: doctor Felipe Gottheil De Luca y Juan B. Mazzina, cuyos mandatos anuales han terminado, y siendo reelegibles, de acuerdo a los artículos 17 y 28 de los estatutos sociales.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo al art. 11 de los Estatutos, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar los certificados provisorios de sus acciones en el Banco Italo Belga, (Oficina Títulos), Buenos Aires, — San Martín 229, por lo menos dos días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

El Secretario.

e18 septb. N.° 10203 v7 octb.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LOS LAGOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de Octubre de 1926, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (primer piso), Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria anual y balance al 30 de Junio de 1926.

2.° Nombramiento de Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e21 sepbr. N.° 10.221 v7 octubre

COMPAÑIA SELLO ROJO

Fabricación de Productos Químicos e Industriales

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. N.° 11 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Miércoles 13 de Octubre de 1926, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, por un año.

4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. N.° 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Florida N.° 183, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926. — F. C. Van Peborgh, Presidente.

e23 sepbre. N.° 10.271 v13 octubre

COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre a las 16 horas, en el local social, Balcarce 344, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio del año 1926.

2.° Nombramiento de nuevos Directores.

3.° Elección de un Síndico titular y del Síndico suplente.

4.° Elección de un Secretario y de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, deberán depositar sus títulos de acciones en la Secretaría y reclamar el certificado correspondiente, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e29 sept. N.° 10.378 v16 oct.

EHLERT-NASH MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA DE AUTOMOVILES

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 14 de Octubre, a las 17 horas, en el local, calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1926.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Honorarios del Directorio y Síndico.

4.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Co., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

— El Vicepresidente.

e25 sepbr. N.° 10.332 v13 octubre

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE

3.ª Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas de esta Sociedad que no habiéndose depositado el número de acciones exigidas en el artículo 13 de sus Estatutos para que pueda celebrarse en segunda convocatoria—a la Asamblea Extraordinaria resuelta por su Directorio, se les convoca por tercera y última vez para el Viernes 8 de Octubre próximo a las 16 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo 81, 4.° piso, con el objeto de tratar los asuntos que expresa la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.

2.° Autorizar al Directorio para canjear los títulos actuales de acciones de la Sociedad en la proporción que permita la reducción de capital proyectada manteniendo el valor de la acción en cien pesos de curso legal.

3.° Tratar de cualquier otro asunto de interés para la Sociedad.

4.° Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para que en su representación firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1926. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación a la fecha fijada en la convocatoria.

e24 sept. N.° 10.302 v8 oct.

JOAQUIN A. RODRIGUEZ ARIAS Ltd.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 16 de Octubre de 1926

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Octubre próximo, a las 15 1|2 horas, en el local social, calle California 1785, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades, correspondiente al 3.° ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1926. — El Presidente.

e25 sepbr. N.° 10.345 v13 octubre

COOPERATIVA COMERCIAL ISRAELITA LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 22 inc. a) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 7 de Octubre a las 15 horas (3 p. m.) en el salón XX de Septiembre, calle Alsina N.° 2832 con la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

a) Memoria del presidente y su consideración.

b) Acta.

c) Balance

d) Informe del Síndico.

e) Correspondencia.

f) Socios atrasados.

g) Elecciones de: Vicepresidente, Tesorero, Prosecretario, 4 vocales y 5 suplentes.

h) Nombrar dos socios para firmar el acta.

i) Varios. — Tomás Siplonich, Secretario.

E. 18 septiembre N.° 10.202-v-5 octubre.

SANTA ROSA ESTANCIAS LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo que disponen los Estatutos y por resolución del Directorio, convócase a los Señores Accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de Octubre del corriente año, a las 10 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Cangallo 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Séptimo Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3.° Fijación de honorarios al Síndico.

4.° Aprobación del nombramiento de dos Directores, de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1926. — El Directorio.

NOTA. — Se recuerda a los Señores Accionistas que, a los efectos de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para aquélla (Art. 29 de los Estatutos). — El Gerente.

E. 25 septiembre N.° 10.334-v-14 octubre.

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre de 1926, a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cinco Directores titulares, un Síndico Titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho, de voto, deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1926. — El Directorio.

E. 21 septiembre N.° 10.213-v-5 octubre.

**NORTHERN ELEVATOR C.° LTD.**

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 8 de Octubre de 1926, a las 14,30 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1926.
2.° Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.
4.° Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para que firmen el acta de la misma conjuntamente con el señor Presidente.

NOTA. — Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a votar, según el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con no menos de tres días de anticipación en el local de la Sociedad. — El Directorio.

E. 20 septbre N.° 10.209-v-4 octubre.

**"LA PAPELERA ARGENTINA"**

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1926, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 375 (entresuelo), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Pérdidas y Beneficios e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1926.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de 6 Directores titulares a saber: uno por 2 años por la Serie A y cuatro por 2 años y uno por 1 año por la Serie B, de acuerdo con el Art. 46 de los Estatutos.
4.° Fijar la remuneración del Síndico titular correspondiente al ejercicio 1926-1927 (Art. 22 de los Estatutos).
5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6.° Designación, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que por el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1926 — Francisco Giráldez, secretario.

e21 septbr. N.° 10.223 v5 octubre

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA PARDO DARWIN**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. N.° 14 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, Escritorio N.° 25, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1926.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijar los honorarios del Síndico.
4.° Elección de Síndico y Suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA. — De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos para concurrir a las Asambleas, los Señores Accionistas depositarán en la Sociedad con un día de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.

E. 27 septiembre N.° 10.351-v-15 octubre

**COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD**

Sociedad Anónima

Reconquista 37 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1926, a las 9 y 30 horas, en el salón de actos del Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista N.° 37, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.
2.° Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores Hans Müller, Francisco García Olano y doctor Angel Santamarina que terminan su mandato y de un Director por dos años en reemplazo del señor Castro Sáenz Valiente que renunció y cuyo mandato terminaba el año 1928.
3.° Elección de Síndico y Síndico-Suplente.
4.° Retribución al Directorio.
5.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA. — Se recuerda a los señores Accionistas que según lo establecido en el Art. 34 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la Asamblea y que al efectuar ese depósito recibirán en cambio la boleta de entrada con el número de votos que les corresponde. — El Presidente.

E. 23 septiembre N.° 10.267-v-9 octubre

**S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN Ltda.**

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial Fuhrmann Ltda., a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, 5.° piso, (Buenos Aires), el día 14 de Octubre de 1926 a las 15 horas, con objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estudio y aprobación de la memoria y balance correspodientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto 1926.
2.° Resolver sobre la distribución de las utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Ernesto Hartig y Erico Roehr y de un Director suplente en reemplazo del señor Carlos A. Funck, salientes por terminación de mandato.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de retirar el boleto de entrada correspondiente. — El Directorio.

e21 septb. N.° 10.2[illegible] v[illegible] octbre.

**ULTRAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO Y DEPOSITOS (ANTES ENRIQUE WAETGE)**

Sarmiento 327|329

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre proximo a las 17 (diez y siete) horas, en el local social de la calle Sarmiento 327|329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, del balance general e informe del Síndico correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.
2.° Elección del Síndico titular y suplente por un año.
3.° Nombramiento de dos accionistas como escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1926 — H. Waetge, presidente.

e15 sepbr. N.° 10.173 v4 octubre

**COMPAÑIA DE SEGUROS LA MUNDIAL**

Avenida de Mayo 749

No habiendo habido número en la primera convocatoria, por resolución del Directorio se convoca por segunda vez, de acuerdo al artículo 22 del Estatuto a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 8 de Octubre a las 17 horas, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 749, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 15 ejercicio.
2.° Aprobación de la distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores por tres años en reemplazo de los Señores Elbio A. Coelho y Elías D. Arambarri, que terminan su mandato y de un director por dos años, en reemplazo del Señor Juan M. Vidal Molina, que renunció.
4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los Señores José Joaquín Ibáñez y Antonio Malosetti que terminan su mandato.

Artículo 23 de los Estatutos. — Para que los Accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada en la que constará el número de votos a que tienen derecho.

Esta tarjeta será firmada por el Director General.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1926. — El Director General.

E. 24 septiembre N.° 10.294-v-8 octubre

**FRIGORIFICO ITALO - ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA**

Sociedad Anónima

TERCERA CONVOCATORIA

De acuerdo a los arts. 14, 15, 17, 18, 22 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para las Asambleas General Ordinaria que se celebrarán el día 14 de Octubre de 1926 a las 17 horas, y la Extraordinaria a las 17 y 30 horas, en el local social, Roque Sáenz Peña 567, (primer piso), por su orden.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1925 pasado e informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación y reforma de los Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e29 sept. N.° 10.383 v9 oct.

**SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS INVULNERABLES.**

1.ª CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Abril del corriente año, por falta de quórum, se convoca a los señores accionistas a una nueva asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Octubre a las 16 horas en 1.ª Convocatoria en el local social 25 de Mayo 347 escritorio 228 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Balance.
2.° Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores C. Raúl Paz y José S. Basualdo, por renuncia, y dos suplentes por renuncia de los señores Antonio Mazori y Ramón S. Rodríguez.
3.° Elección de síndico titular y suplente. Aprobación de la memoria y juzgamiento a las gestiones del Directorio.
4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionista que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía tres días antes del indicado para la asamblea. — El Directorio.

e20 sepbre. N.° 10.211 v6 octubre

**CAMIONAJE Ltda. S. A. — BUENOS AIRES**

Asamblea general ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria, para el día jueves 14 de Octubre de 1926, a las 17 horas, en el local Reconquista 37, escritorio 45, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio de 1926.
2.° Nombramiento de un Director titular y elección de un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones a la Sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1926. — El Directorio.

e25 septb. N.° 10327 v13 octb.

**COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA**

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Bmé. Mitre N.° 478

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Octubre de 1926, a las 11 horas, en el local, calle San Martín N.° 132, primer piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 23 Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1926.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares.
4.° Elección de tres Directores suplentes.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Oficina de la Sociedad, Bartolomé Mitre N.° 478, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas, en algún Banco. — El Directorio.

e21 septbre N.° 10.219-v-8 octubre.

**Cía. DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES**

Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto en el artículo N.° 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la vigésima tercera asamblea general ordinaria que se efectuará el día 18 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil N.° 731, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.

2.° Determinación de los honorarios del Síndico.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo N.° 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, con tres días por lo menos de anticipación y recibirán en cambio un certificado de depósito, que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1926. — El Directorio.

e25 septb. N.° 10326 v18 octb.

**DODERO HERMANOS LIMITADA,**

Agentes y Corredores Marítimos

25 de Mayo 267

AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada en 10 de Febrero de 1926, al considerar el punto cuarto de Orden del Día, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad Dodero Hermanos Limitada, Agentes y Corredores Marítimos, consecuente con la facultad que le fuera discernida, ha resuelto distribuir, en "acciones liberadas", el Fondo de Reserva Especial, valor de seiscientos mil pesos ($ 600.000) y el saldo de Ganancias y Pérdidas hasta la suma de cuatrocientos sesenta mil pesos ($ 460.000) o sea en total: $ 1.060.000 (un millón sesenta mil pesos moneda nacional de c|l). A este efecto se han emitido las acciones pertinentes, las que se encuentran en Contaduría y podrán ser retiradas por los señores accionistas, previa la firma de los recibos pertinentes.

Se hace saber, también, que dichas acciones deben ser retiradas antes del día 10 de Octubre próximo.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926. — El Directorio.

e29 sepbr. N.° 10.370 v4 octubre

**COMPAÑIA YERBATERA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima**

**CONVOCATORIA**

De conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local de la Compañía, calle Cangallo N. 439, el día 13 de Octubre de 1926, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926. — Informe del Síndico.

2.° Designación de un Secretario que autorizará el acta respectiva y de dos accionistas que la suscribirán en representación de los demás.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que disponen los estatutos, deberán depositar las acciones con tres días de anticipación, en la Secretaría de la Sociedad, la que otorgará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926. **L. M. Lamarc, presidente.**

e24 sepbre. N.° 10318 v11 octubre.

**S. A. LA ELECTRICA**

**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita para el día 25 del mes de Octubre de 1926 a las 16 horas, a los señores accionistas para celebrar la asamblea general ordinaria en el local de la calle Cangallo 360, IIIer. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance general y distribución de las utilidades del cuarto ejercicio.

2.° Elección de un Director titular.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente.

4.° Elección de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le correspondan.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1926. — El Directorio.

e27 septb. N.° 10348 v14 octb.

**F. MUHLENBERG LIMITADA**

Sociedad Anónima de Exportación

Sarmiento N.° 327|329

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Octubre, a las 18 horas, en el local social de la calle Sarmiento Nos. 327|329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

3.° Nombramiento de dos Accionistas como escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1926. — H. Waetge, Presidente.

e15 sepbre. N.° 10174 v4 octubre.

**COMPAÑIA INMOBILIARIA Y GANADERA CHACABUCO**

**Sociedad Anónima**

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1926, a las11 horas, en el local San Martín N.° 132, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Cuarto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato, señores Martín Tornquist, Horacio Acevedo y Juan Carlos Andersen.

3.° Elección de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Carlos Pereira Pinto, que renunció.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes, señores Federico Scheffel y Dr. Carlos E. Madero, respectivamente.

5.° Resolver la remuneración a abonar al Directorio y Síndico, por el ejercicio vencido y los dos subsiguientes, de acuerdo con los Artículos 21 y 23 de los Estatutos.

**6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.**

Conforme con el Art. 28 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926. — El Directorio.

e15 sepbre. N.° 10175 v4 octubre.

**COMPAÑIA FRIGORIFICA ARGENTINA DE TIERRA DEL FUEGO**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de octubre de 1926, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, N.° 547 (primer piso), Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria anual y Balance General al 30 de Junio de 1926.

2.° Nombramiento de Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e17 sept. N.° 10.194 v4 oct.

**MASLLORES HERMANOS (S. A.)**

Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Alsina N.° 930, el día catorce de Octubre del corriente año, a las quince horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de los Síndicos, correspondientes al Tercer Ejercicio Social, vencido el 31 de Julio de 1926.

2.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de don Carlos Campomar, don Manuel Masllorens y don Santiago Soulás; de cuatro Directores suplentes, en reemplazo de don Angel L. Sojo, don Lino Landajo, don Juan Campomar y don Gregorio Olaran Ozta; de dos Síndicos titulares, en reemplazo de don Justo Olaran Chans y don Emilio Soulás; y de dos Síndicos suplentes, en reemplazo de don Jaime Campomar y de don Guillermo Schneider, todos los cuales han terminado su mandato.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conforme al Art. 44 de los Estatutos.

Art. 40 de los Estatutos: Para asistir a las Asambleas, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco o en una casa de comercio caracterizada de esta plaza.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1926. — Pablo Masllorens, Presidente.

e23 sepbre. N.° 10.283 v14 octubre.

**COMPAÑIA COLONIZADORA DEL PARAGUAY**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA:

**Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General de Accionistas, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1926, a las once horas, en el local** de la Sociedad, calle Reconquista N.° 46, (tercer piso), para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio del año 1925, e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo Bancario del depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, de acuerdo con lo que establecen los Estatutos de la Compañía.

J. D. M. de Acosta, Vicepresidente.

e24 sept. N.° 10.296 v11 oct.

**BANCO POLACO ARGENTINO DE COLONIZACION Y AHORRO**

San Martín 195 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos de esta institución, art. 23, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local del Banco, San Martín 195, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Designar dos Directores titulares, en reemplazo de los Señores Liberato S. Alvarez y doctor Jorge León Lagleyze, por haber renunciado el primero y fenecido el mandato del segundo. También tres Directores suplentes, en sustitución de los Señores José María Castaños, Ingeniero Julio R. Castiñeiras y Bernabé Orden, cuyas representaciones igualmente han caducado.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 27, inciso 1.°, determinar quien, de entre los Directores, habrá de desempeñarse en la Vicepresidencia 1.°

3.° Designar Síndico titular y Suplente (Art. 46).

4.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA. — De acuerdo a lo establecido en el art. 19 de los estatutos, procede el depósito de las acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — El Secretario.

E. 25 septiembre N.° 10.337-v-13 octubre

**SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA EMPLEADOS DE BANCO**

Alsina 553

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1926.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1926, a las 16 horas en el local social Alsina 553, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación o modificación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 14 ejercicio, fenecido el 30 de Junio último.

2.° Elección de Presidente y Vicepresidente, tres Directores por tres años y un Director por un año, Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos señores socios accionistas presentes en la Asamblea para que aprueben y firmen el acta, conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario. — El Directorio.

**E. 25 septiembre N.° 10.336-v-9 octubre**

EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO

SOCIEDAD ANONIMA

...ento N.° 458 — Buenos Aires ...onvoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Octubre próximo, a las 11 horas, en el local Sarmiento 458, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores doctor Alberto Secchi, Fermín Salaverri, Eduardo Goyenechea y José Joaquín Unánue, que terminan su mandato; tres Directores suplentes dos de ellos en reemplazo de los señores doctor Eleodoro Gallasteguy y Ricardo Méndez Gonçalvez, que también terminan su mandato y uno de ellos en sustitución del señor Pedro Piccardo, quien ha pasado a ocupar, en virtud de sorteo realizado entre los suplentes, el cargo de Director titular, en razón de la vacante dejada por el sensible fallecimiento del señor Cayetano Suescun, y Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores doctor Oscar Zaeffer Silva y José R. Apaolaza, respectivamente.

3.° Designación de dos accionistas para que en unión del señor Presidente y del señor Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

El Director Gerente.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 20 de los Estatutos que dice: "Art. 20: Solo tendrán voz y voto en las Asambleas, los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósitos de acciones en custodia, en la Gerencia de la Sociedad, antes del tercer día hábil de aquel destinado a la celebración de la junta. La representación de las acciones dadas en prenda o caución o el voto correspondiente a éstas los ejercitará exclusivamente el acreedor prendario, quien podrá delegar esta facultad por medio de poder conferido al dueño o a cualquier otro accionista.

e24 sept. N.° 10.299 v11 oct.

---

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO

Tucumán 780

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 16 de Octubre a las 18 horas en el local social, Tucumán 780, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.° Lectura del informe del Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de cuatro miembros del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los Dres. Enrique García Merou, Adolfo Neceti, Lorenzo Galíndez, Oscar Milberg y Sres. René Hileret y Francisco Badino.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Notas: 1.° De acuerdo al artículo 13 de los Estatutos, para tener derecho de acceso al local de la Asamblea, es indispensable que los señores accionistas depositen en la Administración del Instituto sus acciones tres días antes del fijado para la Asamblea, recibiendo en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleta de entrada.

2.° En caso de no concurrir el número de accionistas necesarios a esta primera citación, la Asamblea se celebrará el día 26 de Octubre a las 18 horas, en el mismo local citado, realizándose el acto con el número de accionistas presentes (artículo 351 Código del Comercio).

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1926. — El Directorio.

e27 sepbr. N.° 10.346 v14 octubre

---

Cía. ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Octubre de 1926, a las 11.45 horas, en el local de la Sociedad, calle Pueyrredón 602 esq. Lavalle, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 4.° Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1926.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección del Directorio.

5.° Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1926. — El Directorio.

e22 sept. N.° 10.243 v13 oct.

---

GENERAL MOTORS ARGENTINA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1926, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo 1167, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Elección de un Director para completar el Directorio.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario correspondiente en la Tesorería de la Sociedad tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1926. — El Presidente.

e29 sept. N.° 10.381 v16 oct.

---

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

Sociedad Anónima

Se previene a los tenedores de obligaciones de esta Empresa que el sorteo de la cuota correspondiente tendrá lugar el día 8 de Octubre del año en curso, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce N.° 184.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1926. — El Secretario.

E. 21 septbre N.° 10.214-v-7 octubre

---

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 11 de Octubre a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia la del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la Policía, durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926

v11 octubre

---

El día 11 de Octubre a las 16 horas tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia la del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la Policía durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1926.

v-11 octubre.

---

El día 21 de Octubre a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de máquinas de componer, etc., con destino a la Imprenta de la Repartición.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

21 oct.

---

El 21 de Octubre, a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de máquina de componer, etc., con destino a la Imprenta de la Repartición.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926.

sept. v21 octubre.

---

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de útiles, papeles, materiales, y herramientas para el telégrafo, aceites lubricantes, materiales para la imprenta, para Talleres varios, repuestos para automóviles Ford, bicicletas, etc., destinados a los servicios de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 28 de Octubre próximo venidero, a las 13 horas.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1926. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v-28 octubre.

---

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, del "Boletín Mensual de Correos y Telégrafos", correspondiente al año 1927.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 20 de Octubre próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1926. — Guillermo Otheguy, secretario general de Correos y Telégrafos.

v20 octubre

---

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de balanzas varias, destinadas a las dependencias de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 19 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1926. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v19 octubre.

---

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de cable telegráfico - telefónico y accesorios, destinados a la canalización subterránea de la Capital Federal (Zona Norte).

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 13 de Octubre próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1926. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v13 octubre.

---

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de cuatro grupos eléctricos convertidores con su correspondiente tablero de control y maniobras, destinados a la instalación de la usina que funcionará en el nuevo edificio de Correos y Telégrafos.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1926. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v15 octubre.

---

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 8 de Octubre de 1926 a las 15 horas, para la provisión de camas y elementos de cirugía al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F. C. O. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Secretaria

v8 oct.

---

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles en general y demás artículos necesarios para uso y abastecimiento del Hospicio de Las Mercedes, durante el año 1927.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 8 de Octubre de 1926, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en la Secretaría de dicho Hospicio, los que se encuentran a disposición de los interesados en dicha oficina, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.— El Director.

v8 octubre

---

Hospital Común Regional del Centro Bell Ville (Provincia de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de artículos de farmacia, instrumental de cirugía, bazar, menaje, ferretería, pinturería, maderas, electricidad, de almacén, carne, combustibles, lavado de ropa, ropería y otros destinados al consumo de este Hospital durante el año 1927.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 26 de Octubre de 1926 a las 10 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten en la Secretaría del estableci-

miento, como igualmente las listas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Bell Ville, Septiembre 27 de 1926. — El Médico Director.

v-26 octubre.

---

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de un pabellón destinado a enfermedades infecciosas en el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

La licitación tendrá lugar el día 23 de Octubre del corriente año a las 16 horas, simultáneamente, en el Despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina N.° 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Letrado de la Gobernación del Chaco, a la hora designada, serán abiertas las propuestas y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1926. — El Presidente.

v23 octubre.

---

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la adjudicación por contrato de unidad de la provisión, ejecución y colocación de la instalación de un grupo Diesel - Dínamo, en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell - Ville.

La licitación tendrá lugar el día 20 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de Córdoba.

A la hora designada, serán abiertas las propuestas y desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1926. — El Presidente.

v20 oct.

---

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA

(Provincia de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de los siguientes artículos: comestibles y artículos de almacén; aves y huevos; hacienda vacuna para el consumo; manteca; harinas de trigo para pan, forrajes, tabacos y fósforos; combustibles (leña de algarrobo o quebracho, petróleo crudo, gas-oil y kerosene); artículos de ropería, colchonería y zapatería; materias primas para la elaboración de jabón; drogas y útiles varios para farmacia; materiales para talleres; librería y útiles de escritorio; semillas, útiles y herramientas para agronomía; y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año de 1927.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo, (Oliva, Ferocarril C. A.), el día 15 de Octubre del corriente año, a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente, la lista de los artículos que comprende los renglones arriba mencionados.

Oliva, Septiembre 15 de 1926. — El Director.

**Comestibles y artículos de almacén—**

6.840 kilos aceite comestible, en envases de 2 a 5 kilos o aproximado.
360 kilos aceitunas verdes.
600 gramos azafrán en rama.
3.360 kilos azúcar refinada, en terrones.
600 kilos bacalao sin espinas.
6 kilos canela en rama.
6 kilos canela molida.
420 kilos ciruelas secas.
100 kilos champignón en tarros de 200 a 500 gramos o aproximado.
4.200 kilos fideos de sémola, (en cajones, barricas o canastos).
8.400 kilos fideos de primera, (en cajones, barricas o canastos).
50.400 kilos fideos de segunda, (en bolsas únicamente).
3.600 kilos grasa de vaca, La Negra o similar, en envases de 2 kilos o aproximado.
365 docenas limones.
360 kilos nueces de primera.
3 kilos nuez moscada.
360 kilos orejones de duraznos.
12 kilos pimienta en grano.
12 kilos pimienta dulce, molida.
560 kilos queso de rallar, Goya.
460 kilos queso de rallar, Sbrinz.
240 kilos queso de rallar tipo Reggiano.
360 kilos queso de postre Chubut u otro.
12 kilos levadura Royal.
180 kilos sal fina, en envases de (500) gramos.
550 vainillas, en tubos de una chaucha.
60 kilos velas de estearina, de alumbrar en funciones religiosas.
60 kilos velas de cera, para celebrar funciones religiosas.
36 litros vino de misa, para celebrar, en botellas 750 gramos o aproximado.
360 litros vinagre blanco, en cascos.
720 kilos yerba argentina, en envases de 1 kilo o aproximado.

Aves y huevos—

5.840 kilos gallinas de 2 kilos peso vivo o aproximado (2.920 aves).
12.045 kilos pollos de un kilo y medio peso vivo, o aproximado, (8.030 aves).
10.950 docenas huevos frescos no conservados.

Hacienda vacuna para el consumo—

657.000 kilos novillos mestizos, criollos o cuarterones, de 450 kilos, peso vivo o aproximado, (1460 animales).

Manteca—

2.555 kilos manteca fresca, en panes de 2 a 5 kilos o aproximado.

Harina de trigo para pan—

206.500 kilos harina de trigo, tres ceros, para pan (000), (2.950 bolsas).
253.400 kilos harina de trigo, dos ceros, para pan, (00) (3.620 bolsas).

Forrajes—

12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz.
18.000 kilos maíz amarillo para forrajes.

Tabacos y fósforos—

3.000 kilos tabaco en hebra, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos o aproximado.
30 gruesas fósforos en cajas de 75 números, (gruesa de cajas).

**Ropería, colchonería y calzado—**

2.000 agujas para máquina.
3 kilos alfileres comunes.
12 cintas métricas, de hule.
18 kilos clavos imitación bronce.
2.000 pares cordones de cuero.
120 metros cuadrados cuero de carnero.
25 dedales para sastre.
150 metros entretela.
1.000 frazadas grises 1m50x2m.
100 metros género para manteles.
60 carretes hilo color para zapatero.
60 ovillos hilo cáñamo, p|zapatero.
7.200 carretes hilo negro y blanco, para coser.
200 ovillos hilo para hilvanar.
200 docenas hebillas para pantalón.
400 piezas iniciales bordadas sobre paño.
400 piezas iniciales bordadas sobre brin.
3.000 kilos lana lavada para colchones.
36 máquinas p|peluquero 0, 00, 1.
500 peines finos p|caspa.
400 peines gruesos, (no de metal).
3.000 pañuelos de mano.
40 kilos semilla p|zapatero Nos. 8 al 12.
1.500 sombreros de junco, p|asilados.
2.000 kilos suela macho para zapatero.
12 tijeras para costurera.
36 tijeras para las uñas.
6 tijeras para peluquero.
3 kilos tinta para marcar ropa.
200 tizas para sastre.
300 metros cuadrados de vaqueta.
1.000 metros zephir p|uniforme de empleadas.
700 kilos garras planchadas p|zapatero.
300 kilos descarne para zapatero.

**Combustibles—**

150 toneladas gas-oil para motores Diesel.
6.000 litros kerosene refinado, en cascos o tambores de hierro.
780 toneladas leña de algarrobo o quebracho.
450 toneladas petróleo crudo tipo Comodoro Rivadavia.
1.000 bolsas de papel.
60 hojas de cartulina marrón, para fotografía.
30 gramos codeina fosfato.
1.000 gramos elixir paregórico.
5 gramos escopolamina clorhidrato.
5 gramos escopolamina bromhidrato.
5 kilos jabón negro potásico.
500 jabones glicerina.
300 gramos licor amoníacal anisado.
100 gramos metol Hauff.
1.800 litros oxígeno medicinal comprimido.
576 papeles Ilford P. O. P., brillante, 18 x 24.
20 peras pico de goma.
200 gramos scila en polvo.
60 cajas sellos Silimbia Nos. 12, 14 y 16.
350 tarros de lata para pomada de 30, 60, 100, 250, 500, 1.000 y 2.000 centímetros cúbicos.
500 cajas de latas surtidas.
12 ovillos hilo para despacho.

ARTICULOS PARA LAVADO

**Materiales para la elaboración de jabón**

200 kilos aceite de coco.
4.800 kilos resina "H".

**Materiales para talleres—**

100 toneladas arena de río o de mina.
30 mármoles para mesa, 1,40 x 0,70 x 0,04.
20 metros lineales de cedro de 4" x 4".
30 metros lineales de cedro de 3" x 3".
120 metros lineales de cedro de 2" x 14".
200 metros lineales de cedro de 1 1|2" x 14".
200 metros lineales de cedro de 1" x 16".
50 metros lineales de cedro de 1 1|2" x 12".
100 metros lineales de cedro de 3|4" x 16".
200 metros lineales de cedro de 1|2" x 16".
20 kilos ácido muriático comercial.
150 litros aguarrás.
400 aisladores a carretel.
500 kilos alambre acerado para malla colc.
50 aisladores esquineros.
150 aisladores prensa hilos para doscondue.
100 metros alambre para instalación telefón.
70 kilos amoníaco gas, para fabric. hielo.
1.000 azulejos del país de 15 x 15.
36 bisagras de bronce para muebles.
36 bisagras de hierro para muebles.
12 barrenas de mano, surtidas.
10 bidets de loza.
50 bocallaves de bronce para embutir.
50 boquillas porc. para caño Bergman 16 m|m.
50 boquillas porc. para caño Bergman, 23 m|m.
5 kilos bronce para soldar.
12 bujías para filtro Chamberlain.
20 toneladas cal viva, en terrones.
10 canastos mimbre para panadería.
10 canillas bronceniq. de 1".
10 canillas bronceniq. de 3|4".
20 canillas bronceniq. de 1|2".
200 metros caño 14 m|m., para instalación embutida.
30 metros de caño Mannesmann, de 3|4".
30 metros de caño Mannesmann, de 1".
30 metros de caño Mannesmann, de 1 1|2".
30 metros de caño Mannesmann, de 1 1|4".
30 metros de caño Mannesmann, de 2".
50 metros de caño M. V. de 4".
1.500 kilos de carbón para fragua.
100 carbones para proyectar 13 x 200.
100 carbones para proyectar 18 x 200.
3 cucharas para albañil.
3 cucharitas para albañil.
12 cuchillas para zapatero.
10 toneladas de cemento Portland.
20 cerraduras embutir, para puerta.
20 cerraduras embutir, para muebles.
20 cerraduras arrimar, para puerta.
20 cerraduras arrimar, para mueble.
3 cerraduras Yale.
6 paquetes de clavos sin cabeza, de 3|4".
4 paquetes de clavos sin cabeza de 1".
6 paquetes de clavos sin cabeza, de 1 1|2".
6 paquetes de clavos sin cabeza, de 2".
15 codos hierro fundido de 1|2".
20 codos hierro fundido de 3|4".
20 codos hierro fundido de 1".
10 codos hierro fundido de 1 1|2".
12 cojinetes para vagoneta (Cajagsa.).
100 metros cordón flexible para teléfonos.
100 curvas para caño instalación embutida.
15 depósitos automáticos bronce.
300 esqueletos para cepillos de mano.
10 kilos esterilla en madejas.
50 fichas para toma corriente.
50 fichas dos alas para puertas.
300 grapas para caño Bergmann.
100 kilos hierro, ángulo de 1 1|2".
100 kilos hierro, ángulo de 1".
30 kilos hierro cuadrado de 1|2".
50 kilos hierro cuadrado de 3|4".
100 kilos hierro cuadrado de 1".
700 kilos hierro redondo, de 1|4", 3|8", 1|2", 5|8", 3|4", 7|8" y 1".
120 kilos hierro redondo, de 5|16", 1 1|4", y 1 1|2".
240 kilos hierro planchuela 1 x 1|4 y 1 x 1 1|8.
300 kilos hierro planchuela 1 1|2 x 3|8 y 1 1|2 x 5|8.
800 kilos hierro planchuela, 1 3|4 x 1|2.
50 kilos hierro planchuela 1 3|4 x 5|16
250 kilos hierro planchuela 2 x 1|2.
200 kilos hierro galvanizado liso en chapas N.° 24.
200 kilos hierro galvanizado liso en chapas N.° 26.
100 kilos hierro negro en chapas.
50 kilos hilo acarreto en ovillos.
30 inodoros de loza con orejas.
50 interceptores de porcelana.
200 lámparas eléctricas 16 bujías.
500 lámparas eléctricas 32 bujías.
500 lámparas eléctricas 50 bujías.
100 lámparas eléctricas 100 bujías. — Todas las lámparas para 110 voltios.
20 leznas para zapatero.
72 lápices para carpintero.
100 llaves en bruto-hembras.
200 llaves en bruto-machos.
60 llaves Hart un punto (intercept).
24 mangos para hachas.
30 latas nafta en latas por 16 a 18 litros.
10 metros cúbicos oxigeno para soldar.
1.500 kilos paja guinea de primera.
1.500 kilos paja guinea de segunda.
20 palanganas loza redondas "12".
400 hojas papel de lija "0", "1", "2" y "3".
5 kilos piolín de algodón.
20 pipetas de porcelana.
100 pitones surtidos.

50 porta-lámparas sin llave.
20 porta-lámparas con llave.
100 racores para instalación eléctrica.
10 kilos de remaches de hierro surtidos.
10 kilos de remaches estañados surtidos.
200 kilo pipolín blanco.
50 rodillos de acero para cojinetes vagoneta.
50 tapas para fusibles.
450 tapones fusibles a cartucho, Nos. de 15, 10 y 25 amperes.
50 T para instalación embutida.
5 T hierro galvanizado de "3|4" a "1|2".
5 T hierro galvanizado de 1|2 a x 1|4.
500 kilos tierra refractaria.
900 ladrillos refractarios.
6 paquetes tornillos para madera 15|15.
5 paquetes tornillos para madera 18|20.
10 paquetes tornillos para madera 18|22.
20 paquetes tornillos para madera 18|25.
10 paquetes tornillos para madera 20|25.
5 paquetes tornillos para madera 20|40.
20 paquetes tornillos para madera 21|40.
15 paquetes tornillos para madera 21|25.
20 tubos de vidrio para nivel caldera.
50 uniones para instalación embutida.
36 válvulas bronce para canillas 1|2.
36 válvulas bronce para canillas 3|4".
20 válvulas bronce para canillas 1".
50 vaivenes para puertas.
10 vasos vidrio p|pilas Leclanché.
50 íd. porosos íd.
100 cinc para pilas.
10 vidrios dobles de 70x60.
10 íd., íd., de 65x38.
10 íd., íd., de 65x24.
10 íd., íd., de 63x375.
5 íd., íd., de 62x56.
75 íd., íd., de 62x275.
20 íd., íd., de 57x185.
50 íd., íd., de 565x18.
10 íd., íd., de 56x38.
10 íd., íd., de 56x37.
15 íd., íd., de 56x36.
40 íd., íd., de 56x34.
10 íd., íd., 56x30.
50 íd., íd., 56x26.
10 íd., íd., de 56x24.
15 íd., íd., de 56x185.
20 íd., íd., de 555x37.
15 íd., íd., de 555x22.
15 íd., íd., de 54x31.
5 íd., íd., de 53x38.
5 íd., íd., de 525x375.
15 íd., íd., de 525x37.
10 íd., íd., de 525x275.
10 íd., íd., de 52x375.
15 íd., íd., de 52x32.
25 íd., íd., de 52x275.
15 íd., íd., de 52x22.
40 íd., íd., de 515x265.
15 íd., íd., de 51x38.
15 íd., íd., de 51x37.
50 íd., íd., de 51x30.
80 íd., íd., de 51x275.
40 íd., íd., de 51x26.
5 íd., íd., de 50x50.
5 íd., íd., de 50x47.
5 íd., íd., de 50x45.
20 íd., íd., de 50x41.
10 íd., íd., de 50x375.
60 íd., íd., de 50x34.
20 íd., íd., de 50x26.
20 íd., íd., de 50x24.
20 íd., íd., de 50x19.
20 íd., íd., de 40x40.
20 íd., íd., de 40x34.
20 íd., íd., de 40x30.

**Librería y útiles de escritorio—**

3 frascos aceite para máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos, tamaño mediano, Contador.
30 cajas broches amarillos núms. 2, 4, 6, 8 y 10 (5 cajas de c|clase).
75 carpetas cartón lomo de tela, de 38x28 por 10.
150 carpetas para expedientes, en cartulina gris, de 37x28, modelo número 27.
500 carpetas para licitaciones privadas, en cartulina gris, de 37x28, s|modelo núm. 28.
.500 carpetas para historias clínicas, en cartulina gris y blanca (750 de c|color), s|modelo Núm. 26.
50 carpetas biblioratos en cartulina, tamaño carta, p|archivo.
50 carpetas biblioratos en cartulina, tamaño oficio, p|archivo.
30 cintas para máquinas de escribir, color violeta, Rémingston.
30 libros copiadores, tam. oficio, en papel japonés, de 500 hojas.
1 libro copiador, planillas sueldos papel japonés, 500 hojas, tamaño de 37 ancho por 40 alto.
180 cuadernos rayados tipo colegio, tapa cartón, de 60 hojas o aproximado.
1 caja chinches amarillas (indicar el contenido de la caja).
1 caja clips bronceadas (indicar contenido de la caja).
1.000 esferas para reloj de control, s modelo núm. 29.
10.000 esferas para reloj de control, s modelo núm. 30.
3 esponjas para mojadedos.
.000 hojas fórmulas movimiento diario de asilados y camas, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 36.
.000 hojas fórmulas informe asilados en tinta copiable, blocks de 100 hojas, según modelo núm. 35.
300 hojas fórmulas comunicación alta asilados, en tinta copiable, blocks de 100, según modelo número 37.
500 hojas fórmulas comunicación médicos internos, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 54.
1.500 hojas fórmulas boletines anamnésicos, s|modelo núm. 25.
300 hojas fórmulas planillas de sueldos, 40 cent. alto por 37 ancho según modelo núm. 7.
2.000 hojas fórmulas planillas de sueldos igual medidas, segundas hojas según modelo núm. 8.
1.500 hojas fórmulas lavado de ropa, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 75.
800 hojas fórmulas racionamiento diarios, en blocks de 100 hojas según modelo núm. 21.
200 hojas fórmulas avisos de giros, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 76.
1.000 hojas fórmulas autorizaciones de giros, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 77.
500 hojas fórmulas relación de gastos, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|modelo núm. 9.
100 hojas fórmulas relación de peculios pagados, en tinta copiable según modelo núm. 14.
100 hojas fórmulas de traslado de alienados, en tinta copiable, según modelo 15. (Relación traslado).
1.000 hojas fórmulas recibos Dirección en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 78.
600 hojas fórmulas recibo de peculio, en blocks de 100 hojas, según modelo número 11.
200 hojas fórmulas vales de sueldos, s|modelo núm. 79.
1.000 hojas fórmulas arqueos de caja, en blocks de 100 hojas, s|modelo número 80.
500 hojas fórmulas órdenes de provisión, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas s|mod. núm. 10.
500 hojas fórmulas actas de licitaciones privadas, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 32.
2.000 hojas fórmulas recetarios médicos internos, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 39.
1.000 hojas fórmulas movimiento diario de la población, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 38.
200 fórmulas pedido de facturas, según modelo núm. 81.
1.500 hojas fórmulas liquidación de fletes, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 4.
500 hojas fórmulas balance de comprobación ropería, s|mod. 62.
500 hojas fórmulas balance de comprobación, comestibles, s|mod. 63.
25.000 hojas fórmulas Recibo de Sueldos, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 33.
4.000 hojas fórmulas pedidos de precios en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 34.
2.000 hojas fórmulas comunicación Jefe de Celadores, en blocks de 100 hojas, según modelos números 57 y 58 (blanco y rosa, 100 de cada clase).
1.000 hojas fórmulas servicio de baños en blocks de 100 hojas, según modelo número 31.
500 hojas fórmulas Estados diarios de recursos, en blocks de 100 hojas según modelo número 24.
600 hojas fórmulas Pedido autorizaciones Economato, en tinta copiable, según modelo núm. 22, blocks de 100 hojas.
1.000 hojas fórmulas remitos de proveedores, en blocks de 100 hojas según modelo número 82.
800 hojas fórmulas Parte diario de Usina, en blocks de 100 hojas, según modelo, núm. 83.
100 hojas fórmulas balance villas varones, s|modelo núm. 111.
100 hojas fórmulas balance villas mujeres, s|modelo núm. 112.
5.000 hojas fórmulas parte diario talleres, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 41.
200 hojas fórmulas Balance mensual rendiciones de cuentas, en tinta copiable, s|modelo núm. 13.
2.000 hojas fórmulas planilla control de bienes, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 64.
500 hojas fórmulas provisión mensual de empleados, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 65.
500 hojas fórmulas planillas ropería villas mujeres, en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 66.
500 hojas fórmulas planillas ropería, villas hombres, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 67.
500 hojas fórmulas planillas borrador producción y consumo, s|modelo número 97.
500 hojas fórmulas planillas producido y consumido, según modelo número 98.
300 hojas fórmulas planillas borrador inventario, según modelo núm. 99.
300 hojas fórmulas certificado defunción, en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 40.
300 gomas marca H, para borrar lápiz, chicas.
60 gomas circulares para máquinas
60 impermeables para copiadores, de 36x25.
50 barras lacre en barras, marca Contador (ind. tamaño y peso).
6 gruesas lápices comunes, mina de dureza mediana.
2 gruesas lápices "ko-i-nor" u otra clase, buena, mina de dureza mediana (indicar letra o número ofrecido).
3 docenas lápices de color, rojo y azul.
1 docena lápices de tinta violeta.
3 docenas lapiceras Faber u otra marca, de clase buena, (Lapiceras).
5 docenas lapiceras comunes.
20 libretas impresas p|recetario, de 200 hojas, s|modelo núm. 84.
20 libretas impresas p|servicio de Villas, de 100 hojas, según modelo número 85.
3 libretas impresas Parte diario Economato, numeración repetida para duplicado, una hoja fija y otra perforada p|desprender, según modelo núm. 20 (de 200 hojas 37x25).
30 libretas de 200 hojas, tratamiento médico, s|modelo 113.
50 libretas "dietéticas" asilados de 200 hojas, s|modelo 114.
250 libretas tapa hule, comunes, de 40 a 50 hojas.
50 libretas tapa hule, comunes, cuadriculadas, de 40 a 50 hojas.
30 libretas tapa hule, comunes, cuadriculadas, c|índice de 40 a 50 hojas.
15 libretas índices p|libros de contabilidad (indicar tamaño que se ofrece).
8 libros para archivar esferas de reloj control, s|modelo número 56, de 100 hojas c|u.
2 libros consumo diario drogas, según modelo núm. 86.
10 libros auxiliares en blanco, tapa de cartón, sencilla, de 38x26 y de 100 folios o aproximado.
1 libro registro general de licitaciones, s|modelo 87.
1 libro vencimiento (indicar modelo ofrecido).
5 libros historias clínicas, de 300 páginas de 48x29, buena encuadernación, s|modelo núm. 46.
15 libros vigilancia continua, de 350 páginas, lomo tela, tapa cartón, sencillo, s|modelo núm. 44.
4 libros en blanco, para actas, 36 x 23, o medidas aproximadas de 200 páginas.
1 libro borrador de caja, encuadernación sencilla, de 150 folios.
1 libro personal empleados, de 284 páginas, 48 alto por 42 cent. ancho, s|modelo núm. 2.
1 libro autorización de gastos y compras, s|modelo 89, de 250 páginas.
1 libro pedido y recibido, s|modelo número 90.
2 libros copiadores recetas, s|modelo número 91.
1 libro entradas clasificadas, de 160 folios dobles, de 565 alto por 68 ancho, abierto, s|modelo núm. 1.
1 juego libros de contabilidad, haciendo juego según lo indicado a continuación, tamaño de la hoja, en todos, 37 x 59.
1 libro borrador de 200 folios o aproximado.
1 libro diario, de 100 folios o aproximado.
1 libro caja, de 100 folios dobles.
1 libro mayor de 600 folios o aproximado, con debe y haber en la misma hoja.
1 libro registro general de correspondencia de asilados, según modelo 92.
1 libro parte diario jefe de celadores, s|modelo núm. 45.
1 libro peculio de asilados, de 200 páginas, de 47 alto por 64 ancho, s|modelo núm. 3.
1 libro estadística mensual de asilados, s|modelo 93.
1 libro producido de talleres, s|modelo núm. 94.
1 libro consumo mensual de drogas, s|modelo núm. 95.
3 libros control mensual de inventario, s|modelo 96.

Todos los libros impresos deberán llevar exteriormente la correspondiente leyenda, nombre del asilo y correspondiente designación.

150 blocks papel de cartas en blocks de 60 a 80 hojas (ind. cuantas hojas contiene el que se ofrece).
1.000 hojas papel carbónico de 1 faz, tam. oficio, marcas "Contador", color violeta o negro.
250 hojas papel carbónico de 1 faz, de 40 x 32, color violeta o negro.
200 hojas papel carbónico de 1 faz, 36 x 39, color violeta o negro.
100 hojas papel carbónico doble faz, tam. oficio, violeta o negro.
200 hojas papel para cuenta de cuatro columnas.
200 hojas papel para cuenta de dos columnas.
40 kilos papel para embalar, color gris, madera o verde.
1.000 hojas papel cuadriculado, tamaño oficio, en cuadernillos de 5 pliegos.
5 bobinas papel engomado, en bobinas chicas.
3.000 hojas papel para máquina, tamaño oficio.
5.000 hojas papel para máquina multicopy.
500 hojas papel rayado, tamaño oficio, en cuadernillos de 5 pliegos.

1.000 hojas papel romaní, rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
500 hojas papel liso, en cuadernillos de 5 pliegos.
500 hojas papel liso, abierto.
250 hojas papel secante, grueso, absorbente (ind. peso de la hoja).
3.500 hojas papel timbrado Dirección, tamaño oficio, en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 47.
1.500 hojas papel especial, tamaño oficio, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo número 48.
4.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 49.
1.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Contaduría", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 6.
2.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Contaduría", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 5.
500 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo núm. 17.
1.000 hojas tamaño esquela, timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, según modelo núm. 16.
2 cajas plumas "Perry" (negras), (indicar contenido de cada caja).
40 cajas plumas "Perry" 341 (caja de 144 plumas).
2 cajas plumas "Perry" negras (Jnegra) indicar contenido de cada caja.
2 cajas plumas "Leonard" (indicar contenido de cada caja).
4 raspadores cabo de madera.
3 reglas Fabre, cortas.
6 reglas Faber, largas.

3.500 rótulos impresos para farmacia, s|modelo núm. 100 al 106 (500 de cada clase).
4 secadores de metal (indicar tamaño y tipo ofrecido).
1.000 sobres tamaño oficio, timbrado "Dirección", s|modelo núm. 51.
1.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Dirección", según modelo número 51 (papel especial grueso).
?.000 sobres tamaño esquela, timbrados "Dirección", según modelo número 50.
?.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Contaduría", según modelo número 107.
1.000 sobres tamaño esquela, timbrados "Contaduría", según modelo número 12.
2.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Economato", según modelo número 18.
500 sobres tamaño esquela, timbrado "Economato", según modelo número 19.

2.000 sobres comerciales.
30 talonarios "Pedidos de materiales", de 100 hojas, según modelo número 108.
15 talonarios visita a enfermos, de 100 hojas, según modelo 53.
40 talonarios traslado asilados, de 100 hojas, según modelo núm. 52.
10 talonarios ropa particular asilados, de 100 hojas, según modelo número 55.
200 talonarios recibos despensa, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 61.
300 talonarios recibo de sección, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 115.
200 talonarios recibo Economato, de 50 hojas triplicadas, dos hojas perforadas y una fija, de 16 por 12, s|modelo 116.
100 talonarios órdenes Economato, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo N.° 23.
2 frascos tinta violeta para almohadillas.
30 litros tinta negra (indicar marca que se ofrezca y envase).
3 litros tinta roja (indicar marca que se ofrezca y envase).
1 litro tinta negra de copiar (indicar marca y envase ofrecido).
30 trapos para copiar de 36 x 29 centímetros.
30 trapos para copiar de 34 x 24 centímetros.
500 bacinillas.
100 baldes de cinc.
10 botellones de vidrio.
20 cacerolas enlozadas.
10 cacerolas hierro batido.
6 cafeteras enlozadas.
25 cajones de cinc.
6 coladores chinescos.
6 coladores niquelados.
6 coladores enlozados.
6 compoteras de loza.
5 compoteras de vidrio.
60 copas de vidrio.
12 cucharas alpaca, para café.
12 cucharas alpaca, para postre.
12 cucharas alpaca, para sopa.
60 cucharones enlozados.
12 cuchillos alpaca, para postre.
12 cuchillos alpaca, para mesa.
6 cuchillos para panaderos.
6 cuchillos para carniceros.
3 embudos enlozados.
6 ensaladeras de loza.
50 espumaderas de hierro.
50 espumaderas enlozadas.
12 fuentes enlozadas.
12 fuentes de loza.
4 hachas para tumba.
50 jarras enlozadas.
10 jarras de vidrio.
600 jarros enlozados.
50 lebrillos de latón.
10 lecheras enlozadas.
2 medidas de latón.
2 medidas enlozadas.
100 juegos naipes.
40 ollas enlozadas.
50 palanganas enlozadas.
18 pavas enlozadas.
100 pelapapas.
6 paneras de mimbre.
24 platos de loza, para almuerzo.
24 platos de loza, para café.
24 platos de loza, para postre.
240 platos de loza, playos.
120 platos de loza, hondos.
600 platos enlozados, hondos.
1.200 platos enlozados, playos.
600 platos de hierro batido, hondos.
6 sartenes de hierro.
6 soperas de loza.
50 soperas enlozadas.
36 tazas de loza, almuerzo.
36 tazas de loza, para café.
600 tazas enlozadas.
12 tenedores alpaca, para postre.
12 tenedores alpaca, para mesa.
36 vasos para agua.
6 viandas enlozadas, de 4 platos.
6 viandas enlozadas, de 5 platos.
300 gramos apio blanco.
200 gramos berro común.
200 gramos berro de tierra.
1.500 gramos col rábano.
Utiles de labranza.—
50 azadas con cabo.
15 anteojeras reforzadas.
50 cabos para azada.
20 cabos para horquillas.
50 cabos curbos para palas.
12 horquillas de tres dientes.
6 hojas repuesto tijeras de podar.
20 tarros insecticida Budetti.
20 medios postes quebracho.
3 podaderas reforzadas.
6 piedras para afilar.
40 postes de quebracho.
30 pecheras de suela.
30 rastrillos de mano.
36 regaderas de zinc.
15 resortes tijeras de podar.
20 kilos sulfato de cobre.
20 kilos súlfuro de carbono.
4 serruchos para podar.
3 tijeras para podar ramas gruesas.
3 tijeras para podar cercas.
30 torniquetes dobles.
2 kilos verde de París.
100 varillas de lapacho.

v15 oct.

## COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de leña de quebracho Campana, a la Colonia Nacional de Alienados, durante todo el año 1927.

A primera licitación pública para la venta de cueros vacunos y para la provisión de: artículos de librería, ferretería, ropería, harina de trigo y leche a proveerse durante todo el año 1927, de acuerdo a los pliegos de condiciones y nóminas de artículos que se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección de la Colonia (Secretaría), calle Vieytes 301, Buenos Aires, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas. Las licitaciones tendrán lugar el día 4 de Noviembre a las 14 horas, con la intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno de la Nación — El Director.

v4 novb.

## Ministerio de Hacienda

### CREDITO PUBLICO NACIONAL

**Licitación le Bonos Municipales, Empréstito "Casas para Obreros"**

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Octubre próximo, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, una nueva licitación correspondiente al vencimiento del 1.° de Octubre próximo del Empréstito "Casas para Obreros", Ley 4824, siendo el fondo amortizante de m|nal. $ 23.300, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en Marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Disconto Gesellschaft hasta el día y horas señaladas, debiendo presentarse los Bonos con cupón adherido de Vto. 1.° de Abril de 1927.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los 30 días subsiguientes a la aceptación de las propuestas; las que deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1926. El Secretario.

v4 octubre.

**Licitación de Bonos Municipales**

Se hace saber a los interesados, que el día 13 del corriente a las 14 y 30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Octubre de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1904, Ley 4391, con cupón de Enero de 1927, pesos 46.200.

Empréstito Javimentación 1910, Ley 7091, 5.ª Serie, con cupón de Abril de 1927, $ 346.800.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 6.ª Serie, con cupón de Abril de 1927, $ 327.000.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señaladas, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de los bonos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1926. — El Secretario.

v13 octubre

**Licitación de Bonos Municipales**

Se hace saber a los interesados, que el día 4 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, tendrá lugar una nueva licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Septiembre del siguiente empréstito:

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091 (4.ª Serie) con cupón de Marzo de 1927 m$n 22.400.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de los bonos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1926. — El Secretario.

v4 octubre

### INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de libros y planillas que necesitarán las Aduanas y Receptorías de la República para el ejercicio de 1927, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 5070-I-926, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y que puede consultarse en las oficinas de la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, Belgrano y Azopardo).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 (diez y ocho) de Octubre próximo a las 16 horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín durante 30 días, a contar del 7 del mes en curso.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926.— C. Monteverde, Subsecretario.

v18 octubre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de útiles de escritorio, de limpieza y demás artículos que necesitarán las Aduanas y Receptorías de la República para el ejercicio de 1927, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 4932-I-1926 de la oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y que puede consultarse en las oficinas de la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, Belgrano y Azopardo).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día cinco (5) de Octubre próximo, a las 16 horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín, durante 30 días, a contar desde la fecha.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — El Subsecretario.

v5 octubre

### ADUANA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de los útiles de escritorio, limpieza, cierres de seguridad, forraje y combustible que necesitarán las dependencias de la Aduana de la Capital para el año 1927, con arreglo al pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Suministros de esa repartición.

Las propuestas, que deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el día 27 de Octubre próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Administrador, en presencia de los interesados que deseen concurrir y del Escribano General de Gobierno.

El presente aviso saldrá publicado en este Boletín durante treinta días.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1926.

El Subsecretario.

v27 octb.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación privada para la provisión inmediata al Establecimiento, de los siguientes artículos:

Ferretería—

16 cerraduras de embutir puerta de armario, de combinación.
64 bisagras de 0.07, para muebles, con perilla, bronceadas.
16 bocallaves, bronceadas, para puerta de muebles.
64 bulones para muebles desarmables.
1.500 gramos de goma laca colorada.
2 kilos de tierra siena cocida.
2 kilos de nogalina en polvo.
12 litros de alcohol desnaturalizado.
1.500 gramos de cera virgen.
2 kilos de clavos cabeza perdida, de 9x25.
1 1|2 litro de aceite de lino crudo.
40 hojas de papel de lija N.° 1.
40 hojas de papel de lija N.° 2.
192 vidrios dobles de 0.45x0.60.

Materiales de construcción—

56 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0.025x0.30x4.00.
16 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0.025x0.30x5.00.
24 tablas de roble del país de 0.025x 0.30x4.00.
24 tablas de roble del país, de 0.013x 0.30x4.00.
64 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0.013x0.30x3.60.
8 metros de tirante de roble del país, de 0.10x0.10.

Combustibles—

8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón Cardiff, de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.

La licitación se llevará a cabo el 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la Dirección del Establecimiento, Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento.

Septiembre 27 de 1926. — El Director.

v4 octb.

Llámase a licitación privada para el día 4 de Octubre próximo, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

**Nómina de los artículos necesarios con destino al taller de Panadería de este Establecimiento, durante el mes de Octubre próximo, exp. 1345-T-926.**

80.000 kilos de harina "000".
20.000 kilos de leña de quebracho colorado en trozos.
1.000 kilos de sal de Cádiz de 1.ª.

El Secretario.

v4 octubre

## CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Octubre próximo, a las quince horas, para el arrendamiento por cinco años de un campo alambrado y con mejoras, de propiedad del H. Consejo situado en el territorio de Río Negro, fracción C., sección I. A. 1, lote N.° 24, compuesto de 10.000 hectáreas.

Datos en la Dirección Administrativa del H. Consejo, calle Rodríguez Peña N.° 955, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 19, con excepción de los Sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12.

El Secretario General

v25 oct.

Llámase a licitación pública hasta el 29 de Octubre próximo a las 15 horas, para el arrendamiento por cuatro años de un campo compuesto de 2679 Hs. 12 As. 37 Cs. que posee esta Repartición en las proximidades de la Estación "Bajo Hondo" (F. C. Sud), Partido de Bahía Blanca.

Datos en la Dirección Administrativa del H. Consejo, calle Rodríguez Peña 935, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v-29 octubre.

Llámase a licitación pública hasta el 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, para la provisión de linoleum en todo el perímetro de los dos salones de lectura de la Biblioteca Nacional de Maestros, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado por resolución de 23 de Julio ppdo.

Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935.

El Secretario General

v29 oct.

## Ministerio de Guerra

**Dirección General de Administración**

Llámase a la licitación pública para el día 22 de Octubre próximo a las 14 horas. para la provisión de artículos de vestuario y equipo.

Por datos y pliego de condiciones, concurrir a la mencionada Dirección General (4.ª División), Paseo Colón 1407, de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 11 horas). — Tomás Martínez, Coronel-Secretario.

v22 octubre

**Dirección General de Ingenieros**
Santa Fe N.° 3727-31

Llámase a licitación pública para los días y horas que se especifican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Octubre 13

Hora 16. — Pintura y blanqueo de edificio en construcción para la Sala de Operaciones en el Hospital Militar Central.

Hora 16,15. — Pintura de todas las estructuras de carpintería de madera y metálica del mismo edificio.

Hora 16.[illegible] — Construcción de tabiques divisorios de yeso en tres salas de enfermos del mismo.

Hora 16,45. — Obras de revestimiento y cambio de revoques en el hall principal de entrada del mismo Hospital.

Hora 17. — Construcción de una galería de protección en el pabellón ocupado por las Hermanas de Caridad en el edificio citado.

Octubre 14

Hora 15. — Para el arreglo y completación del pozo semi-surgente en el Colegio Militar de San Martín (F. C. C. A.)

Hora 15,20. — Para la provisión y colocación de portones para el cierre de dos hangares (uno, en la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar (F. C. P.) y otro, en la Base Aérea de la Ciudad de Paraná. (Los precios deberán ser separado).

Hora 15,40. — Provisión y colocación de azulejos en las dos cuadras dobles que para tropa se construyen en Rosario.

Hora 16. — Para la provisión de pisos interiores y de veredas en las dos cuadras dobles que para tropa se construyen en Santa Fe.

Hora 16.40. — Para la provisión y colocación en idem de los azulejos.

Hora 16,20. — Para la provisión y colocación de la carpintería de madera en las mismas cuadras.

Hora 17. — Para la construcción de la parte de Albañilería y Afines de un Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos del mismo Cuartel.

Octubre 15

Hora 16. — Para la provisión y colocación de las estructuras metálicas de los techos de las cuatro caballerizas en construcción en Concordia para un Cuartel de Caballería.

Hora 16,20. — Para la ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en las dos cuadras dobles para tropa en Concepción del Uruguay.

Hora 16,40. — Para la provisión y colocación de la carpintería metálica y celosías de hierro en las cuatro cuadras para tropa en Curuzú-Cuatiá.

La apertura de las propuestas tendrá lugar los días y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere el día 8 de Octubre a la hora 15, las correspondientes a las licitaciones a efectuarse los días 13 y 14; y el 11 a la hora 15 las a efectuarse el 15, en los Juzgados Federales que corresponden a las localidades donde se ejecutan las obras, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1926. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor-Secretario.

v-13 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente, a las 17 horas, para la ejecución de las reparaciones de un galpón para depósito en el Hospital Militar Central, sito en la calle Pozos y Caseros.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe N.° 3727, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1926. — Saturno Pérez Ferreyra, Mayor Secretario.

v15 octubre.

## Ministerio de Marina

**CONSTRUCCION DE UN PABELLON PARA GUARDIA Y SUB-OFICIALES DEL ARSENAL DE ZARATE.**

BASES DE LICITACION

Art. 1.° Hasta el día 19 de Octubre próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de un pabellón para Guardias y Sub-Oficiales en el Arsenal de Zárate.

A la hora mencionada las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2.° Se proveerán en las Oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituidos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que ha ya elegido la División, mediante el abono de su importe y con un autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina y cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.° Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del Contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será de doscientos (200) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de la obra el Contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el Contrato. Se reservará un diez por ciento del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9.° La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.° tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7.° tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-19 octubre.

**DIVISION INGENIERIA**

**Dirección General del Material**

**Bases de licitación**

Artículo 1.° — Hasta el día 26 de Octubre próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado"

de un galpón para depósito de Artillería en la Base Naval del Río de la Plata.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas para fijación de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de la misma y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al 1 % del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aún todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito que alude el art. 2.° al cinco por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

El depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito argentino interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de doscientos (200) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en cuatro cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas.

La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posible modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las modificaciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas que se les entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas por estas Bases para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v26 oct.

## Ministerio de Agricultura

### Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 25 de Octubre de 1926, a las 14 horas, para la provisión de 150.000 k. de cal, 2.500 cascos de 200 litros cada uno, 150 metros cúbicos leña de sauce, 40.000 k. carbón Cardiff, 2.000 cajones con dos latas y 200 tambores de hierro, con destino a la Fábrica de Sulfuro de Calcio en el Tigre.

La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados los pliegos de bases y condiciones respectivos. — W. I. Ricarles, Secretario.

v-25 octubre.

### DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

La Dirección General de Inmigración llama a licitación para el día 6 de Octubre próximo, a fin de proveer durante el año 1927, los artículos que se detallan, en el siguiente orden:

A las 14 horas, licitación de víveres secos.

A las 14 y 15 horas, licitación de carne.

A las 14 y 30 horas, licitación de papas, batatas y verduras.

A las 14 y 45 horas, licitación de carbón de piedra.

A las 15 horas, harina 000.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Sección Administrativa, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — La Dirección.

v6 octubre

## Ministerio de Obras Públicas

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción y colocación del techo de la casa de bombas elevadoras del Establecimiento Palermo, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 15 de Octubre próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926. — C. Gallardo, prosecretario.

v14 octubre

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la provisión de cables eléctricosy accesorios para la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 18 de Octubre y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v-18 octubre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el transporte de materiales por el término de un año de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 11 de Octubre próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1926. — C. Gallardo, Pro-secretario.

v-11 octubre.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas, cámaras y llantas de goma macizas, en un todo de conformidad con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar cualquier día hábil en la Dirección Técnica de 12 a 15 horas, calle Charcas número 1840, 2.° piso.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día Miércoles 20 de Octubre del corriente año a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1926 — Juan Ivaldi, secretario.

v19 oct.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la construcción de las obras de provisión de agua, desagüe y servicios de agua caliente al Policlínico "Justo José de Urquiza", en la Ciudad de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840 o en las Oficinas del Distrito Paraná, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Paraná, hasta el día 2 de Noviembre próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas N.° 1840, hasta el día 8 de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1926 — C. Gallardo, Prosecretario.

v8 novbre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañería recta y especial de hierro fundido, para la distribución de agua en la red de la Capital y renovación de la existente, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas N.° 1840, hasta el día 29 de Octubre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1926 — J. Ivaldi, Secretario.

v28 octubre

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de (120) ciento veinte obras domiciliarias de acuerdo con el Art. 10 de la Ley 1917, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día habil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v29 oct.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceros de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas N.° 1840, hasta las 15 horas del día 2 de Noviembre próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v2 novbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (20.000) veinte mil toneladas métricas de cemento portland, de marca aprobada, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 3 de Noviembre próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v3 novb.

### DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Octubre próximo a las 10½ horas, para adjudicar el suministro de mosaicos cerámicos para el subsuelo, piso bajo, 1.°, 2.°, 3.° y 4.° pisos altos del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

v1.° octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, para adjudicar el suministro de los materiales y asistencia de marmoleros y lustradores para la ejecución del revestimiento de mármol de las escaleras principales de la obra de la Administración Central de Correos y Telégrafos (frentes Avenida L. N. Alem y calle Buchardo). — Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287.

v2 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Noviembre próximo, a las 15,30 horas, para el suministro de artefactos sanitarios, con destino al subsuelo, piso bajo, 1.°, 2.°, 3.° y 4.° pisos altos, del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás datos en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

o|6178 v6 novbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión y montaje de catorce ascensores y once montacargas con destino al nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliegos de condiciones y demás documentos en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

o|6174 v12 nov.

## DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 29 de Octubre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación del camino de Los Callejones hacia Germania, zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-28 octubre.

---

Llámase a licitación pública para el día 19 de Octubre a las 14 horas, para la ejecución de obras en el camino de Ireneo Portela a Baradero, zona del F. C. C. Córdoba, en la Provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v18 octubre

---

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de la parte metálica con destino al puente sobre el río Salado, en el camino de San Justo a Soledad, en la Provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v23 octb.

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Octubre próximo, a las 14.30 horas, para la reparación del camino de S. M. Laspiur a San Bartolomé, en el Departamento de San Justo, Provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v16 octb.

---

Llámase a licitación pública hasta el 9 de Noviembre próximo, a las 14.15 horas, para la provisión de la parte metálica del nuevo puente sobre el Riachuelo, en la prolongación de la Avenida Vélez Sársfield, en substitución del actual, denominado Presidente Victorino de la Plaza, en esta Capital.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, — Avenida de Mayo 1370 — 5.° piso.

v23 octb.

---

Llámase a licitación pública hasta el 9 de Noviembre próximo, a las 14.30 horas, para la provisión de la parte metálica con destino al puente sobre el Río Salado, en el camino de acceso a la Estación General Acha. Colonia Puelches, en el Territorio de La Pampa.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v23 octb.

---

Llámase a licitación pública hasta el 9 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de la parte metálica de los puentes Areco, Arrecifes y Tala, en la Provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, — Avenida de Mayo 1370, — 5.° piso.

v23 octb.

---

**Llámase a licitación pública hasta el 13 de Octubre próximo, a las 14 horas, para la construcción de las obras de drenaje en la parte denominada La Silleta, del camino internacional de Salta a Bolivia y Chile, por la quebrada del Toro, en la Provincia de Salta.**

**Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.**

v11 octb.

---

Llámase a licitación pública hasta el 13 de Octubre próximo, a las 14,30 horas, para la construcción de obras de defensas del puente sobre el río Juramento en Lumbreras, en la provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v11 octubre.

---

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado de 37.65 metros de luz, sobre el arroyo Los Ranchos, en el camino de Tres Sargentos a Carmen de Areco, en la provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v5 octubre

---

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Octubre próximo, a las 14 horas, para la macadamización de la Avenida Teniente Benjamín Matienzo, de acceso al Aeródromo Militar, desde la estación "El Palomar", hasta el empalme con el camino que vá de Haedo a Hurlingham, en la Provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v5 octubre

---

Llámase a licitación pública hasta el 7 de Octubre próximo, a las 14 y 30 horas, para la reparación del camino de Salta a Tucumán y Catamarca por Cafayate y Tolombón, Sección Cerrillos y Río Lerma, en Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 370, 5.° piso.

v6 octubre

---

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Octubre próximo, a las 14 horas, para la pavimentación de la calle al Este del dique N.° 3, Sección 8.ª, 1.ª Zona de las calles del Puerto de la Capital Federal.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 370, 5.° piso.

v9 octubre

---

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Octubre próximo, a las 14 y 15 horas, para la reconstrucción de dos puentes de madera dura de 12 m. de luz cada uno, sobre el arroyo Las Maravillas, en el camino de Tucumán a Catamarca, en Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v6 octubre

---

**Llámase a licitación pública hasta el 3 de Noviembre próximo a las 14.30 horas, para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Las Conchas, en Morales, provincia de Salta.**

**Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.**

v14 octubre

---

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de la parte metálica del puente carretero sobre el río Salado, en La Horqueta, camino de Beazley al Sud, provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v14 octubre

---

**Llámase a licitación pública hasta el 8 de Noviembre próximo, a las 14.15 horas, para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Salado, en el camino de Lobos a Las Flores, en la provincia de Buenos Aires.**

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v14 octubre

---

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Octubre próximo a las 14 y 15 horas, para la ejecución de las obras del camino de La Rioja a Aimogasta, en la variante Kilómetro 44 y puente de hormigón armado de 22 metros de luz sobre el río Huaco, en la provincia de La Rioja.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v9 octubre

---

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Octubre próximo a las 14.30 horas, para las obras de reparación del camino de Nogoyá a Victoria, entre Km. 21.983 y Km. 48.943, en la provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v9 octubre

**Llámase a licitación pública hasta el 7 de Octubre próximo a las 14 horas, para la construcción de obras del camino de Resistencia a Colonia Zapallar (Chaco).**

**Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.**

v6 octubre

---

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Octubre próximo, a las 14 y 15 horas, para la reparación de los caminos de acceso a la Estación San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo quinto piso.

v5 octubre

---

Llámase a licitación pública para el día 29 de Octubre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland, según detalle que puede consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-28 octubre.

---

Llámase a licitación pública hasta el 15 de Octubre próximo, a las 14.15 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado, de 37.65 metros de luz, sobre el río Senguer, en el camino de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v14 octubre

---

Llámase a licitación pública hasta el 15 de Octubre próximo, a las 14.30 horas, para la construcción de un puente de hormigón armado, de 20 metros de luz, sobre el arroyo Nireco, en una variante del camino de San Antonio a Bariloche, en el Territorio de Río Negro.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v14 octubre

---

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Octubre próximo, a las 14,15 horas, para las obras de reparación del camino de Monteagudo a Ciudacita, Zona del Ferrocarril Central Córdoba, en la provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-16 octubre.

---

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Octubre próximo, a las 14 horas, para las obras de reparación del camino de Famaillá al río Caspichango, en la provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-16 octubre.

---

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Octubre próximo, a las 14 horas, para la macadamización del camino desde la estación Pilar al Instituto Carlos Pellegrini, desde 0 hasta progresiva 1336, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-20 octubre.

---

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Octubre próximo, a las 14,15 horas, para la reparación del camino de Ruiz de los Llanos a Viña y Talapampa, por Guachipas, sección Ruiz de los Llanos a Pampa Grande, entre progresiva 0. y progresiva 11.950 en la provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-20 octubre.

---

Llámase a licitación pública hasta el 22 de Octubre próximo, a las 14 horas, para la renovación de la calzada del puente sobre el río del Valle, en la Provincia de Catamarca.

Datos en la Dirección Gral. de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v21 octubre.

---

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Octubre próximo, a las 14,30 horas, para la provisión de un puente de hormigón armado, de 73,50 mts. de luz, sobre el río Alisos, en el camino de Jujuy a Salta y Tucumán, en la Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección Gral. de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v20 octubre.

---

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Arteaga; Zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe. (Ley 5315.)

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-4 noviembre.

---

## FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 3 de Noviembre del corriente año, a las 14,20' horas, para la provisión de metales en lingotes y materiales de fundición (Clasif. 6), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación, que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|nal., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 1008|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 novbre.

---

Llámase a licitación pública para el día 2 de Noviembre del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de carbón de coke para fundición y carbón para fragua (Clasif. 15), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, **San José y Alsina (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes y Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.**

El expediente respectivo lleva el N.° 1048|26 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v2 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Noviembre del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de lubrificantes y aceites para alumbrado (Clasif. 25), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|nal. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes y Viernes de 1,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 1149|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v2 novbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.200 resmas papel de obras, 1.460 resmas papel de tapas, 80 resmas papel para libros, 200 resmas papel Romaní, 100 resmas papel imitación hilo, etc., etc., con sujeción a las bases correspondientes al expediente de compra O. C. 1162|26, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso.

Las propuestas serán abiertas en la citada Oficina, en día 20 de Octubre de 1926, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 octb.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Octubre de 1926 a las 14,20 horas para la provisión de estopas y trapos lavados (Clasificación 24) en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 949|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-13 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Octubre de 1926 a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de cadenas y cables de acero, en las cantidades y medidas que se establecen en los pliegos Nos. 832|26, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 2.00 m|n todos los días hábiles entre las horas 13 a 16 menos los sábados que lo será de 9.30 a 11,30 horas.

La apertura de ofertas se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-28 octubre.

# EDICTOS

## Ministerio de Hacienda

### ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 519|926 o 2395 A. o 519 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 519|926

Marca L. H. Z., número 2008, 1 cajón, vapor "S. Dordrect", paquete 4921, fecha de entrada, noviembre 25 de 1923.

El Jefe.

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 524|926 o 2400 A. o 524 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 524|926

Marca M. W., número 1575|99, 25 cajones, vapor "Aludra", paquete 808, fecha de entrada febrero 22 de 1924.

El Jefe.

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 525|926 o 2401 A. o 525 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 525|926

Marca P. C., número 6126,1|4, 4 cajones, vapor "Sachses", paquete 943, fecha de entrada, marzo 4 de 1923.

El Jefe.

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 513|926 o 2389 A. o 513 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 513|926.

Marca M. J. número 74|5, 2 fardos, vapor Delfland, paquete 615, fecha de entrada, Febrero 10|924.

El Jefe

v5 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 518|926 o 2394 A. o 518 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 518|926

Marca P. H., número 2017|14, 1 cajón, vapor "S. Dordrect", paquete 4921, fecha de entrada, noviembre 25 de 1923.

El Jefe.

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 517|926 o 2393 A. o 517 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 517|926

Marca M. R. C., s|n., 1 cajón, vapor "A. Mendi", paquete 216, fecha de entrada, enero 16 de 1924.

El Jefe.

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 515|926 o 2391 A. o 515 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 515|926

Marca 108, número 6682|87, 6 cajones, vapor "Hagno", paquete 261, fecha de entrada, enero 19 de 1924.

El Jefe.

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 516|926 o 2392 A. o 516 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 516|926

Marca S. S., número 2021, 1 cajón, vapor "S. Amsterdam", paquete 3600, fecha de entrada, septiembre 18 de 1923.

El Jefe.

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 514|926 o 2390 A. o 514 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 514|926

Marca K. C., número 101, 1 cajón, vapor "Belvedere", paquete 217, fecha de entrada, enero 16 de 1924.

El Jefe.

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 532|926 o 2408 A. o 532 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 532|926

Marca "El Paisano", s|n., 2,1|2 bolsas, vapor "Meissomer", paquete 580, fecha de entrada, febrero 7 de 1924.

El Jefe.

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 533|926 o 2409 A. o 533 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 533|926

Marca B., s|n., 1 esq., vapor "D. Entrecasteanse", paquete 796, fecha de entrada, febrero 21 de 1924.

El Jefe.

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 523|926 o 2399 A. o 523 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 523|926.

Marca J. H. H., número 11|12, 2 cajones, vapor Aludra, paquete 808, fecha de entrada, Febrero 22|924.

Marca J. H. H., número 100|9, 10 cajones, vapor Aludra, paquete 808, fecha de entrada, Febrero 22|924.

El Jefe

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 522|926 o 2398 A. o 522 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 522|926.

Marca W. M. H. — M. 2627 D., sin número 2 atados, vapor Aludra, paquete 808, fecha de entrada, Febrero 22|924.

Marca W. M. H. — M. 2627 D., sin número, 2 piezas, vapor Aludra, paquete 808, fecha de entrada, Febrero 22|924.

El Jefe

v. 6 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 521|926 o 2397 A. o 521 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 521|926.

Marca Wm. H. 22257, sin número, 85 bolsas, vapor Aludra, paquete 808, fecha de entrada, Febrero 22|924.

El Jefe

v. 6 octubre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 481|926 o 2345 A. o 481 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 481|926

Marca C. s C. número 1|5, 5 cajones, vapor Waterland, paquete 5089, fecha de entrada Diciembre 4 de 1923.

El Jefe.

v-5 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 480|926 o 2344 A. o 480 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 480|926

Marca W. N. G. L. 5047, sin número, 169 atados, vapor Princesa, paquete 478, fecha de entrada Febrero 1.° de 1924.

El Jefe.

v-5 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 531|926 o 240. A. o 531 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 531|926

Marca P. B. C., número 1|18, 18 cajones, vapor "Araby", paquete 4993, fecha de entrada, noviembre 29 de 1923.

El Jefe.

v6 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 526|926 o 2402 A. o 526 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 526|926

Marca D. C. T., s|n., 35 cajones, vapor "Goa", paquete 2412, fecha de entrada, junio 29 de 1922.

El Jefe.

v6 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 494|926 o 2358 A. o 494 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 494|926

Marca Z. P. C. L. L., número 4060, un cajón, vapor M. City, paquete 201, fecha de entrada Enero 15|924.

El Jefe

v-5 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 495|926 o 2359 A. o 495 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 495|926

Marca J. A. C., número 831, un cajón, vapor Signa, paquete 812, fecha de entrada Febrero 23|923.

El Jefe

v-5 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 496|926 o 2360 A. o 496 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 496|926

Marca W. H. Muller y Cía., s|n., un paquete, vapor Salland, paquete 4719, fecha de entrada Noviembre 29|923.

El Jefe

v-5 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 497|926 o 2361 A. o 497 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 497|926

Marca V. Z., número 471, un cajón, vapor Salland, paquete 4719, fecha de entrada Noviembre 29|923.

El Jefe

v-5 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 498|926 o 2362 A. o 498 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 498|926

Marca D. S., número 13301|4, cuatro cajones, vapor M. Leonhard, paquete 51 fecha de entrada Enero 5|924.

El Jefe

v 5 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 514|926 o 2390 A. o 514 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 514|926.

Marca K. C., número 101, 1 cajón, vapor Belvedere, paquete 217, fecha de entrada Enero 16|924.

El Jefe

v5 octubre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 515|926 o 2391 A. o 515 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 515|926.

Marca 108, número 6682|87, 6 cajones, vapor Hagno, paquete 261, fecha de entrada Enero 19|923.

El Jefe

v5 octubre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 516|926 o 2392 A. o 516 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 516|926.

Marca S. S., número 2021, 1 cajón, vapor S. Ansterdam, paquete 3900, fecha de entrada Septiembre 18|923.

El Jefe

v5 octubre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 517|926 o 2393 A. o 517 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 517|926.

Marca M. R. C., sin número, 1 cajón, vapor A. Mendi, paquete 216, fecha de entrada Enero 16|924.

El Jefe

v5 octubre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 518|926 o 2394 A. o 518 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 518|926.

Marca P. H., número 2017|14, 1 cajón, vapor S. Dordrect, paquete 2421, fecha de entrada Noviembre 25|923.

El Jefe

v5 octubre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 519|926 o 2395 A. o 519 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 519|926.

Marca L. H. Z., número 2063, 1 cajón, vapor S. Dordrect, paquete 4921, fecha de entrada, Noviembre 25|923.

El Jefe

v5 octubre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 520|926 o 2396 A. o 520 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 520|926.

Marca H. F., número 1|17, 17 cajones, de entrada Noviembre 25|923.

El Jefe

v5 octubre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 511|926 o 2387 A. o 511 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 511|926.

Marca W. M. N. 2220 Forestal, sin números, 4 cajones, vapor Algorab, paquete 5204, fecha de entrada, Diciembre 14|923.

El Jefe

v5 octubre

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 512|926 o 2388 A. o 512 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 512|926.

Marca Cosechera, sin número, 2 bolsas, vapor Kuappingborg, paquete 897, fecha de entrada, Febrero 27|924.

El Jefe

v5 octubre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 499|926 o 2363 A. o 499 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 499|926

Marca G. F. C., número 800, un cajón, vapor M. Leonhard, paquete 51, fecha de entrada Enero 5|924.

El Jefe
v-5 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 500|926 o 2364 A. o 500 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 500|926

Marca J. S., número 1, un cajón, vapor M. Leonhard, paquete 51, fecha de entrada Enero 5|924.

El Jefe
v-5 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 504|926 o 2380 A. o 504 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 504|926.

Marca Dr. Rhuser Brunnen, número 51|76, 26 cajones, vapor M. Leonhard, paquete 51, fecha de entrada, Enero 5|924.

Marca Dr. Rhuser Brunnen, número 77|100, 24 cajones, vapor M. Leonhard, paquete 51, fecha de entrada Eenero 5 de 1924.

El Jefe
v6 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 505|926 o 2381 A. o 505 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 505|926.

Marca F. 6502 F., sin número, 25 cajones, vapor Hypatia, paquete 578, fecha de entrada, Febrero 7|924.

El Jefe
v6 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 506|926 o 2382 A. o 506 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 506|926.

..Marca B. G., número 4501, 1 cajón, vapor Frankerwald, paquete 890, fecha de entrada, Febrero 27|924.

El Jefe
v6 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 507|926 o 2383 A. o 507 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 507|926.

Marca P. B., número 1031, 1 cajón, vapor Palermo, paquete 52, fecha de entrada, Enero 5|924.

El Jefe
v6 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 508|926 o 2384 A. o 508 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 508|926.

Marca Bruno Velta S. C., número 5. 1 cajón, vapor Dansborg, paquete 898, fecha de entrada, Febrero 27|924.

El Jefe
v6 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 509|926 o 2385 A. o 509 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 509|926.

por A. Legion, paquete 1005, fecha de en-

Marca O. G., número 27, 1 cajón, vatrada, Marzo 5|924.

El Jefe
v6 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 510|926 o 2386 A. o 510 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos 510|926.

Marca E. F. M., número 3244, 1 cajón, vapor Oliva, paquete 5086, fecha de entrada Diciembre 4|923.

El Jefe
v6 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 527|926 o 2403 A. o 527 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 527|926

Marca M. D., s|n., 3 atados, vapor "Villagarcía", paquete 5083, fecha de entrada, diciembre 4 de 1923.

El Jefe.
v6 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 528|926 o 2404 A. o 528 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 528|926

Marca C. 7580 F., número 312753|54, 1 cajón, vapor "Villagarcía", paquete 5083, fecha de entrada, diciembre 4 de 1923.

El Jefe.
v6 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 529|926 o 2405 A. o 529 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 529|926

Marca E. C. J., número 4200, 1 cajón, vapor "Gotha", paquete 205, fecha de entrada, enero 15 de 1924.

Marca W. P., número 4300, 1 paquete, vapor "Gotha", paquete 205, fecha de entrada, enero 15 de 1924.

El Jefe.
v6 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 530|926 o 2406 A. o 530 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 530|926

Marca José Braucato, número 716, 1 cajón, vapor "Pincio", paquete 441, fecha de entrada, enero 31 de 1924.

El Jefe.
v6 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 520|926 o 2396 A. o 520 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 520|926

Marca H. F. número 1|17, 17 cajones, vapor "S. Dordrecht", paquete 4921, fecha de entrada noviembre 25 de 1923.

El Jefe.
v6 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 521|926 o 2397 A. o 521 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 521|926

Marca Wm. 22257 H., s|n., 85 bolsas, vapor "Aludra", paquete 808, fecha de entrada, febrero 22 de 1924.

El Jefe.
v6 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 522|926 o 2398 A. o 522 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 522|926

Marca W. M. H., s|n., 2 atados, vapor "Aludra", paquete 808, fecha de entrada, febrero 22 de 1924.

Marca M. 2627 D., s|n., 2 piezas, vapor "Aludra", paquete 808, fecha de entrada, febrero 22 de 1924.

El Jefe.
v6 octubre.

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 523|926 o 2399 A. o 523 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 523|926

Marca J. H. H., número 11|12, 2 cajones, vapor "Aludra", paquete 808, fecha de entrada, febrero 22 de 1924.

Marca J. H. H., número 100|9, 10 cajones, vapor "Aludra", paquete 808, fecha de entrada, febrero 22 de 1924.

El Jefe.
v6 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 501|926 o 2377 A. o 501 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 501|926

Marca M. E. 714, número 1|9, nueve cajones, vapor M. Leonhard, paquete 51, fecha de entrada Enero 5|924.

El Jefe.

v4 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 473|926 o 2337 A. o 473 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 473|926

Marca M. M. sin número, 50 cajones, vapor Titania, paquete 204, fecha de entrada Enero 15 de 1924.

El Jefe.

v-5 octubre.

## CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Spinossi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1926. — El secretario.

v5 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardo Lencina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1926. — El secretario.

v5 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adolfo Abregú, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1926. — El secretario.

v5 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Gilardi que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1926. — El Secretario.

v-2 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge Macolopulos que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1926 — El Secretario.

v-28 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Canchi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926. — El Secretario.

v-30 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Pérez Carrochano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1926. — El secretario.

v5 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Vouille, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1926. — El Secretario.

v19 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Pérez Cortés, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1926. — El Secretario.

v21 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Duville, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1926. — El Secretario.

v25 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bruno Sivila, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1926. — El secretario.

v5 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Demetrio Kastelorizu que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926. El secretario.

v-30 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Estefano Sekeres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926. — El Secretario.

v29 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mario Francisco Olezza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1926. — El secretario.

v4 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Concepción Moreno de Orozco, por sí y su hija menor Ana Cruz, y por sí doña Mercedes Isabel Orozco, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Daniel Orozco.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1926. — El secretario.

v4 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Cabrera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1926. — El secretario.

v3 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cesario Genaro Benitez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1926. — El secretario.

v5 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Guzmán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1926. El secretario.

v18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Losinno, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1926. El secretario.

v18 octubre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Nilda Frers de Ricaldoni, por sí y su hijo menor don Horacio Roberto Ricaldoni, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Horacio B. Ricaldoni.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1926. — El Secretario.

v5 octb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Toribio, doña Tomasa Luisa, doña Celina, don David y don Juan Carlos Burgos, en su carácter de hijos del ex Agente de Policía de la Capital, don David Burgos.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1926. — El Secretario.

v5 octb.

Por el término de tres días, a contar desde al fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Micaela Pacheco de Sanz y doña Elida Arminda Sanz, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Bruno Ludgardo Sanz.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1926. — El Secretario.

v5 octb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Amalia Cerri de Díaz, por sí y sus hijos menores Mario Germán y Amalia María Manuela Díaz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Manuel A. Díaz.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1926. — El Secretario.

v5 octb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Corina Esther Wulff de Bettinotti, por sí y sus hijos menores Carlos María e Hilda Esther Bettinotti, en su carácter de viuda e hijos menores del ex Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, don Alejandro Bettinotti.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1926. — El Secretario.

v5 octb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Teodora Rosa Speratti de López, en su carácter de viuda del exjubilado don Cándido Cirilo López.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1926. — El Secretario.

v5 octb.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Tisione**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

e2 octubre. s|pp. 3358 v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Angel Moteli o Molteni**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926. — Carlos J. Guerello, secretario.

e2 octubre s|pp. 3359 v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor J. Isaac Arriola, se hace saber a doña **Teresa Primitiva Blasco de Wysocki**, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: Wysocki don Juan Amado, su juicio ab-intestato, bajo apercibimiento de nombrarle como defensor al de ausentes, para que la represente.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1926. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e2 octubre s|pp. 3360 v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Gallo Lepiani y Rafael N.**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 octubre. s|pp. 3361 v2 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Enrique Rossi**, para que dentro edl término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1926. — Emilio M. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 octubre s|pp. 3362 v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e2 octubre s|pp. 3364 v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Rodolfo Villers**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1926. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 octubre s|pp. 3363 v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Nieves Merlo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle y Tucumán.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1926. — David Uriburu, secretario.

e2 octubre s|pp. 3365 v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Carlos Spaig**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de le Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e2 octubre s|pp. 3366 v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bautista Blaya**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de le Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e2 octubre s|pp. 3367 v8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, a **Oscar R. Molina**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 2 octubre s|p.p. 3368-v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza al señor **Felipe Moreno Deheza**, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a prestar declaración en la causa que por déficit dejado en la Oficina de Franqueo y Giros de la cabecera del Sub-Distrito de Villa María, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bell-Ville, Septiembre 27 de 1926. — Díaz Barraza, secretario.

E. 2 octubre s|p.p. 3369-v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luciano J. Burgos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

E. 2 octubre s|p.p. 3370-v-8 noviembre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal, de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de seis días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que se publicará por otros seis, a don **Francisco Schafer**, para que se presente ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes si no comparece.

Paraná, Septiembre 2 de 1926. —Manuel A. Calderón, secretario.

E. 2 octubre s|p.p. 3371-v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Francisco Capulino**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavale y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1926. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 2 octubre s|p.p. 3372-v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José María Alcayaga**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1926. Luis Barrenechea, secretario.

E. 2 octubre s|p.p. 3373-v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Eutinio Cámara**, procesado por el delito **de quiebra fraudulenta**, para que dentro

del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 2 octubre s|p.p.3274-v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Pedro García o Domingo Maciedo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre de 1926. — Emilio A. Bianchi, secretario.

e2 octb. s|pp 3343 v8 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Nélida Cejas**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

e2 octb. s|pp 3344 v8 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Adolfo Herman**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

e2 octb. s|pp 3345 v8 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Patricio Watson**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

e2 octb. s|pp 3346 v8 novb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Rodolfo S. Ferrer, se hace saber por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Antonio Richuti**, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue ante el mencionado Juzgado Federal, Secretaría del autorizante, el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1926. — Autos y Vistos: Considerando..... Por ello resuelvo que don Antonio Richuti pague a la parte actora dentro del término de diez días, la suma de catorce pesos con veintisiete centavos moneda nacional, intereses y costas. — Rep las fojas. — Rodolfo S. Ferrer".

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e2 octubre s|p.p. 3353 v20 octubre

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Rodolfo S. Ferrer, se hace saber a **Luis Marcoli**, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en los autos que por cobro de pesos le sigue este Juzgado Federal, Secretaría del autorizante, el Fisco Nacional, el señor Juez a dictado la siguiente resolución — "Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1926. — Y Vistos:...... Por ello no hago lugar a la excepción opuesta y conforme al Art. 277 de la ley N.° 50, llévese adelante la ejecución contra el señor Luis Marcoli, hasta hacer al acreedor pago de la suma de cuarenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional, sus intereses y las costas.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1926. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e2 oct. s|p.p. 3354 v20 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Felipe García**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e2 octubre s|p.p. 3355 v8 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alejandro Markovitz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 3.° piso.

e2 octubre s|p.p. 3356 v8 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Benjamín y Efraim Schwartz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 3.° piso.

e2 octubre s|p.p. 3357 v8 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos E. Andrade**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e2 octb s|pp 3347 v8 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Samuel Milano**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e3 octb. s|pp 3348 v8 novb.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.° de esta Ciudad, don Francisco S. Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **Juan Carneiro**.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1926. — Francisco C. Riva, Juez de Paz.

e2 octb. s|pp 3349 v8 novb.

El señor Juez de Paz de la Sección 4.° de esta Ciudad, don José J. Jáuregui, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don **Rodolfo Gruber**.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1926. — José J. Jáuregui, Juez de Paz.

e2 octb. s|pp 3350 v8 novb.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Cacheda**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1926. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e2 octb. s|pp 3351 v8 novb.

Por disposición del señor Juez de lo Civil doctor J. Isaac Arriola, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita por el término de quince días, a contar desde la primera publicación de la presente, a don **José Miguel Francisco Oliva**, para que se presente dentro de dicho término a contestar la demanda que por nulidad de matrimonio le ha iniciado doña Leticia Franceschi de Oliva, por ante la Secretaría N.° 35 a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de que si no comparece, se nombrará al Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926. — Ubaldo Romero, secretario.

e2 octb. s|pp 3352 v20 octb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita llama y emplaza a **Santiago Gerscovich**, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 1 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e2 octb. s|pp 3375 v8 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Formoso** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 14 septiembre s|p.p. 3294-v-19 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Carlos Rodríguez** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 14 septiembre s|p.p. 3295-v-19 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Rozenfeld**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1926. — Angel M. Ceballos, secretario.

E. 14 septiembre s|p.p. 3296-v-19 octubre

Por disposición del señor Juez de I. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Cairola de Diana**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926. — José L. Urdapilleta, secretario.

E 14 septiembre s|p.p. 3297-v-19 octubre

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Alegre Severo, Aguirre Domingo, Alvarez Ramón, Allende Manuel Acuña Pablo, Abaca Juan C., Arias Isidro, Atarrossi Domingo, Brito Pedro Antonio, Botti Aníbal Alejandro, Bove Luis, Berta Eduardo, Braga Luis, Basanio Valentín, Baella José, Barba Antonio, Casado Pedro Miguel, Chaparro Leonardo C., Coronel Arturo, Cots Ignacio, Cartelli Oscar, Castellano Saturnino, Durand Gregorio, Díaz Luis, De Paul Juan, Disderi José, Delgadio Galletano A., Dulout Alberto, Delgado José, Franceschini Julio, Ferreyra José D., Farré Antonio, González Carlos, González Juan Carlos, Giaino José, García Nicasio J., Gillot Luis, González Pedro, Gavillot Dionisio, Giulianelli José, Hueer Juan Jorge, Lavarello Andrés, Ludueña Sabá, López Donato, Lenzina Justino, Lescano Ambrosio, Martínez Ramón, Mingani Emilio C., Mascía Juan Martínez Rodríguez Ceferino, Messi Alfredo, Meucci Bruno, Ocampo Fernando, Oviedo Domingo, Oldani Juan, Orellano Patricio, Petrucci Alberto, Pinero Euladio, Parga Mariano, Quinteros Enrique, Romero Pedro, Rosa Fernando, Rodríguez Cecilio, Sosa Hermenegildo, Saavedra Clemente, Silva Florentino, Salinas Emilio, Torres José, Terol Ernesto, Toso Alfredo, Torre Encarnación, Ullua Martiniano, Vera Juan, Villegas Palmiro, Videla Pablo, Weischelbaum José y Zulueta Andrés, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado Federal arriba mencionado, donde se encuentran querellados, a solicitud Fiscal, por infracción al Art. 16 de la Ley 4707.

Rosario, Agosto 31 de 1926. — Martín M. Munuce, secretario.

e14 sepbr. s|p.p. 3298 v19 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfonso De Luca**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

e7 sepbre. [illegible] N.° 3272 v11 octbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Inocencio **Mardaráz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e14 septbre. s|pp. N.° 3292 v19 octubre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel Larzabal**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 14 septiembre s|p.p. 3293-v-19 octubre

---

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor **Manuel Carrillo, se cita,** llama y emplaza a los ciudadanos **Amadeo Ludueña**, clase 1905, **Manuel Ortiz**, c. 1905 y **José Pérez**, clase 1907, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado Federal antes mencionado, Secretaría del infrascripto, donde se encuentran querellados por infracción al Art. 2.° de la Ley N.° **8129.**

Rosario, Agosto 31 de 1926. — Martín M. Munuce, secretario.

e14 sepbr. s|p.p. 3299 v19 octubre

---

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Mariano de Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rosario Alvarez de Correa** y don **Pedro Correa**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1926. — Manuel A. Marini, secretario.

e14 septbre. s|pp. N.° 3291 v19 octubre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Kuhl**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

e14 sepbr. s|p.p. 3303 v19 octubre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la presente publicación, a Sebastián Sanda, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1926 — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e14 septb. s|pp 3308 v19 octb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José A. Albile**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926 — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 sepbr. s|p.p. 3301 v19 octubre

---

El señor Juez de Paz de la Sección 5. de esta Ciudad, don Francisco C. Riva, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por don Manuel Pérez.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1926. — F. Carlos Riva, juez de paz.

e14 sepbr. s|p.p. 3302 v19 octubre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Benjamín Berland**, para que dentro de término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e7 sepbre. s|p.p. N.° 3271 v11 octbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ramón Boga**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1926 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 3.° piso

e14 sepbr. s|p.p. 3304 v19 octubre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Josefa Iglesias de Ferro**, procesada por el delito de hurto, para que dentro de término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1926 - Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e14 sepbr. s|p.p. 3305 v19 octubre

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Miguel Phelon, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1926. — Ubaldo Romero, secretario.

e7 sepbre. s|p.p. N.° 3268 v11 octubre

---

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Gerónimo Pérez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1926. — Armando F. Laspiur, secretario.

e17 septb. s|pp 3314 v22 octb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Nisso o Suirso**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e17 sepbre. s|pp. 3315 v22 octubre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Soule**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926 — Miguel Frías Padilla, secretario.

e17 sepbre. s|pp. 3316 v22 octubre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Díaz y Martín Guzmán**, por el delito de hurto; **Gerardo P. Buther**, por estafa; **Carlos Pila**, por hurto; **Alfredo Muruzeta**, por defraudación; **Santiago Vázquez**, por estafa y **Rodolfo Traser** por hurto, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1926 — Germán F. Blanksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 sepbre. s|pp. 3317 v22 octubre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Rep. Arg., doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Santos**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1926 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e17 sept. s|pp. N.° 3318 v22 oct.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Llanos**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e17 sept. s|pp. N.° 3319 v22 oct.

---

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor don José Miguel Padilla, Juzgado N.° 1, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Roberto Portmam** y doña **Frieda Wahli de Portmam**, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que les ha iniciado la Municipalidad de la Capital por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente si no comparecieren.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1926. — Rafael Caputo, secretario.

e17 sept. s|pp. N. 3320 v4 oct.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Jesús Villaseco, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e17 sept. s|pp. N.° 3321 v22 oct.

---

For disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Lavarello**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1926. Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e17 sept. s|pp. N.° 3322 v22 oct.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, cítase a José Aguilar o Aguilera, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1926 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 sepbr. s|p.p. 3306 v19 octubre

---

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Pascual Totaro**, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la querella que le sigue el señor Procurador Fiscal, por infracción al artículo 57 de la ley de Correos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Agosto 26 de 1926. — Pedro Barta, secretario.

e7 sepbre. s|p.p. N.° 3273 v11 octbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 1a. de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña Segunda Santillán.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.— N. Barraza.

E. sept. 22.—s|p.p. 3333.—V. oct. 27.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **María Angélica Rodríguez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1926 — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e14 septb. s|pp 3309 v19 octb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Alberto Campbell**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparazca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 14 de Sepbre. de 1926. — Emilio M. Bianchi, secretario.

e-22 sept. s.|p.p. 3335 v-27 octubre

---

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la Nación, doctor don M. de Vedia y Mitre, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", para que comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a don **José Abasolo**, o al dueño o poseedor del terreno situado en esta Capital, calles Casafaust, Sapaleri y Arroyo Maldonado, por haberlo así requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que abonen la deuda que por impuesto de contribución territorial y multa se les reclama en el juicio que les sigue, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se substanciará el juicio con el defensor de ausentes.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1926. — M. Echegaray, secretario.

e14 sepbr. s|p.p. 3300 v19 octubre

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Arquimedes Vicentini**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1926 — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-7 sepbre. s|p.p. 3281 v-11 octubre.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Pestenece, (a) "Sapito"**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1926. — Luis Berrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-7 septiembre s|p.p. 3280 v-11 oct.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Silva** y a **Camilo Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hicieren serán declarados rebeldes.

Bueno Aires, Agosto 31 de 1926. Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

e-7 sepbre. s|p.p. 3278 v-11 octubre.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Ramona Gadea**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1926 — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-7 sepbre. s|p.p 3279 v-11 octubre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al acusado **Virgilio Serrano**, a fin de que dentro de dicho término, mparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimientó de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

E. 28 agosto s|p.p. 3160-v-2 octubre.

---

El señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Alejandro Pedro Corbetta**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 15 de Sepbre. de 1926. — Tomás D. Casares, secretario.

e-22 sep. s.| p.p. 3338 v-27 octubre

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcos Resnick**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso).

Buenos Aires, 14 de Sepbre. de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

e-22 sep. s|p.p. 3336 v-27 octubre.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se llama y emplaza, a los prófugos, **Pedro Zunino** y **Tito Caprino**, procesados por el delito de quiebra con indicio de culpa o fraude, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay (tercer piso).

Buenos Aires, 17 de Sepbre. de 1926. — Horacio Ortiz Rosquella, secretario.

e-22 sep. s.|p.p. 3337 v-27 octubre

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **María Chetera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le si que por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. Sept. 7.—s|p.p. 3284.—V. Oct. 11.

---

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Asigliano Victorio, Cerana Armando, Coppo Guido, Cordich Esteban, Donaire Hipólito, Espíndola Samuel A., Guevara Domingo, Laurini Luis Angel, Paz Juan Prudencio, Rossi Primitivo**, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el Señor Procurador Fiscal, por infracción al artículo 2.° de la Ley 8129, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Agosto 26 de 1926. —Pedro Barta, secretario.

e-7 septiembre s|p.p. 3275 v-11 oct.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Kelman**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en las causas que se le siguen por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e-7 sepbre. s|p.p. 3276 v-11 octubre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Rambaldo Luzzi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

**Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.**

**Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.**

**E. Sept. 7.—s|p.p. 3283.—V. Oct. 11.**

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Jesús González** para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1926. Alberto Speroni, secretario.

**e-7 sepbre. s|p.p 3277 v-11 octubre.**

---

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Agustín Chávez** y **José Romero**, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Procurador Fiscal, por infracción al artículo 18 de la ley 8129, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Agosto 26 de 1926. Pedro Barta, secretrio.

e7 sepbre. s|p.p. N.° 3274 v11 octbre.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Elvira Aramburu, Francisco Amoroso y Segundo Aramburu**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926. — David Uriburu, secretario.

e14 septb. s|pp 3312 v19 octb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la presente publicación, a **Manuel Sánchez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1926 — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e14 septb. s|pp 3307 v19 octb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Nicolás Martín**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1926 — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e14 septb. s|pp 3310 v19 octb.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Antonio Píngolas**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente,, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1926. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e14 septb. s|pp 3311 v19 octb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Hidalgo, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tecer piso).

Buenos Aires, 20 de Sepbre. de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-22 sep. s.| p.p. 3340 v-27 octubre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Serafín Acuña, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso).

Buenos Aires, 20 de Sepbre. de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-22 sep. s.| p.p. 3341 v-27 octubre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llam y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Dante Cinacchi, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia (tercer piso).

Buenos Aires, 20 de Sepbre. de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-22 sep. s.|p.p. 3342 v-27 octubre.

El señor Juez de Paz de la Sección 1.ª, de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña Adelfina Morales.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — N. Barraza, Juez de Paz.

e22 sepbre. s|p.p. N.° 3323 v27 octubre

El señor Juez de Paz de la Sección 1.ª de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña Celia García.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — N. Barraza, Juez de Paz.

e22 sepbre. s|p.p. N.° 3324 v27 octubre

El señor Juez de Paz de la Sección 1.ª de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña Eleuteria Abal.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — N. Barraza, Juez de Paz.

e22 sepbre. s|p.p. N.° 3325 v27 octubre

El señor Juez de Paz de la Sección 1.ª, de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña Victoria Aguirre.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — N. Barraza, Juez de Paz.

e22 sepbre. s|p.p. N.° 3326 v27 octubre

El señor Juez de Paz de la Sección 1.ª, de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña Filomena Bramajo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — N. Barraza, Juez de Paz.

e22 sepbre. s|p.p. N.° 3327 v27 octubre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Serafín Fidalo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

e-7 sepbre. s|p.p. 3282 v-11 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a David Sasson, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926. —Ignacio J. Albarracín, secretario.

E. Sept. 7.—s|p.p. 3286.—V. Oct. 11.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José C. Sonzini, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926. —David Uriburu, secretario.

E. Sept. 7.—s|p.p. 3287.—V. Oct. 11.

El señor Juez de Paz de la Sección 1a. de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña Andrea Ponce.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.— N. Barraza.

E. sept. 22. s|p.p. 3331.—V. oct. 27.

El señor Juez de Paz de la Sección 1a. de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña Francisca Ruiz.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.— N. Barraza.

E. sept. 22.—s|p.p. 3332.—V. oct. 27.

El señor Juez de Paz de la Sección 1.ª, de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña Irene Jara.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — N. Barraza, Juez de Paz.

e22 sepbre. s|p.p. N.° 3329 v27 octubre

El señor Juez de Paz de la Sección 1a. de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña Fidela del Carmen Olmedo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926.— N. Barraza.

E. sept. 22. —s|p.p. 3330.—V. oct. 27.

El señor Juez de Paz de la Sección 1.ª, de esta Ciudad, don Napoleón Barraza, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a o sobre los bienes dejados por doña Matilde María Gutiérrez.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — N. Barraza, Juez de Paz.

e22 sepbre. s|p.p. N.° 3328 v27 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a Juan Ribst, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1926. —Hernán Elizalde, secretario.

E. Sept| 7.—s|p.p. 3285.—V. Oct. 11.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Marcelino Fernández, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1926 Emilio M. Bianchi, secretario.

E. Sept. 7.—s|p.p 3288.—V. Oct. 11.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Ramón Vázquez, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1926. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. Sept. 7.—s|p.p. 3289.—V. Oct. 11.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan mbragulin, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 sepbre. s|p.p. N.° 3270 v11 octbre.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Rocca, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1926. —Ricardo Bollini, secretario.

E. sept. 22. —s|p.p. 3334.—V. oct. 27.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Dolores Ure de Beascochea o Beascoechea, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1926. — Víctor Sandullo, secretario.

e7 sepbre. s|p.p. N.° 3269 v11 octbre.

## Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente B-379-c|azul, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los propietarios, armadores o agentes de la embarcación denominada "Gabarra", a fin de que se presenten a esta Prefectura General, Reconquista 281, con el propósito de señalarles un plazo para la extracción del citado buque a pique en el Río de la Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v6 octubre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J-5032-c|b. 1926, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado en la 7.ª Sección de la Dársena Norte, el día 12 de Abril ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 7 metros; manga 2,18 metros y puntal 0.96 metros. Construcción de madera, sin nombre ni número de matrícula, con capacidad para 30 personas, 6 bancadas, 30 curvas, enjaretados a popa y proa con fogonadura, un tanque de aire al centro, bancadas de popa y proa, por babor y estribor, un timón sin caña, dos horquillas, 2 bozas de unos 8 metros de largo más o menos, pintado de blanco y con botazos en el exterior del casco a babor y estribor. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1926. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-30 octubre.

## Ministerio de Obras Públicas

**Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas de un brazo del arroyo Shaman.**

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5.° del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso, de las aguas de un brazo del Arroyo Shaman, solicitada por la "Unitas" Compañía Financiera Argentina S. A., para riego de 500 hectáreas de propiedad de dicha Compañía y que forman parte de los lotes 13 y 14 de la Sección H. II, Fracción D. del Territorio Nacional del Chubut.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 - Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1926. — Diego F. Outes, Vicedirector General de Irrigación.

[illegible] 16 [illegible]-v-15 octubre

TALL. GRÁFICOS PENITENCIARÍA NACIONAL